



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE  
MÉXICO**

UN APORTE DESDE LA INTERSECCIONALIDAD POLÍTICA

**T E S I S**

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO

PRESENTA:

LIC. OCTAVIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

DIRECTORA:

DRA. DELIA GUTIÉRREZ LINARES

TOLUCA, MÉXICO, MAYO DE 2019.



## Índice

<b>Introducción</b>	5
<b>Capítulo 1</b>	
<b>Marco teórico: Políticas públicas, género y diversidad sexual</b>	
1.1 ¿Qué son las políticas públicas?	9
1.1.1 El origen de la disciplina de política pública en Estados Unidos	10
1.1.2 La disciplina de políticas públicas en México	12
1.1.3 La construcción del enfoque de política pública	13
1.1.4 Definición del concepto de política pública	16
1.1.5 El ciclo de política pública	23
1.1.6 ¿Todo lo que hace el gobierno son políticas públicas?	24
1.1.7 ¿Qué es un problema público?	26
1.2 Políticas públicas y género	28
1.2.1 ¿Qué es género?	30
1.2.2 ¿Qué es la perspectiva de género?	32
1.2.3 Una aproximación al concepto de patriarcado	37
1.3 Políticas públicas y diversidad sexual	39
1.3.1 Sexualidad	39
1.3.2 La regulación de la sexualidad	40
1.3.3 ¿Qué entendemos por diversidad sexual?	43
1.3.4 Orientación sexual, identidad y expresión de género	44
1.3.5 Heteronormatividad	47
1.3.6 Homofobia	49
<b>Capítulo 2</b>	
<b>Teoría interseccional</b>	
2.1 Origen, desarrollo y concreción de la perspectiva interseccional	52
2.1.1 Interseccionalidad y grupos sociales	55
2.2 Interseccionalidad política	62
2.3 La entrada de la perspectiva interseccional en el diseño de políticas públicas	65
<b>Capítulo 3</b>	
<b>Comunidad LGBTTTI como destinataria de políticas públicas</b>	
3.1 Movimiento de la diversidad sexual en México	70

3.1.1 Movimiento de la diversidad sexual en el Estado de México	71
3.1.2 Homofobia en México	72
3.2 No reconocimiento de la comunidad LGBTTTI como grupo vulnerable en el Estado de México	74
3.2.1 Análisis de Planes Nacionales de Desarrollo y del Estado de México	76
3.2.2 ¿Por qué importa pensar en clave de diversidad sexual cuando diseñamos políticas públicas?	81
3.2.3 Política pública de diversidad sexual desde un enfoque de derechos	82
3.3 Hacia una política de diversidad sexual en el Estado de México	85
3.3.1 La agenda de una política pública de diversidad sexual	85
3.3.2 ¿En qué momento considerar la aplicación del enfoque interseccional?	86
3.3.3 Modelo analítico de la entrada de la perspectiva interseccional	87
3.3.4 Líneas de acción para una política pública de diversidad sexual	92
<b>Conclusiones</b>	99
<b>Referencias bibliográficas</b>	102

## **Introducción**

El propósito de este trabajo es contribuir al conocimiento y análisis de las necesidades de personas cuyas realidades habitualmente pasan desapercibidas. Ya no se trata de cuestionar o defender si las sexualidades no normativas tienen que estar reconocidas en instituciones como el matrimonio o la familia, sino más bien se trata de contribuir teóricamente a cuestionar el no reconocimiento de un grupo de la población como sujetos de derechos.

Este trabajo pretende poner de manifiesto que la diversidad sexual, no es una cuestión que se pueda estudiar sin entender cómo impacta en las personas y en su entorno de una manera compleja e interseccional.

Por lo que se desea poner en diálogo la interseccionalidad y los estudios sobre políticas públicas y diversidad sexual, para mostrar cómo esta última constituye otras formas de desigualdad que requieren ser abordadas desde los gobiernos. De ahí mi interés por analizar las realidades de los sujetos sirviéndome del concepto de interseccionalidad política, y reflexionar sobre la importancia de la diversidad sexual como posición central en este estudio.

La interseccionalidad es entendida como la relevancia que las intersecciones entre desigualdades tienen para las estrategias políticas de instituciones y movimientos sociales, en el sentido de que las estrategias políticas que se dirigen a una desigualdad concreta por lo general no son neutrales hacia las demás desigualdades, sino que pueden, por ejemplo, promover la igualdad de género, mientras, a la vez, discriminan a las mujeres indígenas u homosexuales.

Mientras que el término de diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad. Este término ha permitido cuestionar la idea de que hay una única manera de practicar la sexualidad (la predominante o heterosexual), haciendo visible la existencia de muchas formas de expresarla.

Por lo tanto, la diversidad sexual no debe considerarse como un aspecto más de las vivencias personales, sino que se convierte en un lugar privilegiado de control y vigilancia sobre los sujetos (heterosexual sobre homosexual). En este sentido, se estudiará la diversidad sexual como un lugar concreto en el que las vivencias interseccionales se materializan, y donde se hacen evidentes sus posiciones con respecto a aquellos organizadores sociales que jerarquizan qué supone un privilegio y/o una fuente de exclusión social (heteronormatividad).

Cabe señalar que no es de mi interés abordar la discusión sobre si la sexualidad ha de ocupar un lugar privilegiado frente al género en el estudio de la (des)igualdad (Rubin, 1989), o frente a la raza o a la clase social, sino que se trata de visibilizar la diversidad sexual y que no sea una desigualdad más en la lista de desigualdades u organizadores sociales<sup>1</sup> de las vidas de las personas.

La interseccionalidad entonces, nos permitirá reconocer que no existe una sola causa de discriminación, sino una maraña de interrelaciones que conforman las experiencias complejas de las personas y de las estructuras sociales que organizan nuestras vidas (Grabham *et al.*, 2009). Por tal motivo, la presente investigación pretende identificar el por qué no se debe pensar únicamente sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, sino que se debe reflexionar sobre la articulación entre esta desigualdad y otras desigualdades como la raza, la edad, la clase, la orientación sexual y la identidad de género (diversidad sexual).

En este sentido, el problema de investigación que nos ocupa en el presente trabajo es el no reconocimiento de la comunidad LGBTTTTI<sup>2</sup> en el Estado de México como grupo vulnerable y la desigualdad que esto conlleva. A pesar de que datos del portal *Todos tenemos derecho a ser diferentes* del Gobierno del Estado de México señalan que el 10% de la población mexiquense

---

<sup>1</sup> Se utiliza el término de organizadores sociales para señalar aquellas construcciones sociales que normativizan las vidas de los sujetos en momentos históricos y sociedades determinadas, también nombrados por el efecto que tienen sobre las personas en forma de desigualdades o discriminaciones.

<sup>2</sup> Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Trásgénero e Intersexual.

pertenece a esta comunidad<sup>3</sup>, la invisibilización de este grupo de personas en los planes de desarrollo y la nula consideración para ser destinatarios de políticas públicas incrementan su situación de vulnerabilidad que se traduce en una desigualdad interseccional. Esta particularidad me llevó a plantear una pregunta de investigación que diera cuenta de la pertinencia del concepto de interseccionalidad política para reconocer a la comunidad LGBTTTTI como destinataria de políticas públicas. La pregunta de investigación que guio este estudio es la siguiente:

¿Qué implicaciones tiene el no reconocimiento de la comunidad LGBTTTTI como destinataria de políticas públicas en el Estado de México?

La hipótesis que se presenta en este estudio, señala que no existe un reconocimiento de la comunidad LGBTTTTI como destinataria de políticas públicas lo que refuerza su posición de vulnerabilidad y desigualdad.

Para responder a la pregunta de investigación, la metodología utilizada en la presente tesis se basa, además de las fuentes secundarias de la literatura, en un análisis exploratorio de documentos políticos oficiales del Gobierno Federal y del Estado de México, como leyes, reglamentos y planes de desarrollo, así como de la información contenida en páginas web de instituciones, que me proporcionaron datos acerca de la estructura institucional y el marco normativo sobre el reconocimiento de la diversidad sexual en México y el Estado de México, así como el tipo de enfoque político hacia las desigualdades adoptado.

### **Plan de la tesis**

El trabajo está dividido en tres apartados, en el primer apartado abordaré el surgimiento de la disciplina de políticas públicas, el concepto y los alcances que ha tenido en nuestro país.

---

<sup>3</sup> Según un estudio de Amnistía Internacional (AI), lo que equivale a cerca de 1.7 millones de personas que reciben actos discriminatorios. Sin embargo la cifra no es exacta porque se estima que el número de personas que pertenecen a la comunidad es mayor, pero no lo manifiestan por temor al rechazo social.[http://edomex.gob.mx/lgbt\\_edomex](http://edomex.gob.mx/lgbt_edomex)

Además se analizará la importancia de la perspectiva de género para el análisis y decisión de las políticas públicas y la necesidad de incluir una perspectiva de diversidad sexual en el diseño de éstas.

En el segundo apartado se expone una revisión de qué es la teoría interseccional. Se incluye una explicación del origen de esta teoría y de su desarrollo, y se presenta el tipo de perspectiva interseccional que va a guiar esta investigación. En un segundo momento se ofrece una aproximación más detallada del concepto de interseccionalidad política. Este apartado clarifica porque la desigualdad interseccional debe ser tomada en consideración por las agendas y prácticas políticas, legislativas y académicas.

Posteriormente se describe el origen y concreción del movimiento de la diversidad sexual en México, y se presentan algunos datos sobre la homofobia en el contexto mexicano. Se hace una revisión con base en evidencia de los programas nacionales de desarrollo y del Estado de México, considerando si cubren las necesidades del movimiento de la diversidad sexual, si se hace alguna mención del movimiento, o bien, si se tienen en cuenta sus derechos. También se reflexiona sobre la importancia de contar con políticas públicas de diversidad sexual y se presentan algunas líneas de acción para abordar este tipo de política.



## Capítulo 1

### Marco teórico: Políticas públicas, género y diversidad sexual

#### 1.1 ¿Qué son las políticas públicas?

Muchas ramas de las ciencias sociales relacionadas con el quehacer gubernamental tienen varios siglos de haberse gestado. La ciencia política, cuyo objeto de estudio es el acceso y el mantenimiento en el poder, tienen sus orígenes en el pensamiento griego. Por su parte, el estudio de la administración pública tuvo su origen en Francia a principios del Siglo XIX (Sánchez, 2001) teniendo como objeto del estudio el Poder Ejecutivo, siendo este último el responsable de hacer tangible la acción del Estado en la sociedad civil, a través de la actuación del gobierno (Guerrero, 1995). Entonces, ¿las políticas públicas son materia de la ciencia política o de la administración pública?

Debo decir que, mientras la ciencia política se ha enfocado en las relaciones de poder y la administración pública en la acción gubernamental, las políticas públicas nacieron para estudiar la toma de decisiones en el ámbito de lo público. En palabras de Luis F. Aguilar Villanueva (1992), las políticas públicas son la primera disciplina que se planteó la capacidad directiva de los gobiernos y su objetivo es incrementar su capacidad de decisión.

Es común asociar el concepto de políticas públicas a las meras acciones de gobierno, de tal modo que cualquier acción de los actores gubernamentales es considerada erróneamente como políticas públicas. Los gobiernos no son ya los únicos actores en las fases del ciclo de políticas públicas, si bien toda política pública es una acción de gobierno, no se reduce a este.

En el siguiente apartado se abordará el origen de la disciplina en Estados Unidos y su recepción en México. Además, se busca explicar qué son las políticas públicas y para qué sirven,

así como las conceptualizaciones que diversos autores han hecho acerca de la noción de políticas públicas.

### **1.1.1 El origen de la disciplina de políticas públicas en Estados Unidos**

Antes de que la política pública tomara forma académica y profesional en Estados Unidos a mitad de la década de los años cincuenta del siglo pasado, el proceso mediante el cual los gobiernos formulaban decidían sus políticas económicas y sociales no había sido objeto de estudio. En las ciencias sociales no existía una disciplina que estudiara sistemáticamente el proceso de decisión de las políticas, que explicara la manera en que los gobiernos seleccionaban y definían los problemas públicos y aclarara cuáles eran los criterios que seguían al decidir las acciones que consideraban apropiadas para resolver los problemas públicos y producir los objetivos públicos deseados. La disciplina de las políticas públicas surge para llenar este vacío de conocimiento, para conocer cómo se toman las decisiones de gobierno (bajo cuáles supuestos, cuáles consideraciones y procedimientos, cuál interacción entre actores...) y para saber si se toman con base en datos, análisis y cálculos racionales, que incrementan la eficacia de la acción decidida, o si en cambio se sustentan con otros criterios. Bajo la premisa fundada de que el conocimiento es fundamental para que las decisiones sean eficaces, la disciplina surge con el objetivo de conocer la manera en que toma forma el proceso de decisión del gobierno y de saber si el conocimiento guía la deliberación decisoria y hasta qué punto (Aguilar, 2016).

Desde su fundación, la disciplina de política pública fue entendida en modo multi e interdisciplinario como “ciencias de políticas” (*policy sciences*). Harold Laswell, es el referente en esta materia, y define en los años cincuenta a la política pública como “disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, con base científica, interdisciplinaria y al servicio de gobiernos democráticos”, veinte años después en 1971 agregaría

un punto crucial en la definición: “el conocimiento del proceso de decisión y el conocimiento en el proceso de decisión”. Lo primero referido a las habilidades profesionales necesarias para participar en la toma de decisiones públicas (conocer el proceso de decisión de la política) y lo segundo referido a las habilidades científicas requeridas para contribuir a la invención de una teoría y práctica confiables (incorporar datos y teoremas de las ciencias en el proceso de decisión de la política con el propósito de mejorar la decisión pública). Es decir, había una diferencia entre ciencia para comprender (conocimiento del proceso de decisión) y ciencia para decidir (conocimiento en el proceso de decisión). Esta diferencia desarrolló dos tendencias de las políticas públicas: el *policy studies* (estudios de políticas) y el *policy analysis* (análisis de políticas). Ambos objetivos se enlazan y tienen como propósito final fomentar y asegurar la calidad informativa y analítica de la decisión de la política pública, y en consecuencia mejorar la capacidad directiva del gobierno.

Cuando se habla de la política pública se hace alusión a los procesos, decisiones, resultados, pero sin que ello excluya conflictos entre intereses presentes en cada momento, tensiones entre diferentes definiciones del problema a resolver, entre diferentes racionalidades organizativas y de acción y entre diferentes perspectivas evaluadoras, estamos pues ante un panorama lleno de poderes en conflicto, enfrentándose y colaborando ante opiniones y cursos de acción específicos.

La ciencia tradicional consideraba, en los años cincuenta y sesenta, que las políticas públicas (*policies*) eran variables dependientes de la actividad política (*politics*) (Roth, 2006, p.13-14). Se suponía que las políticas no eran más que el resultado, el producto, la consecuencia, de los gobernantes o de quienes estaban representados en el sistema mediante los partidos políticos. Las políticas eran las decisiones de los gobernantes para la solución de un problema en particular, y que solo eran realizadas para legitimar su poder ante los gobernados.

Una política pública no es cualquier acción de gobierno, que puede ser singular y pasajera, en respuesta a particulares circunstancias políticas o demandas sociales. Dicho de otra manera, lo específico y peculiar de la política pública consiste en ser un conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés/beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente, en correspondencia con el cumplimiento de funciones públicas que son de naturaleza permanente o con la atención de problemas públicos cuya solución implica una acción sostenida. La estructura estable de sus acciones, que se reproduce durante un cierto tiempo, es lo esencial y específico de ese conjunto de acciones de gobierno que llamamos política pública.

### **1.1.2 La disciplina de políticas públicas en México**

El interés por la disciplina de la política pública comenzó en México en los años ochenta, cuando se hizo evidente el agotamiento del patrón de gobierno que el Estado desarrollador autoritario había seguido por décadas: dirigismo y proteccionismo económico, centralismo, laxa legalidad u oportunismo legal, corporativismo y populismo, politización de la administración pública, etc. (Aguilar, 2016). La disciplina de política pública aparece en México en medio de la inconformidad social generalizada a causa de las crisis económica, fiscal y política. Al presentarse como una actividad de conocimiento que exige que las decisiones del gobierno acrediten su naturaleza pública y eficacia, el enfoque de la disciplina de política pública encajó perfectamente con la insurgencia cívica de los años ochenta a favor de la democratización del régimen y contribuyó con su enfoque y conceptos a sostener y depurar el clima democratizador. Lo que significó que a finales de los años ochenta la disciplina prestara mayor atención al momento

gubernativo de la democracia. Interesaba más un gobierno representativo y legal, que uno que mostrara ser directivamente competente y eficaz.

Aguilar Villanueva señala que, al momento de su aparición en México la disciplina se vio obligada a polemizar en diversos frentes con los modos tradicionales de entender y practicar el gobierno. Se reivindicaron y revaloraron las libertades privadas. Se circunscribió con precisión el ámbito de lo público, lo que es responsabilidad del Estado, y el ámbito de lo que son intereses y responsabilidades privados. Además, la nueva propuesta de un gobierno por políticas democrático cuestionó la existencia de un gobierno por planes autoritario. Los conceptos de la disciplina promovieron también la distinción entre decisión-acción del gobierno y decisión-acción pública. Enfatizando que no toda política gubernamental es pública o tiene naturaleza y sentido público. Es decir, no toda decisión del gobierno, por ser decisión de un gobierno legítimo, es decisión pública, así como no toda decisión del gobierno por ser *del* gobierno es decisión *de* gobierno (2016, p.26).

### **1.1.3 La construcción del enfoque de política pública**

El Diccionario Crítico de Ciencias Sociales (2009) de la Universidad Complutense de Madrid define al enfoque de política pública como un conjunto de métodos que permiten descomponer la compleja esfera de la acción pública, en actividades muy distintas y analíticamente separables. Según Parsons (2007), la evolución de las políticas públicas se da a partir de cuatro autores clave en la construcción del enfoque de esta disciplina: Harold Lasswell, considerado el padre de las políticas públicas, seguido por Herbert Simon, Charles E. Lindblom y Yehezkel Dror.

Laswell propuso que el gobierno requería de mayor conocimiento y de mayores herramientas técnicas para mejorar la toma de decisiones. Consideraba que las ciencias sociales se encontraban fragmentadas y que la política demandaba mayor integración para enfrentar con eficacia problemas públicos más complejos (Laswell, citado en Aguilar Villanueva, 1992). La

propuesta de Laswell buscaba articular ciencias interdisciplinarias con las decisiones de gobierno, por lo que propuso la creación de las *policy sciences*. Las cuales pretendían tomar decisiones de gobierno más inteligentes, generar y mejorar la información para los funcionarios a cargo del diseño de políticas públicas, así como la incorporación de ciencia y racionalidad en el gobierno.

La aportación de Herbert Simon (Parsons, 2007) a la evolución del enfoque de las políticas públicas se da a partir de su modelo racional de adopción de las decisiones. Este modelo condicionaba la toma de decisiones a una serie de etapas racionales que determinan las acciones de la política pública, que son: 1) establecimiento de alternativas y priorización de objetivos, 2) identificación y generación de todas las opciones, 3) cálculo y valoración de las consecuencias de dichas opciones, 4) comparación de las opciones y 5) elección de la opción o conjunto de opciones que maximicen los objetivos priorizados. Sin embargo, el propio Simon reconoció que la aplicación pura y exacta de éste y cualquier modelo racional en la toma de decisiones de política pública es poco factible, ya que existen aspectos fuera del modelo racional que influyen en el tomador de decisiones, como lo pueden ser los instintos, la valoración subjetiva, los hábitos, la rutina, el entorno organizacional, etc. Simon concluye que la racionalidad limitada no contempla la aplicación precisa del modelo racional puro (*Ibid*).

Por su parte, Lindblom rechazó la idea de que la formulación de las políticas públicas tendría que obedecer a una serie de etapas y propuso un modelo que tomaba en cuenta el poder y la interacción entre fases y etapas (Parsons, 2007). Aportó una alternativa al enfoque racional de Simon que denominó “incrementalismo”, también conocido como “la ciencia de salir del paso”.

Este enfoque cuestiona el uso excesivo de la racionalidad en el proceso de formulación de políticas públicas y señala la necesidad de integrar la discusión política en una aproximación en etapas sucesivas a la identificación del problema público. Parte de la idea de que no se puede

alcanzar un objetivo óptimo pero sí es posible lograr un objetivo satisfactorio a partir de la selección de estrategias adecuadas. Lindblom señala que los procesos están orientados a reconstruir, centrándose en lo urgente y dejando de lado el objetivo final.

Establece que los decisores tienen poco control de su entorno por lo que tienen que realizar análisis marginales a partir de alternativas mínimas y de esta forma, el decisor selecciona la política que ofrece un incremento de valor marginal respecto a las políticas previas o a las políticas alternativas. Así se ocupa de tomar aquellas decisiones que permitan el funcionamiento de la política seleccionada.

Dror se mostró más sensible a las limitaciones del análisis de políticas públicas para países en vías de desarrollo. Propone un modelo que combina elementos centrales del modelo racional con factores fuera del modelo de la racionalidad pura (Parsons, 2007). Este autor representa un punto medio entre las dos corrientes mencionadas, ya que critica la postura del incrementalismo de Lindblom, y también reconoce que la formulación de políticas públicas es demasiado compleja como para ajustarse al modelo racional.

Luis F. Aguilar sintetiza las aportaciones de estos autores al señalar que han sido dos los momentos determinantes para el desarrollo del enfoque teórico de las políticas públicas:

El primer momento, el del fundador Harold D. Lasswell, en los años cincuenta, entendía el movimiento de la Ciencias de las Políticas [Políticas Públicas] como la actividad teórica de producir conocimiento relevante y útil para la toma de decisiones del gobierno, en un contexto social en que los problemas (públicos), objeto de la decisión gubernamental, se caracterizaban por ser más complejos y de escala, aparecían en el marco de las sociedades nacionales cada vez más pluralistas, informadas y críticas, y tenían lugar en el contexto internacional de guerra fría con su visión dual y enfrentada entre democracia y socialismo (Aguilar, 1990, p.244).

En este primer momento el objetivo era producir conocimiento con el fin de mejorar la toma de decisiones gubernamentales que exigían no sólo legalidad sino racionalidad, eficacia y eficiencia.

En un segundo momento, en los años setenta y ochenta, el movimiento teórico de las políticas públicas se configuró a partir de las críticas al Estado social interventor. Las políticas de gobierno, basadas en una fuerte recaudación fiscal y amplia regulación de las relaciones sociales habían mostrado ser una empresa fracasada de gestión pública (Aguilar, 1993, p.245).

En este segundo momento, la teoría de las políticas públicas se orientó a contrarrestar los grandes problemas sociales y económicos generados por el intervencionismo y el proteccionismo estatal, con el fin de acabar con los déficits fiscales y políticos en los que había caído el Estado Asistencial.

El desarrollo teórico de las políticas públicas ha traído consigo un número considerable de conceptos o definiciones, todas con un elemento que las unifica: la idea de una actuación del gobierno para solucionar problemas públicos<sup>4</sup> específicos.

#### **1.1.4 Definición del concepto de política pública**

Para entender qué son las políticas públicas, es necesario diferenciar tres conceptos que en nuestro idioma no tienen traducción: *políty*, *politics* y *policies*. André-Noël Roth (2018) nos dice que es común definir el objeto o el concepto de política pública, a partir de la dificultad semántica que existe en castellano con el término *política*. Primero, la *política* es concebida como el ámbito de gobierno de las sociedades humanas, sus formas de gobierno y su relación con el concepto de Estado, *polity* en inglés. Segundo, la política es la actividad de organización y lucha por el control del poder, *politics* en inglés. Y, finalmente, la *política* es designación de los propósitos y programas

---

<sup>4</sup> Luis F. Aguilar Villanueva (1996) explica que el problema público es, por definición, lo que puede tener razonablemente una solución pública.



de las autoridades públicas, *policy* en inglés. Como pudimos observar en la lengua española hay por lo menos tres acepciones cobijadas por la misma palabra que el idioma inglés sí distingue.

A lo largo de este trabajo, hablaremos de política (en singular) *-politics-* cuando nos refiramos a las relaciones de poder (objeto de estudio de la Ciencia Política); y políticas (plural) cuando nos refiramos a las políticas públicas *-policies, policy-*.

La originalidad del concepto de *policy*, que ha sido traducida al español como política pública, se encuentra en que permite enlazar bajo un mismo término tanto la producción normativa de las instituciones pública (planes, leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, fallos jurídicos, etc.), como las actividades políticas y administrativas oficiales realizadas por actores políticos, sociales y autoridades públicas (discursos, textos, nombramientos, etc.) para la elaboración, decisión, implementación y evaluación de esta producción (el proceso de la política, o *policy process*), así como sus efectos en la sociedad y en la actividad política misma. Como dice Majone (1997, p.191), se trata de acoplar ideas y acontecimientos. De modo que el proceso de la política pública es un fenómeno complejo en el cual interactúan, frecuentemente mediante redes estructuradas de agentes, tanto elementos institucionales (reglas formales) como ideas, intereses e instituciones políticas (Capano, 2009, p.18). Así, hay que entender la política pública como un conjunto de elementos y procesos que, con el concurso activo o involuntariamente inactivo<sup>5</sup> de alguna institución gubernamental o autoridad pública, se articulan racionalmente entre sí para lograr el mantenimiento o la modificación de algún aspecto del orden social. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que “las políticas son una creación intelectual, una categoría analítica cuyo contenido debe ser previamente identificado por el analista” (Majone, 1997, p.192, Hecló, 1972).

---

<sup>5</sup> Cómo se señaló, el *laizzes-faire*, el hecho de no actuar, intrvenir o regular, es también una elección o una decisión de política pública realizada por las autoridades gubernamentales.

En la literatura especializada existe una gran cantidad de definiciones del concepto de *policy* o política pública. Las hay desde las más amplias hasta las más restrictivas. Por ejemplo, Lynn (1980) concibió a la política pública como un conjunto específico de acciones de gobierno que producirán, por su diseño o por otras razones, una clase particular de efectos. A finales de los años ochenta, Chandler y Plano (1988) definieron a la política pública como “el uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”, mientras que Peters (en Pallares, 1988), concibió a las políticas públicas como el “conjunto de actividades de las instituciones de gobierno que, actuando directamente o a través de agentes, van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”. Joan Subirats (1989), por su parte, sin llevar cabo una definición concreta y concisa, va acotando las características y cualidades de las políticas públicas para concluir que estas normalmente implican una serie de decisiones. Decidir que existe un problema, decidir qué se debe intentar resolver, decidir la mejor manera de resolver, decidir legislar sobre el tema. Para continuar diciendo que, este proceso de elaboración también implica decisiones e interacciones entre individuos, grupos e instituciones; decisiones e interacciones influenciadas sin duda por las conductas, las disposiciones del conjunto de individuos, grupos y organizaciones afectadas (p.41).

Por su parte, los autores Meny y Thoenig (1992) conceptualizaron la política pública “como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o un espacio geográfico”. Posteriormente, Mead (1995) definió a la política pública “como una aproximación al estudio de la política que analiza al gobierno a la luz de los asuntos públicos más importantes”. Pero, es años más tarde que Jean Claude Thoenig (1997) se refirió a las *public policies* “como el trabajo de las autoridades investidas de legitimidad pública gubernamental y que abarca múltiples aspectos, que van desde la definición y selección de prioridades de intervención hasta la toma de decisiones, su

administración y evaluación”. A su vez, Thomas R. Dye por, y al ser citado en el Manual de Ciencia Política (Caminal, 1997) señala que al hablar de política pública hacemos alusión a todo aquello que los gobiernos deciden hacer o no hacer, debido a que, el no actuar también se considera como “actuar del poder público”.

Finalmente, en el Diccionario Crítico de Ciencias Sociales, De Kostka (2004) nos acerca a una serie de par de definiciones a cargo de Wildavsky y Dunn. Wildavsky se refiere al actuar público como “un problema sobre el cual algo pudiera o debería hacerse” y Dunn materializa a las políticas públicas como “las soluciones a los problemas con los que se enfrenta el poder gubernamental”.

Como hemos visto, las últimas décadas han arrojado una generosa producción académica de lo que son las políticas públicas, en los siguientes párrafos centraremos nuestra atención en cuatro autores clave en el desarrollo de la disciplina.

Según Harold Lasswell las políticas públicas son el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, y se encargan de localizar datos y elaborar interpretaciones relevantes para los problemas de las políticas de un periodo determinado (1951; citado en Aguilar Villanueva, 2000, p.102). La definición de Lasswell presenta un esquema operativo sobre el diseño y la implementación de las políticas públicas, en el que se hace énfasis en la calidad de la información que servirá de referente para el análisis de un problema público.

De acuerdo con Yehezkel Dror, el objeto de la Ciencia de Políticas [Políticas Públicas] es “contribuir a la mejora de las decisiones públicas a corto y largo plazo. Su primer objetivo, que es aportar su contribución a los procesos reales de decisión, marcará todas sus actividades, pero no impedirá que la investigación y la teoría pura sean un componente de éstas” (1989, p.7-8).

Podemos observar que para Dror, el principal objetivo de las políticas públicas es fortalecer la toma de decisiones gubernamentales, por lo que, es necesario considerar aspectos técnicos, económicos, administrativos y sociales para que la decisión cuente con el aval y la legitimidad necesarios por parte de aquellos actores estratégicos que tienen un interés legítimo sobre la decisión.

Por otro lado, Luis F. Aguilar Villanueva (1990) define a las políticas públicas como un proceso realizado por las autoridades legítimamente electas para resolver necesidades mediante la utilización de recursos públicos, mediante el cual también se vinculan las decisiones de gobierno con la administración pública, tendiendo siempre a la búsqueda de la racionalidad. Este autor, también reflexiona sobre la capacidad institucional y operativa real que tienen las instituciones públicas para dirigir y gobernar a la sociedad. Esto significa que las políticas públicas son un instrumento para mejorar la acción gubernamental a favor de la sociedad, a través de la generación de altos niveles de eficacia, eficiencia administrativa y de legitimidad gubernamental.

A su vez, José Mejía (2004) Lira nos dice que una Política pública en México es una correlación entre elementos técnicos, intervención de analistas expertos que condicionan la orientación y la instrumentación al proyecto político del gobierno en turno y el manejo político que se produce. Para este autor, las políticas públicas son un curso de acción deliberadamente diseñado y calculado por un conjunto de decisores y operadores que eligen los medios para alcanzar objetivos determinados.

Para Franco (2013) las políticas públicas deben considerarse acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones (Franco, 2013). Como podemos

observar, en la definición anterior el autor propone que las acciones de política pública tengan dos características fundamentales: 1) buscar objetivos de interés o beneficio público; y 2) ser el resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público. Una acción de gobierno que no busca el interés público o que no está sustentada en un proceso de diagnóstico y análisis, no es una política pública, es simplemente un acto de autoridad.

La definición planteada por Franco (2013) también enfatiza la importancia de que una política pública atienda de manera efectiva los problemas públicos específicos, es decir, que se resuelvan las principales causas de la problemática que se pretende solucionar, con un uso eficiente de los recursos públicos. Por último, la definición hace latente la necesidad de incorporar las opiniones de la ciudadanía, especialmente las de los afectados por el problema público en el diseño de política pública, ya que se le otorga legitimidad a este proceso y permite que la sociedad esté incluida y sea copartícipe en la solución de problemas públicos (Franco, 2013).

Como hemos visto, la mayoría de los autores analizados coinciden en que las políticas públicas están orientadas a la resolución de los problemas, son multidisciplinarias, usan diferentes métodos y son contextuales (Fisher, Miller y Sidney, 2006), pero también engloban ciertas construcciones de lo que se define como un problema público, de qué soluciones proponen en el ámbito del debate político, sobre quién tiene el poder para definir los términos de ese problema conformándose como sujetos políticos, qué problemas dejan de abordarse y permanecen en la periferia de las cuestiones importantes y no son por tanto incorporadas, sino que permanecen meramente como discursos.

Aguilar y Lima (2009), coinciden en que hay varios puntos que convergen a pesar de la diferencia de conceptos, pero que enmarcan lo que es una política pública. Destacan los siguientes:

- Resolver problemas públicos acotados.
- Las decisiones implican conflicto.
- Se discute el problema pero más aún, la manera de abordarlo.
- Participación de múltiples actores.
- Es un proceso.
- No se desplaza al gobierno sino que se legitima.
- La población afectada se involucra en la solución.
- Es un ciclo y una secuencia lineal.

Lo anterior implica cuatro grandes retos para los hacedores de políticas (*policy making*):

- Flexibilidad para adoptar cambios que logren objetivos y metas de la alternativa que hemos seleccionado como políticas.
- Involucrar los niveles de la participación en los ciclos de política.
- Lograr que el diseño de política sea una realidad aplicable (pasar de la formulación a la implementación), evaluable y consensuada social y políticamente.
- Revertir el problema, no administrarlo.

Aunque en este apartado se han revisado algunos conceptos de política pública planteados por los estudiosos más representativos en el campo, el concepto que servirá de guía en el presente trabajo de investigación define a la política pública como el proceso decisonal mediante el cual se puede optar tanto por la decisión de emprender acciones específicas (como planes, leyes, programas, creación de servicios entre otras) como de no emprender ninguna acción como respuesta a la situación dada (Dye 1995; Chaqués 2004).

### **1.1.5 El ciclo de la política pública**

Joan Subirats *et al.* (2008) proponen un esquema para diferenciar las etapas en las que se desarrollan las políticas públicas, a éste se ha denominado *ciclo de las políticas públicas*. No se trata de un modelo rígido que tenga secuencia entre sus componentes, sino que constituye un esquema que sirve para su estudio. Aun con sus limitantes, este modelo se considera útil por su carácter heurístico. En él se identifican cinco etapas: surgimiento del problema, incorporación en la agenda política, formulación o diseño de las acciones de política pública, implementación y evaluación.

El surgimiento del problema es la etapa inicial, que se caracteriza por la necesidad colectiva que se produce bajo una situación de carencia e insatisfacción. No obstante, no todas las situaciones que se identifican como tal son objeto de la atención pública; que lo sean dependerá de varios factores, principalmente de los perfiles y liderazgos de quienes toman las decisiones y su acercamiento a la problemática y de la construcción de dicha situación como problema que debe ser atendido por el Estado.

La incorporación a la agenda política puede verse como un filtro de los problemas sociales, en los cuales diferentes grupos con determinado poder demandarán que los actores gubernamentales incluyan sus demandas en sus programas.

La fase formulación o diseño de la política pública conlleva la definición de los objetivos para responder al problema. En esta etapa están involucrados los marcos interpretativos construidos por los actores sociales y gubernamentales bajo los cuales se comprende el problema público. A partir de ello se establecen las acciones concretas a seguir, a través de diferentes instrumentos de política pública, tales como leyes, modelos, programas, procesos, etcétera.

La implementación es la fase en que lo planeado debe ponerse en marcha según los tiempos previstos y de la forma en que fue diseñada. También es donde se genera una distancia entre lo que formalmente se propone y lo que se hace en las prácticas cotidianas de quienes les corresponde ejecutarla.

Por último, la evaluación se enfoca en los resultados logrados en los grupos objetivos como en el problema o en los problemas atendido (s). Es posible que existan diferentes tipos de evaluaciones que correspondan a las diferentes fases. Por ello, algunas evalúan el diseño de la política pública, plasmado en leyes, programas, organizaciones, sistemas y modelos; otras evalúan el producto o proceso a través de los servicios públicos que se proporcionan, y están las que evalúan el resultado mediante el impacto o los impactos y efectos de los servicios públicos proporcionados.

Teresa Bracho (2010), respecto al ciclo de las políticas públicas, plantea que es complejo y está condicionado por ideologías y voluntades, sería deseable que las decisiones estuvieran basadas en evidencias que dieran mayor precisión a las soluciones con las que se intentan resolver los problemas sociales. Esto es relevante ya que al retomar las evidencias de las políticas públicas se pueden obtener datos para conocer las implicaciones de la política y ello forma parte del argumento de la política, por lo que en este estudio puede ser de gran utilidad tener en cuenta las evidencias como las que refiere Bracho: revisiones sistemáticas, estudios referidos a proyectos específicos y estudios piloto y de caso (Davis, 2004 citado en Bracho, 2010), permitiendo que la política pública responda a las necesidades de la población.

#### **1.1.6 ¿Todo lo que hace el gobierno son políticas públicas?**

Algunos autores, como Somit y Tanenhaus (1967) consideraron a la política pública como “la totalidad de la acción gubernamental”, sin embargo, debemos señalar que si bien toda política



pública es gubernamental, no toda política gubernamental puede considerarse como política pública. Entonces, ¿todo lo que hace el gobierno puede considerarse como política pública? La respuesta es no, las acciones de gobierno se pueden clasificar en al menos tres tipos:

- **Políticas de Estado:** son acciones plasmadas en la Constitución con preceptos claros que trascienden periodos de gestión de gobierno. Son implementadas únicamente por el ejecutivo federal y son de alcance general, su aplicación es nacional y atienden materias de tipo estratégico. Dos ejemplos de políticas de Estado son la política monetaria y la política exterior (Vargas, 2004).
- **Políticas de Gobierno:** son acciones de gobierno planteadas en la estrategia de un gobernante en turno. Presentan características tales como: 1) estar en los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo; y 2) tener un sello distintivo de la administración en turno (Franco, 2013, p.89).
- **Políticas públicas:** acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones (Franco, 2013, p.90).

**Tabla 1. Diferencias entre políticas de estado, de gobierno y políticas públicas.**

<b>Políticas de Estado</b>	<b>Políticas de Gobierno</b>	<b>Políticas Públicas</b>
Acciones de gobierno para alcanzar objetivos de interés nacional que trascienden periodos de gestión de gobierno.	Acciones de gobierno planteadas en la estrategia de un gobernante en turno.	Acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad para la atención efectiva de problemas públicos específicos.
Por ejemplo: política exterior, política fiscal, política económica, política monetaria, seguridad nacional.	Por ejemplo: Programas Escuelas de Calidad, Pacto por México, Salario Rosa.	Por ejemplo: Programa Progresa-Oportunidades-Próspera y el Programa Seguro Popular.

Fuente: Elaboración propia.

### **1.1.7 ¿Qué es un problema público?**

El enfoque de las políticas públicas recurre al concepto de formación de la agenda pública para ubicar política y analíticamente el surgimiento de los problemas públicos. Desde este análisis se afirma que los problemas públicos no existen por sí mismos y que su objetividad es más supuesta que real, ya que no todos los problemas se pueden convertir en problemas públicos y no todos los problemas públicos alcanzan una definición precisa que se traduzca o que pueda culminar en decisiones públicas acertadas (Montecinos, 2007).

Nelson (1993) señala que a pesar de la importancia que reviste la formación de la agenda pública y la agenda de gobierno en la definición del problema, el enfoque de la política pública ha caído en una patología que se ha dirigido a saber más cómo se resuelven los problemas y no tanto qué problemas llegan a ser objeto de intervención gubernamental.

De ahí que resulte fundamental, a efectos de distinguir cuándo un problema es público, la diferenciación entre la agenda pública y la agenda gubernamental o de gobierno. Cobb y Elder (1972) hacen esta distinción y señalan que la agenda pública o sistémica “está integrada por todas las cuestiones que los miembros de una comunidad política perciben comúnmente como merecedoras de la atención pública y como asuntos que caen dentro de la jurisdicción legítima de la autoridad gubernamental existente. Por su parte, Aguilar (1993) define la agenda gubernamental o institucional como “el conjunto de asuntos explícitamente aceptados para consideración seria y activa por parte de los encargados de tomar las decisiones”.

La agenda pública, a diferencia de la agenda gubernamental, se inclina a ser más general y abstracta; los asuntos presentan una formulación genérica y aún se encuentran en su fase de formación de una problemática que afecta a un grupo considerable de personas. Por su parte, la agenda gubernamental tiende a ser más acotada, específica y concreta. No obstante, aquí interesa

destacar que una vez que el gobierno decide intervenir en un asunto o problema, debe traducirlo en un problema tratable, previendo una solución factible.

La inclusión de un problema en la agenda gubernamental es una condición necesaria, pero no suficiente, para que el problema de lugar a una política pública que intente darle solución. Otra condición es que exista una definición precisa del problema público, sin esto, no se puede hablar estrictamente de política pública (Nelson, 1993). Esto exige pasar de una situación problemática a la definición del problema.

Se entiende por definición del problema al “proceso mediante el cual una cuestión, oportunidad o tendencia, ya aprobada y colocada en la agenda de la política pública, es estudiada, explorada, organizada y posiblemente cuantificada por los interesados, quienes no raramente actúan en el marco de una definición de autoridad, aceptable provisionalmente en términos de sus probables causas, componentes y consecuencias. (Aguilar, 1993).

Los problemas públicos, por su naturaleza no son sencillos de resolver, ya sea por la escasez de recursos que implica para el gobierno, por la multicausalidad que el problema conlleva o por lo polémico que pueda resultar para la opinión pública. Por eso la definición del problema presenta un doble desafío. Por una lado, construir y estructurar una definición aceptable, que supere los escollos de la polémica y pueda alcanzar un consenso; para esto debe ser capaz de convocar a múltiples actores y tener un carácter exógeno (Cabrero, 2000) y, a sugerencia de Peters (1995) participativo<sup>6</sup>. Además, Aguilar (1993) señala que los problemas públicos deben ser definidos, planteados y estructurados de manera que sean social y gubernamentalmente

---

<sup>6</sup> Este carácter participativo o democrático del proceso de la política pública forma parte de la propuesta de Guy Peters (1995) para una elaboración del proceso de política pública de denomina de *abajo hacia arriba* (p.270) Esta propuesta privilegia más los aspectos democráticos-participativos, que los aspectos tecnorracionales del proceso.

abordables, de acuerdo con los recursos intelectuales, legales, fiscales, políticos y administrativos disponibles.

Sin embargo, definir una situación como problema de política pública también supone la formulación de su hipotética solución. Un problema puede no dejar de ser más que una situación lamentable si a su definición no se le aporta una solución factible de acuerdo con los recursos disponibles, los valores sociales predominantes y las posibilidades técnicas.

De esta forma, el desafío del enfoque de la política pública con relación a la definición y formulación de los problemas públicos se puede sintetizar de la siguiente forma: el análisis debe encontrar un problema sobre que se pueda y se deba hacer algo (es decir, sobre un problema racional), de tal manera que pueda ser resuelto, de acuerdo con los recursos y capacidades disponibles en un momento determinado.

Definir un problema público es encontrar o crear el balance operativo entre los hechos indeseados que se van a remover, los objetivos y los medios que posibilitan hacerlo, es decir, los recursos disponibles para su operación (Aguilar, 1993). Crear problemas significa propiamente crear soluciones, concebibles que propicien que los ciudadanos aprendan qué deberían querer, de conformidad con lo que cuentan para poder realizarlo (Aguilar, 2000).

## **1.2 Políticas públicas y género**

Según Lamas (1996) el término género solo comienza a circular en las ciencias sociales y en el discurso feminista con un significado propio y como una acepción específica a partir de la década de 1970. No obstante, sólo a fines de los años ochenta y noventa adquiere consistencia y comienza a tener impacto en América Latina. Entonces las feministas logran instalar en la academia y las políticas públicas la denominada perspectiva de género.

A lo largo de las últimas décadas, el análisis y planificación de políticas públicas se ha ido construyendo en un campo profesional de primer orden (Broderick, 2012). De forma progresiva, se ha ido reconociendo la necesidad de valorar las intervenciones e inversiones públicas con el fin, no sólo de conocer mejor las propias actuaciones, sino también para mejorarlas, rendir cuentas sobre las mismas y dar luz sobre acciones futuras. Desde esta perspectiva se entiende que la mejora es posible en la medida en que las actuaciones sean retroalimentadas por sus efectos (Rubery y Fagan, 2000).

La manera en que se formulan las políticas públicas, a menudo ha ignorado, e ignora, las circunstancias y responsabilidad socialmente establecidas para varones y mujeres (World Economic Forum, 2014; Sent *et al.*, 2002). Aspectos que suelen dejar a las mujeres en situaciones de desventaja; con menos oportunidades de acceso a los recursos y las formas de participación (EIGE, 2012; Craig y Sawrikar, 2009; Colomer, 2007). Tomar en consideración estos impactos diferenciales a la hora de concebir políticas públicas es una forma de aspirar a la consecución de soluciones tan plausibles como necesarias. De hecho, cuando se incorpora de forma efectiva la perspectiva de género en la hechura de las políticas públicas se logran cambios fundamentales en las relaciones de poder de varones y mujeres (EIGE, 2014); entendido como un proceso de desarrollo social fundamentalmente relacionado con la ampliación del marco de oportunidades y libertades (Sen, 1992). Desde esta perspectiva, la igualdad y equidad de género es un objetivo fundamental en sí mismo; que las políticas públicas supongan, por ejemplo, una reducción de la brecha salarial o un mejor acceso a determinados servicios sociales, también implica una reducción de las diferencias de bienestar entre mujeres y varones (Durán, 2008; Dahlgreen y Whitehead, 1991): De ahí que el análisis de género sea concebido como un instrumento de desarrollo social que se articula en torno a una serie de ideales y conceptos clave.

El apartado 1.2 tiene por objetivo dar cuenta de la perspectiva de género como aporte para el análisis de políticas públicas, y algunos conceptos clave en el desarrollo de los estudios de género como marco de esta investigación.

### **1.2.1 ¿Qué es género?**

El concepto de género se comenzó a utilizar para comprender la organización social que existe en las relaciones entre los sexos; para rechazar la predominancia del determinismo biológico, para visibilizar las propuestas de las mujeres y transformar las normativas y paradigmas de la disciplina (Scott, 1996). Basándose en ello, Foucault (2011 [1977]) considera que a lo largo del siglo XIX el sexo estuvo en relación con una biología reproductiva y con la medicina del sexo. Esta postura, que se desarrolla hasta la década de 1970, se limita a entender una diferencia de género referente al sexo, sin considerar otros tipos de aspectos que cobrarán importancia más adelante, como los psicológicos y del inconsciente. Stolcke (2004) considera que el concepto de género surge para resaltar la desigualdad de hombres y mujeres, y negar la determinación de los aspectos biológicos. De esta forma, las relaciones de género se explicarían por “la concepción cambiante de la cultura en relación con la naturaleza” (Stolcke, 2004, p.2).

Aunque el concepto “género” fue utilizado por vez primera por John Money en 1955, al desarrollar el término "papel de género" para describir el conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres. Sin embargo, es Robert Stoller durante los años sesenta, quien establece con claridad la diferencia conceptual entre género y sexo, a partir de diversos estudios donde descubrió que niños y niñas que fueron educados de acuerdo a un sexo que fisiológicamente no era el suyo (ya que las características externas de los genitales se prestaban a confusión), mantenían las formas de comportamiento del sexo que habían sido educados (Stoller, 1968). (Stoller, 1968, en Burin y Dio Bleichmar, 1999).

Siendo en la década de los setenta, cuando las teóricas feministas desde las distintas áreas de investigación se apropiaron del término género, con el objetivo de demostrar que las características entendidas como femeninas eran adquiridas a través de un proceso cultural, social y político y no por la naturaleza del sexo, con lo cual se ampliaba la base argumentativa en favor de la igualdad de las mujeres respecto a los hombres y se hacía la distinción sexo-género (Lamas, 2003; Scott, 1996).

Las lingüistas feministas fueron de las primeras en utilizar el término “género” poniendo énfasis en el carácter cultural de su construcción. Sin embargo, este término ha generado confusión. Mientras que en inglés “*gender*” (género) implica siempre una clasificación relativa al sexo, en castellano tiene varias acepciones utilizadas para clasificar distintos tipos, clases y cosas entre sí, y que solo los iniciados en esta temática comprenden como relación entre los sexos (Lamas, 2003). Por su parte, Scott (1996), señala que esta relación implica el estudio de las mujeres pero también el estudio de los hombres, y rechaza la idea de que la experiencia de unas, tiene poco o nada que ver con la experiencia de los otros.

Hoy en día el género es comprendido como un “...conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre los sexos, para simbolizar y construir socialmente lo que es propio de los hombres (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino)” (Lamas, 2000, p.4). En términos Durkheimianos, son las tramas de las relaciones sociales que determinan las relaciones de los seres humanos en tanto personas sexuadas (De Barbieri, 1992, p.151).

Los diversos modos de comportarse, sentir y pensar son atribuibles a construcciones sociales y familiares asignadas de manera diferenciada a hombres y mujeres que configuran la masculinidad y la feminidad. Al mismo tiempo estas diferencias se traducen en desigualdades y

jerarquías en las que se pondera lo masculino sobre lo femenino. El género, por tanto, es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder (Scott, 1996).

Desde de los años 70 las académicas feministas han consolidado un espacio reconocido científicamente donde pueden cuestionar y plantear debates a fin de promover nuevos sentidos de identidad, al mismo tiempo que definir estrategias de lucha en contra de la perpetuación de las estructuras de poder (Lagarde, 2003; Scott, 1996; García-Mina, 2003).

El sistema sexo-género es entonces, el conjunto de arreglos a partir de los cuales una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana; con estos productos culturales, cada sociedad arma un sistema sexo-género, o sea, un conjunto de normas a partir de las cuales la materia cruda del sexo humano y de la procreación es moldeada por la intervención social (Rubin, 1975, p.23). Como sostiene Judith Butler (1990) el género no es una esencia ni algo inmutable y acabado sino un proceso que se desarrolla a partir de la diferencia sexual y de otros factores sociales (clase, raza, etnia, edad...) a través de formas de vida, de formas de pensamiento, de actos y de conductas (*performance*) para subrayar la idea de que el género es entonces más que la apariencia física externa, influye y modifica a los sujetos en su actuar cotidiano y su pensar del mundo y de sí mismo.

### **1.2.2 ¿Qué es la perspectiva de género?**

La perspectiva de género surge en la segunda mitad del siglo XX, en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente desde la Teoría de Género. Esta teoría no pretende enfocar a mujeres y hombres como seres dados, eternos e inmutables, sino como sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de la organización de género dominante en la sociedad. Es en los espacios académicos, en los movimientos y en las organizaciones feministas, en las



organizaciones ciudadanas y también en los organismos públicos e internacionales, donde se desarrolla una visión explicativa y alternativa de lo que acontece en el orden de géneros. A esta visión analítica, encaminada en su conjunto hacia la acción institucional y civil, se le conoce, precisamente, como perspectiva de género.

La perspectiva de género da acceso al análisis y la interpretación de las condiciones y las situaciones vitales, concretas y subjetivas de hombres y mujeres. Estas, que en su mayoría son involuntarias e inconscientes, hacen la vida de los sujetos y de los géneros. Conocerlas permite comprender la inclusión y las formas de participación pasiva o activa de los sujetos en el desarrollo de los procesos sociales y, en su caso, explicar su marginación o exclusión de los mismos. Esta perspectiva, al inscribirse en el paradigma teórico-histórico-crítico, responde a la necesidad de abordar de manera integral, histórica y dialéctica la sexualidad humana y sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la vida social de los géneros y de los particulares, es decir, en la organización patriarcal de la sociedad.

Desde la perspectiva de género se pretende desmenuzar las características y los mecanismos del orden patriarcal, y de manera explícita crítica sus aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes debidos a la organización social estructurada en la inequidad, la injusticia, y la jerarquización basadas en la diferencia sexual transformada en desigualdad. Al advertir que en las relaciones sociales, constituidas en torno a la sexualidad, más allá de las diferencias entre las personas existen desigualdades, la perspectiva de género se construye como una crítica de la sexualidad, de la cultura y de la organización política de la sociedad. Pero también se estructura a partir de la ética y conduce una filosofía que es posthumanista por su crítica de la concepción androcéntrica de humanidad. Es una propuesta de transformación democrática en la base de las relaciones sociales que son los géneros (Cazés, 2006).

Para alcanzar la objetividad en la investigación social, es fundamental tomar en cuenta las condiciones y las situaciones vitales de los sujetos: género, edad, clase, etnia, preferencia erótica, filiación política, creencia religiosa, escolaridad, ocupación, etcétera. En las situaciones de vida se expresa la diversidad humana; ellas son la diversidad humana en lo concreto y sin ellas resulta imposible comprender la dinámica de cualquier proceso social.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), durante los trabajos preparatorios de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, impulsó oficialmente la consideración del género como una herramienta de análisis de la realidad social (ONU, 1995). Esto potenció el desarrollo de políticas públicas para poner fin a las desigualdades entre varones y mujeres.

La perspectiva de género, en referencia a los marcos teóricos adoptados para desarrollo de políticas, implica a) reconoce las relaciones de poder por razón de sexo, en mayor medida favorables a los varones; b) que dichas relaciones han sido constituidas históricamente; y c) que las mismas atraviesan todo el entramado social, articulándose con otras relaciones sociales como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual o el sistema personal de creencias (Walby, 2005). Sin embargo, tal y como es entendida en la actualidad, la perspectiva de género no queda limitada a incorporar a una determinada actuación un “componente femenino” o un “componente de igualdad” entre mujeres y varones. En la adopción de una perspectiva de género inclusiva, no basta con aplicar medidas positivas centradas en ayudar a las mujeres, sino que se han de utilizar las políticas con el fin específico de lograr la igualdad de manera activa y abierta en el diseño de la política pública. Es decir, supone la adopción de estrategias para entender las necesidades específicas de mujeres y varones (Connell, 2012; Hankivsky, 2012; Smith *et al.*, 2010). Esto requiere examinar sistemáticamente las políticas públicas teniendo en cuenta los posibles efectos en su definición y

aplicación. También implica partir del conocimiento, la experiencia y los intereses de las mujeres y de los varones como forma de consolidar las estrategias públicas (Holmes y Jones, 2010a).

Pensar desde la perspectiva de género es rebasar la ancestral concepción del mundo fundamentada en la idea de la naturaleza y la biología como argumento absoluto para explicar la vida de los seres humanos, su desarrollo, sus relaciones y hasta su muerte. Comprender el género permite visualizar a la humanidad y a cada quien en su dimensión biológica, psicológica, histórica, social y cultural, y hallar explicación y líneas de acción para la solución de desigualdades e inequidades que enmarcan y determinan al presente. La perspectiva de género permite entender que la vida y sus condiciones y situaciones son transformables hacia el bien vivir si se construyen la igualdad, la equidad y la justicia.

#### *La transversalidad como principio de acción*

El *mainstreaming* o principio de transversalidad, acuñado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU, 1995) supone la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de las políticas, de modo que la perspectiva de género quede incorporada a todos los niveles y en todas las etapas. De ahí que el principio de transversalidad pueda ser descrito como una forma de organización en la toma de decisiones, de manera que éstas siempre se adopten tomando en consideración la perspectiva de igualdad (Consejo de Europa, 1999).

La integración del género, desde una perspectiva transversal, va más allá de la tradicional forma de entender los procesos políticos desde la igualdad de oportunidades; la transversalidad de género implica no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad a la adopción de medidas específicas a favor de las mujeres, sino movilizar todas las medidas y políticas generales específicas con el propósito de lograr la igualdad, teniendo en cuenta de forma activa y abierta en la etapa planificadora sus posibles efectos respecto a las situaciones respectivas de hombres y

mujeres (la perspectiva de género). Ello supone estudiar de forma sistemática la dimensión de la igualdad en todas las medidas y políticas y tener en cuenta esos posibles efectos al definir las y aplicarlas (Comisión Europea, 1996). En un sentido más pragmático, otra forma de definir el *mainstreaming* de género consiste en distinguir entre reparar, adaptar y transformar, tres tipos de estrategias de igualdad de género en el abordaje de las políticas públicas (Swedish Gender Mainstreaming, 2007):

- Por reparar se entienden las medidas dirigidas a establecer la igualdad formal entre varones y mujeres, tales como la legislación de igualdad de trato y los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la Ley. En México podría hablarse de igualdad salarial e igualdad de trato en el acceso al empleo, la formación o las condiciones laborales. Reparar es, en este sentido, una de las estrategias más reconocibles para la promoción de igualdad de oportunidades.
- La segunda estrategia consiste en adaptar a la medida. Dado que la igualdad de trato no conduce automáticamente a igualdad en los resultados, pueden resultar necesarias medidas y servicios específicos para determinados grupos de mujeres y varones.
- La tercera estrategia, transformar, va un paso más allá al considerar que, para alcanzar la igualdad de género, puede ser necesaria una transformación de las propias instituciones. Desde este enfoque, el *mainstreaming* de género supondría añadir este potencial de transformación a las políticas ya establecidas en materia de igualdad formal y acción positiva.

La transversalidad de género supone una forma de concebir las políticas con implicaciones, al menos, en dos sentidos (De la Cruz, 2009):

- Supone situar el objetivo de la igualdad entre mujeres y varones en el centro de todas las actuaciones, incluidos los presupuestos públicos; integrando los temas de género no sólo en la agenda política, sino reorientando los mecanismos de toma de decisiones a través de la definición de nuevos procedimientos técnicos dentro de las propias instituciones.
- Supone cambiar la dinámica de acción de las instituciones; la adopción de decisiones, sean normativas o ejecutivas, requiere de un análisis previo sobre el impacto diferencial en distintos grupos de mujeres y varones.

### **1.2.3 Una aproximación al concepto de patriarcado**

Es a partir de la teoría de género y el análisis de la condición de la mujer en la sociedad, que se ha descrito la existencia de un orden social de género en el que el varón tiene la dominación sobre las mujeres: el patriarcado. Marcela Lagarde (1997a) asegura que este orden social es un orden de poder, en el que los varones y lo masculino tienen mayor prestigio y una supremacía sobre las mujeres y lo femenino.

Scott (1996) buscó explicar la imposición que ejerce el patriarcado a través de la reproducción, la subordinación de la mujer y la dominación del hombre, presentándolo como una categoría imprescindible para estudiar las construcciones de género en la sociedad.

Desde la tercera década del siglo XX se apelaba a la diferenciación del hombre y la mujer según sus particularidades culturales, sin embargo, a partir de los años setenta se opta por generalizar la jerarquía de género y asumir una concreta subordinación femenina. Siguiendo esta lógica, nos encontramos frente a una de las mayores preocupaciones en el análisis de este fenómeno: la reproducción de patriarcado en las diversas sociedades.

Al respecto, Celia Amorós (2005) explica el orden patriarcal y sus jerarquías en relación con la globalización y el capitalismo, como elementos que han ayudado a reproducir esta

organización social relegando a las mujeres a permanecer y volver (o ejercer una doble jornada en el espacio privado) en el trabajo doméstico. Históricamente, la presencia del patriarcado ha permitido ciertas condiciones de género, en las cuales la figura hegemónica tiende a posicionar a la mujer como subordinada del hombre. A modo de ejemplo, es posible observar el desarrollo histórico de América Latina, que nos presenta un carácter patriarcal y de subordinación hacia las mujeres, en donde instituciones clave como la familia y la iglesia fueron quienes a través de sus postulados las mantuvieron excluidas del ámbito político.

El patriarcado no solamente ha limitado a las mujeres al ámbito privado, también ha legitimado el derecho de los hombres a expropiar los conocimientos, creaciones y bienes (materiales y simbólicos) de las mujeres, como explica Marcela Lagarde (1997a, p.53). Es pertinente señalar que, dentro de este orden patriarcal no todos los varones son igual de “valiosos”. El patriarcado determina jerarquías que se marcan según se cumplan los patrones y mandatos de la masculinidad hegemónica. Marcela Lagarde (1997a, p.78) señala que ser patriarca requiere sanción social, aprobación e inclusión, por eso, para ser patriarcas, los hombres deben medirse entre ellos y, al hacerlo, jerarquizarse. Para ellos ocupar el espacio o tener una condición consiste directamente en estar jerarquizado, es su manera de pertenencia y de adscripción en el mundo masculino y por ende en el mundo ya que no necesitan medirse con las mujeres, de antemano ocupan la posición central y superior.

Para lograr ascender en la jerarquía masculina, es necesario cumplir los mandatos de masculinidad y limitarse a los espacios que se consideran apropiados para alcanzar el título de “hombre de verdad”. La masculinidad hegemónica o tradicional, tiene características puntuales que los varones deben demostrar en diferentes etapas de la vida, esta masculinidad se considera la dominante dentro de nuestro contexto social. Como explica José Olavarría (2004): los atributos

que distinguen a los hombres se sostienen y reproducen por medio de mandatos sociales (estereotipos de género) que son interiorizados y forman parte de la identidad de género masculina.

### **1.3 Políticas públicas y diversidad sexual**

Las políticas públicas son el resultado de procesos políticos y son creadas a partir de la interpretación de problemas públicos (Josephson, 2008). Constituyen un juego de poder y reflejan la percepción que los grupos hegemónicos tienen sobre poblaciones objetivas. Lo anterior supone que los hacedores de política tienen una percepción de los sujetos a los cuales van dirigidos sus políticas; en el plano de la sexualidad existe una idealización del concepto de ciudadanía sexual, de antesala heterosexual. Las identidades hegemónicas son recreadas y defendidas por las políticas de regulación sexual, y en última instancia por la política pública. De esta manera los sujetos construidos por la política pública no operan únicamente en la esfera pública, sino que tal definición tiene profundos efectos en la vida social y en la sociedad civil y en la clase de sujetos que se consideran visibles y deseables (Josephson, 2008). En otras palabras en la subjetividad. Este apartado tiene como objetivo analizar qué es la sexualidad, sus manifestaciones y por qué importa pensar desde la diversidad sexual cuando se diseñan políticas públicas.

#### **1.3.1 Sexualidad**

Existe un consenso en las ciencias sociales de reconocer la sexualidad como una construcción social, histórica, altamente regulada (Foucault, 1989; Weeks, 1993, Petchesky, 2008). El régimen de la sexualidad promueve la coherencia interna de un patrón de sexualidad que cada sociedad define como “normal” y promueve una concordancia entre cuerpo, género, deseo, identidad y prácticas sexuales. También se instaure ciertas formas de organización colectiva en torno a la sexualidad (Butler 2001 y 2002). Este ‘dispositivo de la sexualidad’ (Foucault, 1989), produce la inteligibilidad de los cuerpos (Butler, 2001), en lo que el mismo Foucault (1980) llama

el 'sexo verdadero': aquel lugar recóndito pero accesible, en último término, donde se encontraría la verdad de los sujetos, las señas más precisas de sus subjetividades y de sus biografías.

Sin embargo, como señala Baudrillard (2000) frente al orden instituido coexiste un orden del simulacro, soportado en lógicas y actuaciones que se configuran al margen, desde la resistencia, en un ejercicio de reversibilidad de las relaciones de poder. Un régimen de la sexualidad consiste no sólo en develar el orden de lo pautado, sino y ante todo identificar los desplazamientos. La regulación de la sexualidad constituye un ejercicio de normalización de lo desviado y de generación de nuevos campos de abyección en este proceso. Nuevos sujetos políticos surgen de esta tensión.

La radicalización y ampliación de la democracia, permite la emergencia de nuevos sujetos políticos y la politización de una serie de relaciones, entre ellas las que se vinculen con la sexualidad, el deseo y el erotismo (Weeks, 1993; Parker, 1994). La diversidad de identidades sexuales son objeto de una politización y regulación creciente, no porque antes hayan sido neutras o ajenas al poder, sino por su carácter políticamente construido y su potencial fuerza destabilizadora del orden establecido.

### **1.3.2 La regulación de la sexualidad**

La regulación sexual puede ser entendida como el conjunto de acciones que desarrollan los actores sociales, a veces con intereses contrapuestos y antagónicos, que tienden a normalizar la sexualidad y producen formas de sexualidad marginales tanto espacial como simbólicamente en este proceso. En este ejercicio intervienen diferentes actores: gobiernos nacionales y locales a través del sistema escolar, la regulación de la producción cultural y las acciones de política pública; el sistema judicial mediante sentencias y fallos; los cuerpos de policía con su acción represiva y punitiva. También actúan los grupos organizados de la sociedad civil, las iglesias y las



instituciones privadas de distinto orden y propósitos. Y los actores armados en países en conflicto interno o con brotes de resistencia. En una trama de regulación sexual los actores pueden actuar de manera conjunta, a veces en resistencia o al margen de la acción del Estado y la sociedad, pero siempre en acción de regulación y normalización.

La regulación de la sexualidad toca diferentes aristas y actores: se mueve desde el plano micro-social de las prácticas de crianza y socialización, define un uso-apropiación del espacio urbano y unas fronteras de la sexualidad en la vida privada, y se traduce en acciones de gobierno, a nivel macro social, a través de las políticas públicas en torno al género, la salud sexual y reproductiva y la diversidad sexual e incluso la titularidad de derechos por parte del sistema jurídico.

La sexualidad humana, por tanto, debe entenderse como un asunto individual cuando se trata de su ejercicio gozoso y placentero entre dos personas que deciden practicarla, pero que se convierte en un asunto público y de análisis social o político cuando se violenta el derecho a la información, se viola el derecho a la salud, las garantías sexuales y reproductivas o se impone un deber desde concepciones prejuiciadas o dogmáticas en espacios educativos, médicos y de justicia (Medina, 2011).

El reconocimiento de la diversidad sexual en los debates internacionales, se enfrenta a un paradigma de la sexualidad sostenido en tres pilares: i) la monogamia; ii) la reproducción; y iii) la heterosexualidad (Muñoz, 2012). Se suma a esto, la condena de la sexualidad sin fines reproductivos, incluida la homosexualidad, impuesta desde la cultura patriarcal y la influencia de la religión católica (Lamas, 2015). La patologización de la masturbación y la sexualidad son herencias del siglo XIX y acompañan la constitución de un régimen en el que la sexualidad está al servicio de la reproducción de la especie (Preciado, 2008).

Los movimientos feministas y LGBTTTTI han planteado una discusión sobre la sexualidad, reflexionando y cuestionado las relaciones de poder y la dominación tradicional sobre las prácticas, opciones e identidades sexuales. Su aporte central ha sido identificar a la sexualidad como una dimensión humana cruzada por relaciones de dominio, exigir fundamentalmente los derechos a la autodeterminación y la autodefinición, y legitimar el derecho a expresar la diferencia como un valor. El aporte central de estos movimientos ha sido cuestionar la existencia de una moral única basada en el esencialismo y determinismo y han llevado a repensar la sexualidad como constructo histórico y cultural, resaltando la dimensión subjetiva, el pluralismo sexual y diversidad como expresiones culturales (Ponce, 2012).

Las conferencias de El Cairo (1994) y de Beijing (1995), en la que los movimientos antes mencionados fueron protagonistas, “recogieron las ideas que han sido defendidas y llevadas a ámbitos internacionales desde distintos campos del quehacer teórico, político y práctico, porque los derechos sexuales y reproductivos, al formar parte de los acuerdo internacionales, ganan legitimidad como esferas de la interacción humana” (Ortiz-Ortega, 2004).

Los debates durante las Conferencias, confirmaron la influencia directa de numerosos derechos humanos sobre la salud sexual y reproductiva, relevaron la existencia de los derechos reproductivos y los derechos sexuales como relacionados pero distintos, y reconocieron el derecho a lograr el máximo nivel de salud sexual y reproductiva, aunque no se reconoció de modo explícito e inequívoco a los derechos sexuales. Estas conferencias definen la salud sexual como "el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual” (Comisión de Derechos Humanos, 2004, p.18).

De acuerdo con Paul Hunt, quien fue Relator de Naciones Unidas, la salud sexual “es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad, y no simplemente la ausencia de afecciones, disfunciones o enfermedades; la salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de gozar de experiencias sexuales agradables y seguras, exentas de coacción, discriminación y violencia (...) los derechos sexuales incluyen el derecho de toda persona a expresar su orientación sexual”<sup>7</sup> (Comisión de Derechos Humanos, 2004, p.18).

### **1.3.3 ¿Qué entendemos por diversidad sexual?**

Existen varias denominaciones para referirse a las personas con orientación sexual distinta a la heterosexual, o identidad o expresión de género distinta al género asignado socialmente a su sexo de nacimiento; éstas pueden ser: colectivo LGBTTTI, colectivo de la diversidad sexual, disidencia sexo-genérica, disidencia sexual, minorías sexuales, sexualidades discriminadas, grupos sexuales minoritarios, entre otras. También hay un fuerte debate para designar cuál es la mejor denominación, pero, para efectos prácticos, en este proyecto de investigación se utiliza el término *diversidad sexual*.

El término de diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (Conapred, 2012). Este término ha permitido

---

<sup>7</sup> Desde el 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, reconoció que la orientación sexual no era en sí misma un trastorno. Eliminandola como padecimiento de la Estadística Internacional de Clasificación de las Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (ICD-10).

cuestionar la idea de que hay una única manera de practicar la sexualidad (la predominante o heterosexual), haciendo visible la existencia de muchas formas de expresarla.

### **1.3.4 Orientación sexual, identidad y expresión de género**

Para entender qué implica la diversidad sexual, es necesario conocer tres conceptos importantes: a) orientación sexual b) identidad de género y c) expresión de género; sin embargo, estos términos no se deben entender como si estuvieran separados o tuvieran límites claros y definidos.

#### *Orientación sexual*<sup>8</sup>

Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótico afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Principios de Yogyakarta<sup>9</sup>, 2007). Se puede describir con las siguientes categorías: bisexualidad, heterosexualidad y homosexualidad.

#### *Identidad de género*

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de

---

<sup>8</sup> Si bien el término orientación sexual es más exacto desde el punto de vista científico y aceptado internacionalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) se refieren a preferencia sexual, también se hace en atención al hecho de que éste es el término más empleado en México, a diferencia de otros países; además, su uso está relacionado con el proceso histórico de reivindicación del derecho al ejercicio libre de la sexualidad impulsado por los colectivos de la diversidad sexual mexicanos, en el entendido de que el ejercicio de un derecho es consecuencia de una decisión o una opción voluntaria (sea cual sea la base de esa opción, biológica, genética, ambiental, lúdica, experimental, ente otras) y no de una inclinación, orientación o propensión “natural”.

<sup>9</sup> Estos principios fueron elaborados por un grupo internacional de expertos y expertas en derechos humanos y derecho internacional y se presentaron en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en 2007.

tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida (Principios de Yogyakarta, 2007). También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

### *Expresión de género*

Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos (CIDH, 2015). Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido. Para una mejor comprensión de los conceptos, véase Tabla 2. Definiciones de diversidad sexual, identidad y expresión de género.

**Tabla 2. Definiciones de diversidad sexual, identidad y expresión de género**

Orientación sexual		Identidad de género		Expresión de género
Homosexual Capacidad de cada persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.	Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente hacia otra mujer.	Cisgénero	Cuando la expectativa social de género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis <sup>10</sup> .	La forma en la que cada persona manifiesta su propio modo de pensar su sexualidad ante la sociedad. -Formas de hablar -Manierismos -Modo de vestir -Comportamiento social -Modificaciones corporales
	Gay: Hombre que se siente atraído erótica y afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico).	Transexual	Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica -hormonal, quirúrgica o ambas- para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.	
Bisexual Capacidad de una persona de sentir atracción erótica y afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.		Transgénero	Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal -sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos- para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.	
Heterosexual Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.		Travesti	Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.	
<b>Intersexuales</b>				
Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos o femeninos. Existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico, en lugar de una sola categoría. De esta manera, las características sexuales innatas en las personas con variaciones intersexuales podrían corresponder en diferente grado a ambos sexos.				

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012; 2015).

<sup>10</sup> El prefijo cis proviene del latín “de este lado” o “correspondiente a” y es al antónimo del prefijo trans, que significa “del otro lado” (CIDH, 2015).

La diversidad sexual se expresa en una gran variedad de “pertenencias, identidades, prácticas, vínculos sexuales y afectivos, redes sexuales y amistosas, formas de exclusión social y de convivencia lenguajes y espacios de socialización, entre otras muchas características, que impiden formular una visión taxativa sobre estos sujetos y colectivos” (Roses y Brit, 2015). Aquí radica el núcleo esencial en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTTTI en particular, y del reconocimiento de los derechos sexuales, como cuerpo normativo independiente de los derechos reproductivos, y más allá del binomio salud/enfermedad.

### **1.3.5 Heteronormatividad**

Heteronormatividad es un concepto que acuña Michael Warner (1991) y que hace referencia “al conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano”

En este sentido, la heteronormatividad no solo implica un prejuicio contra la homosexualidad, sino que trata de identificar el conjunto de normas sociales que ejercen una presión y que sirven para construir una sexualidad idealizada. Esto incluye no la orientación sexual sino también cuestiones de raza, clase, género y prácticas sexuales.

La sexualidad como la conocemos no es producto de la homofobia sino un cúmulo de regímenes normalizados (racismo, sexismo, clasismo, discursos normalizados sobre las prácticas sexuales) que sirven para definir y constreñir qué tipos de sexualidades son apropiadas y cuáles no. Según Wittig (1992), la heterosexualidad es un régimen político que contiene un pensamiento ideológico (“*straight*” - hetero). De esta forma, hombre y mujeres son categorías públicas. Siguiendo este orden de ideas, podemos entender a la heteronormatividad como un proceso por el cual las instituciones y las políticas sociales refuerzan la idea o creencia de que los seres humanos

están divididos en dos categorías distintas. La consecuencia directa es la creencia de que estos dos sexos (o géneros) existen con el objetivo de complementarse mutuamente. Y, así, todas las relaciones íntimas deben ser entre hombre y mujer.

La descripción de una institución como heteronormativa viene dada por la aceptación de las normas visibles u ocultas, algunas de las cuales son vistas como normales para los hombres y otras normales para mujeres. Los individuos que no se ajustan a este sistema o que rechacen pertenecer al mismo son callados o invisibilizados. Las instituciones heteronormativas bloquean el acceso a la participación legal, política, en la educación de estas personas.

El concepto de heteronormatividad no trata de describir cómo las personas con prácticas homosexuales son marginadas, esto es heterosexismo (Rich, 1980). El heterosexismo es la asunción de que todas las personas son heterosexuales y que la heterosexualidad es más deseable que cualquier otra opción sexual. El heterosexismo es también la estigmatización, denigración o negación de cualquier cosa no heterosexual y esta actitud se emplea para justificar el maltrato, la discriminación y el abuso de personas que no se ajustan a la heterosexualidad normalizada, muchas de las cuales interiorizan esta actitud, lo que provoca en ellas una negación de sus propias identidades.

Es por la fuerza de estas ideologías que en la conformación de la vida social e interacciones cotidianas se da por hecho que todas las personas son heterosexuales, y que los hombres, masculinos y heterosexuales, deben cumplir con los roles que les han sido asignados, y las mujeres, femeninas y heterosexuales, cumplan con aquello que se espera de ellas. Esto contribuye a la estigmatización de la homosexualidad, a su sanción y vigilancia.



### 1.3.6 Homofobia

En México, el reconocimiento legítimo de la existencia de minorías sexuales, la igualdad con base en la representación y la inclusión de todos los ciudadanos en términos de igualdad de derechos están lejos de ser una realidad. Investigaciones específicas reportan que en México perdura una cultura de la sexualidad dominada por el heterosexismo (González, 2001; Parrini y Hernández, 2012); por tanto, el machismo y homofobia subsisten, como parte de esta cultura sexual dominante<sup>11</sup> (Boivin, 2014a y 2014b; Granados *et al.*, 2009; Franklin, 2004; Castañeda, 2007 y 2005; González, 2001).

Las llamadas sexualidades periféricas o minorías sexuales manifestaciones de la diversidad sexual siguen siendo estigmatizadas, discriminadas y excluidas (Cornejo, 2012; Núñez, 2006; Fonseca y Quintero, 2009; Butler, 2012), pues son consideradas una “transgresión de los roles genéricos masculinos y femeninos heterosexuales” (Cornejo, 2012, p.86).

El resultado de esto es que al homosexual se le estigmatiza, es decir, se le clasifica de una forma negativa, se le ridiculiza, se le teme o se le agrede, lo que Goffman (1993) considera una marca que destaca un atributo considerado nocivo. Quien es estigmatizado llega a convertirse en un ser despreciado, peligroso, débil, diferente, “inhabilitado para su plena aceptación social” (Goffman, 1993, p.12). La persona inhabilitada se convierte en “objeto de algún tipo de violencia

---

<sup>11</sup> Según la Encuesta nacional sobre discriminación en México (CONAPRED, 2010), los datos acerca de la discriminación y aceptación de personas no heterosexuales indican que cuatro de cada diez mexicanos opinaron que las preferencias sexuales provocan conflicto, cuatro de diez no aceptaría en su casa a una persona no heterosexual. Se encontró que la edad es un factor que interviene directamente en la exclusión, porque los jóvenes son más tolerantes que los adultos y los adultos mayores. En las grandes urbes hay más apertura para reconocer las expresiones no heterosexuales, que en las zonas rurales y en las ciudades pequeñas. Además, el nivel socioeconómico y la escolaridad influyen en el respeto de la diversidad sexual. En resumen, 40 por ciento de la población mostró rechazo hacia las expresiones no heterosexuales, y estuvo más marcado en las ciudades y localidades pequeñas, en los adultos con menos escolaridad y menores recursos económicos.

cultural” (Arteaga y Dyjak, 2006, p.72). No se ve a un ser humano total, entero, sino que se resalta sólo su peculiaridad o extrañeza.

Jesús Rodríguez (2006) define a la discriminación como “una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja innecesaria, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

Según el informe de Derechos Humanos de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2013), hay tres formas de discriminación:

- Formal y sustantiva o estructural, que es el reconocimiento de la discriminación en el derecho positivo<sup>12</sup>.
- Directa o indirecta, tiene que ver con la intención que motiva al sujeto al momento de realizar un acto.
- Múltiple, cuando confluyen en el acto de discriminar como en los casos de interseccionalidad (cuando las personas LGTBTTTI son discriminadas, además de su condición, por razones, étnicas, raciales).

Por su parte, María Mercedes Gómez (2004, p.162) considera que discriminar significa, en una primera acepción, “separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra”, pero también, “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.” Mientras que excluir significa “descartar, rechazar o negar la posibilidad de alguna cosa” o ser

---

<sup>12</sup> El Derecho positivo es entendido, como el conjunto de disposiciones jurídicas codificadas o escritas de un Estado, expedidas por los órganos competentes. Éste proviene de acuerdos políticos de la sociedad, por lo tanto las garantías y derechos que se conceden, no abarcan todos los sectores, sino aquellos que logran reivindicar sus derechos y libertades. La labor del Estado es brindar reconocimiento e inclusión a todos los sectores y no excluir los menos favorecidos.

“incompatibles dos cosas” (Gómez, 2004). Es decir, que mientras la noción de discriminar consiste en establecer jerarquías y determinar la superioridad o inferioridad de ciertos grupos, la noción de exclusión pretende mostrar la incompatibilidad entre los diferentes elementos.

Tanto las prácticas discriminatorias como las excluyente están presentes en lo que se conoce como homofobia, la cual según ciertos autores tiene que ver con el odio, el rechazo y la opresión sistemática hacia las personas que se relacionan de manera amorosa, erótica y sexual con personas de su mismo sexo (Blumenfeld, 1992).

Aunque la sociedad mexicana, ha mostrado cambios importantes con respecto a la inclusión de sectores sociales antes rechazados violentamente (Moreno, 2010), la homofobia se ha seguido extendiendo como una actitud negativa que expresa odio, rechazo, distancia o invisibilidad hacia los homosexuales. La homofobia puede presentarse en las interacciones diarias tanto en el vecindario, el transporte público, el club deportivo, la escuela, el trabajo, en la familia, como en la normatividad de las instituciones públicas o privadas, hasta formar parte de la cultura y la legislación de una sociedad (Boivin, 2014a; Ceballos, 2013; Mercado, 2009; Rodríguez, 2008; Cruz, 2002).

**Tabla 3. Concepto y clasificación de homofobia.**

<b>Clasificación</b>	<b>Definición</b>	
Homofobia individual	Son las expresiones que toma esta ideología en la actuación personal.	
Homofobia institucional	Se refleja en leyes que establecen derechos diferenciales entre personas por su orientación sexual e identidad de género.	
Homofobia interpersonal	Homofobia internalizada	Interiorización en las propias personas transgénero de normas y creencias negativas acerca de su orientación sexual e identidad de género.
	Homofobia externalizada	Se refiere a las expresiones de homofobia que pueden rastrearse de tres maneras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emocional: se asocia a emociones negativas como la rabia y el asco.</li> <li>• Conductual: se asocia con conductas como evitación, discriminación, chistes degradantes, crímenes.</li> <li>• Cognitiva: Sistema de creencias que considera la orientación sexual y las identidades de género como algo contagioso y de lo que hay que mantenerse alejado.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia del autor con datos obtenidos de Organización Promover Ciudadanía.

## Capítulo 2

### Teoría interseccional

#### 2.1 Origen, desarrollo y concreción de la perspectiva interseccional.

Algunas de las perspectivas hoy llamadas interseccionales fueron expuestas hace más de dos siglos por personalidades como Olympia de Gouges, en Francia: en La declaración de los derechos de la mujer (De Gouges, 1791), la autora comparaba la dominación colonial con la dominación patriarcal y establecía analogías entre las mujeres y los esclavos. En Estados Unidos, las tempranas y cortas alianzas entre las luchas abolicionistas y las luchas feministas del siglo XIX y las superposiciones de estas reivindicaciones en campañas comunes por el sufragio de la población negra y de las mujeres pusieron en evidencia las similitudes de funcionamiento del racismo y del sexismo<sup>13</sup>.

Otro ejemplo notable es el discurso *Ain't I a woman* pronunciado por Sojourner Truth, una ex esclava, en la convención por los derechos de las mujeres en Akron, Ohio, en 1851. En ese discurso, Truth (1997), quien padeció la esclavitud por más de 40 años, confronta la concepción burguesa de la feminidad con su propia experiencia como mujer negra, trabajadora incansable y madre de muchos hijos vendidos como esclavos, mediante la pregunta insistente al auditorio: “¿Acaso no soy una mujer?”. También vale la pena señalar al sociólogo W. E. B. Du Bois, quien en una compilación de ensayos publicados en 1903 escribe, a propósito de la experiencia cotidiana de pobreza de su pueblo en el periodo de la segregación racial: “Es duro ser un hombre pobre, pero ser una raza pobre en el país de los dólares es la peor de las pruebas” (Du Bois, 2004/1903, p.16).

---

<sup>13</sup> Un ejemplo de ello lo constituye la *Female Antislavery Society*, una asociación fundada en 1833, compuesta por mujeres blancas y negras, de diversas iglesias (cuáqueras, presbiterianas, bautistas, etcétera), que participó en la red clandestina que organizó la huida de los esclavos desde los estados sureños hacia el norte del país (Davis, 2004).

En el contexto latinoamericano poscolonial, algunas escritoras y artistas puntearon también desde fecha temprana estas intersecciones. En la literatura peruana se ha reconocido el lugar pionero de las denuncias realizadas en 1899 por Clorinda Matto de Turner en su libro *Aves sin nido*. Este texto reveló los abusos sexuales perpetrados por gobernadores y curas locales sobre las mujeres indígenas, señalando la vulnerabilidad que generaba en este contexto su condición étnico-racial y de género. En Brasil, se pueden nombrar trabajos artísticos como el famoso cuadro cubista *A negra* (1923) de Tarsila do Amaral, que representa a una mujer negra desnuda con los labios y los senos hipertrofiados, y ha sido interpretado como una alegoría del lugar de las nodrizas negras en la sociedad brasileña (Vidal, 2011). Ambos ejemplos revelan la mirada crítica de algunas mujeres blancas de las élites latinoamericanas sobre las opresiones de raza, género y clase vividas por las mujeres indígenas y negras.

Ya en el siglo XX, la emblemática Colectiva del Río Combahee y varias académicas feministas se expresaron en contra de la hegemonía que suponía el feminismo “blanco”, por los sesgos de raza y género de la categoría mujer empleada por este (Viveros, 2008). Por otra parte, desde los movimientos sociales ya se habían definido con claridad los alcances de una perspectiva interseccional. El “Manifiesto de la Colectiva del Río Combahee” (1983/1977), uno de los grupos más activos del feminismo negro de la década de 1960, es uno de los más claros ejemplos. Su declaración reunió las orientaciones políticas, teóricas, metodológicas y los principios normativos que constituirán más adelante el paradigma interseccional: la extensión del principio feminista, “lo personal es político”, al abordar no solo sus implicaciones de sexo, sino también de raza y clase; el conocimiento centrado en lo que constituye la experiencia de las mujeres negras (*stand point theory*); la necesidad de enfrentar un conjunto variado de opresiones al tiempo sin jerarquizar

ninguna; la imposibilidad de separar las opresiones que no son únicamente raciales, sexuales, ni de clase (Hill Collins, 2000).

En la década de los años setenta en Estados Unidos, el feminismo negro y chicano hicieron visibles los efectos simultáneos de discriminación que pueden generarse en torno a la raza, el género y la clase social (Combahee River Collective, 1977/1981; Davis, 1981; Moraga y Anzaldúa, 1981; Hooks, 1984; Crenshaw, 1989, Hill Collins, 1990/2000). Este análisis feminista de la interseccionalidad se caracterizó por ser un descentramiento del sujeto del feminismo, al denunciar la perspectiva sesgada del feminismo hegemónico<sup>14</sup> (o “blanco”) que, promoviendo la idea de una identidad común, invisibilizó a las mujeres de color y que no pertenecían a la clase social dominante. También lo hicieron el feminismo materialista francés y el postestructuralista, al denunciar que la categoría “mujer”<sup>15</sup> había sido construida sobre las mismas lógicas jerárquicas y patriarcales que el feminismo atacaba.

Posteriormente, desde los años noventa hasta el día de hoy, el debate y consecuentes publicaciones en torno a la interseccionalidad han crecido exponencialmente. La interseccionalidad ha viajado a través de múltiples disciplinas académicas y contextos, se ha convertido en un debate central en distintos contextos nacionales, y en un contenido también imprescindible de los cursos de grado, seminarios, conferencias en el campo de los estudios de género, y de distintas revistas académicas (Davis, 2008; Carbin y Edenheim, 2013). Así es que al

---

<sup>14</sup> Con esto se alude a la tendencia del feminismo, posicionada a nivel global, que tiende a caracterizar la subordinación de las mujeres como una opresión común, cuando en realidad sólo reivindicaría las demandas y necesidades de un perfil específico de “mujer”: mujeres blancas/mestizas, occidentales/occidentalizadas, urbanas, de clase media y heterosexuales.

<sup>15</sup> Muchas autoras optan por entrecorillar algunas categorías –como “femenino”, “masculino”, “raza”, “blanco”, “occidental”, “género”, “clase social”, y “Tercer Mundo”, entre otras-, con el propósito de destacar que son construcciones sociales naturalizadas que deben ser cuestionadas, pues reproducen implícitamente jerarquías sociales y dinámicas de exclusión.

día de hoy se considera incluso a la teoría de la interseccionalidad como un campo específico de estudio (Cho *et al.*, 2013).

### **2.1.1 Interseccionalidad y grupos sociales**

El enfoque pionero de la interseccionalidad, que ha tenido una alta repercusión sobre el modo de aprehender este concepto, ha sido el de Kimberlé Crenshaw (1989, 1991). En sus obras la autora analiza, por un lado, la interseccionalidad estructural que indica la experiencia de la desigualdad interseccional en la vida de las personas y los grupos sociales. A partir del análisis de la experiencia de desigualdad vivida por las mujeres afroamericanas, Crenshaw muestra cómo estas mujeres se encuentran, a menudo, afectadas a la misma vez por la desigualdad de raza, género y clase social, en ámbitos como por ejemplo el de la violencia (1991) o el laboral (1989). Las experiencias de estas mujeres revelan como las estructuras de clase, raza y género interactúan entre ellas y no son independientes unas de las otras.

Por otro lado, la autora hace énfasis en la interseccionalidad política para analizar cómo las estrategias políticas que se centran en una dimensión de la desigualdad acaban marginando en sus agendas las soluciones sobre los efectos interseccionales de la desigualdad. Bajo esta perspectiva, realiza en concreto una crítica al derecho antidiscriminación estadounidense y a las estrategias políticas adoptadas históricamente por las luchas sociales feministas y antirracistas que se centran en una sola categoría (ya sea la raza, o el género), por no haber sido capaces de dar cuenta de la heterogeneidad interna de los grupos sociales y de la intersección entre desigualdades. Por ejemplo, respecto al derecho antidiscriminación estadounidense en su análisis de la sentencia contra la compañía General Motors en la que cinco demandantes afroamericanas alegaban una discriminación interseccional a la hora de ser despedidas por esta empresa, muestra como la corte sólo permitió que las demandantes fueran protegidas en la medida en que su experiencia de

discriminación coincidiera o bien con la de las mujeres blancas despedidas (por género) o bien con la de los hombres negros despedidos por esta empresa (por raza). Como ese no fue el caso, sino que las mujeres fueron despedidas por razón de género y raza a la vez, su causa fue refutada (Crenshaw, 1989).

Para Crenshaw, invisibilizar la intersección entre raza y género puede provocar, por un lado, el desplazamiento hacia los márgenes de aquellos individuos y grupos sociales cuya desigualdad tiene múltiples causas. Por el otro lado, puede provocar también que las estrategias políticas de los movimientos antirracistas acaben replicando y reforzando la subordinación por razón de género, al igual que los movimientos feministas acaben reforzando la subordinación por razón de raza (Crenshaw, 1991).

Es así como la autora, lleva el concepto de interseccionalidad a las luchas del movimiento feminista antirracista, quienes invisibilizaban las discriminaciones vividas por mujeres afrodescendientes, por representar éstas la “particularidad” al interior del colectivo de “mujeres-blancas” (movimiento feminista) y de “hombres-negros” (movimiento antirracista). Así, la autora plantea pensar categorías identitarias más complejas, que asuman la heterogeneidad grupal interna, para no reproducir ni reforzar las subordinaciones de género y raza que se experimentan articuladamente. De esta manera, el movimiento de mujeres negras alerta sobre un “no lugar” para sus reivindicaciones políticas; una experiencia que es invisibilizada tanto por quienes demandan igualdad en razón de su género y aquellos que exigen igual reconocimiento en función de su raza.

Este enfoque de Crenshaw, que se fundamenta en el análisis de la posición social de las mujeres afroamericanas, lo encontramos a su vez en la aportación de la activista y teórica negra Patricia Hill Collins (2009 [1990]). La propuesta de Collins es conceptualizar los diferentes ejes



de opresión en una matriz de dominación, en el marco de la cual se constituyen los individuos en diferentes y cambiantes posiciones de poder.

Esta matriz entiende que los distintos sistemas de opresión están en interacción, interdependencia y mutua constitución, de manera dinámica e incluso contradictoria, ya que es posible que determinados grupos se encuentren en posición de opresor y oprimido a la vez (hombres afrodescendientes; mujeres blancas y burguesas). No puede adoptarse una perspectiva jerárquica entre los sistemas de dominación ni podría definirse, de antemano, la supremacía de uno de éstos, ya que estas intersecciones producen variaciones –de forma e intensidad-, en el modo en que personas y grupos experimentan la opresión. Desde esta lógica, cada grupo puede representar su propio “punto de vista” (*standpoint*), al compartir un conocimiento que es situado. Cada grupo puede considerar las perspectivas parciales de otros grupos, sin renunciar a su singularidad. Entonces, sería la parcialidad, y no la universalidad, la condición para ser escuchado (Hill Collins 1990/2000).

Asimismo, Hill Collins plantea –como Crenshaw- que, si los sistemas de dominación se dan intersectorialmente, entonces, las prácticas políticas de resistencias ante éstos debiesen también ser pensadas de este modo. De acuerdo a Hill Collins (1990/2009), esta interacción entre sistemas de opresión está organizada a través de cuatro dominios: estructural (instituciones sociales), disciplinario (técnicas de vigilancia y burocracias), hegemónico (cultura, ideología y conciencia) y el interpersonal (trato entre personas). Si bien esta organización de la opresión puede variar de un contexto a otro, la idea de la matriz sería para Collins el patrón común que nos muestra la organización del poder y la desigualdad en cualquier sociedad.

Si para Collins estos son los diferentes dominios en que se reproduce la opresión de manera interseccional, las prácticas de resistencia contra esta opresión deben sin duda reproducirse

también en todos ellos. Para llevar a cabo esta resistencia, la autora considera fundamental visibilizar, reconocer y luchar desde la posición diferenciada de los grupos en la matriz. Para Collins es importante reconocer que hay posiciones comunes<sup>16</sup> y que debe convertirse en espacios de empoderamiento y de cambio social en todos los ámbitos de la vida social.

Un aspecto central de ambos enfoques para esta tesis es la importancia que otorgan a visibilizar que existen diferencias intragrupalas que hay que abordar políticamente a través de las agendas académicas, de los movimientos sociales y de las políticas públicas. Es por eso, que el concepto de interseccionalidad utilizado para el presente estudio mantiene una fuerte carga política, que nos remite al papel central de estas agendas en la producción y solución de la desigualdad interseccional.

Es importante señalar que la teoría de la interseccionalidad se configura de manera distinta según los contextos nacionales: mientras en Estados Unidos la mayoría de los trabajos que utilizan la interseccionalidad están fuertemente influidos por el *black feminism*, en Europa del norte la interseccionalidad se vincula más bien con el pensamiento posmoderno (Bilge, 2009, p.74-75). Por ejemplo, para autoras como Davis (2008) la interseccionalidad se inscribe en el proyecto posmoderno de conceptualización de las identidades como múltiples y fluidas, y se encuentra con la perspectiva foucaultiana del poder en la medida en que ambas ponen el énfasis en los procesos dinámicos y en la deconstrucción de las categorías normalizadoras y homogeneizantes. Más allá de estas afiliaciones, lo cierto es que la amplia aceptación de este enfoque ha sido facilitada por las críticas posmodernas al positivismo y su búsqueda de explicaciones más complejas de la desigualdad social.

---

<sup>16</sup> Collins (1990) demuestra cómo el pensamiento de las mujeres afroamericanas ha sido excluido sistemáticamente de las agendas académicas y reclama la necesidad de que haya un pensamiento negro feminista que aporte el punto de vista de esta posición.

En otros contextos, como el francófono o el latinoamericano, el concepto empezó a divulgarse en el ámbito académico solo a partir de 2008 (Dorli, 2009; Viveros, 2015). La variedad de formulaciones utilizadas para describir las relaciones entre género, raza y clase revela las dificultades para abordarlas. Mientras algunas se refieren al género, la raza y la clase como sistemas que se intersectan, otras las entienden como categorías analógicas o como bases múltiples de la opresión, como ejes distintos o ejes concéntricos. El razonamiento analógico permitió, por una parte, la teorización de la categoría “mujeres” como clase, producida por un sistema de dominación autónomo e irreductible a las relaciones de producción capitalista, y por otra, la construcción del concepto de sexismo con base en el modelo del racismo.

Según la filósofa Elsa Dorlin (2009), las teorías de la interseccionalidad se han movido entre dos aproximaciones a la dominación: una analítica y una fenomenológica. Desde la primera perspectiva, toda dominación es, por definición, una dominación de clase, de sexo y de raza, y en este sentido es en sí misma interseccional, ya que el género no puede dissociarse de la raza y de la clase. Para la segunda perspectiva, lo que es interseccional es la experiencia de la dominación, como en el caso de la compañía General Motors analizado por Crenshaw a propósito de la violencia ejercida contra las mujeres racializadas o de los empleos de los que quedan excluidas. Para Dorlin, la indeterminación de las teorías de interseccionalidad entre aproximaciones analíticas y fenomenológicas ha reducido su alcance teórico y político. La idea según la cual toda dominación es, por definición, interseccional implica, por ejemplo, que tanto las mujeres blancas y ricas como las mujeres pobres y negras son producidas por las relaciones de género, raza y clase; la dificultad para asumirlo de esta manera reside en que las primeras, al gozar de privilegios de clase y color, no perciben ni experimentan las relaciones imbricadas de clase, raza y sexo que las producen, mientras que las segundas sí lo hacen (Dorlin, 2009).

Los análisis interseccionales ponen de manifiesto dos asuntos: en primer lugar, la multiplicidad de experiencias de sexismo vividas por distintas mujeres, y en segundo lugar, la existencia de posiciones sociales que no padecen ni la marginación ni la discriminación, porque encarnan la norma misma, como la masculinidad, la heteronormatividad o la blanquitud.

El concepto de interseccionalidad ha sido muy útil para superar la conceptualización de las desigualdades socio raciales como fruto de la convergencia, fusión o adición de distintos criterios de discriminación de las mujeres (Dorlin, 2008). A la par, ha servido para desafiar el modelo hegemónico de “la mujer” universal, y para comprender las experiencias de las mujeres pobres y racializadas como producto de la intersección dinámica entre el sexo/género, la clase y la raza en contextos de dominación construidos históricamente.

Según Danièle Kergoat (2009), el término intersección supone la existencia de grupos que estarían en la intersección del sexismo, el racismo y el clasismo, y no permite pensar una relación de dominación cambiante e histórica. La interseccionalidad estabiliza las relaciones en posiciones fijas y sectoriza las movilizaciones sociales, de la misma manera en que el discurso dominante naturaliza y encierra a los sujetos en unas identidades de alteridad preexistentes.

Para dar cuenta del carácter dinámico de las relaciones sociales y de la complejidad de los antagonismos contenidos en los conceptos de sexo, raza, clase, Kergoat plantea la necesidad de considerar, desde una perspectiva feminista materialista, que las relaciones sociales son consubstanciales y co-extensivas. Son consubstanciales en la medida en que generan experiencias que no pueden ser divididas secuencialmente sino para efectos analíticos, y son co-extensivas porque se crean mutuamente. En algunas ocasiones, el género crea la clase, como cuando las diferencias de género producen estratificaciones sociales en el ámbito laboral. En otras, las relaciones de género son utilizadas para reforzar las relaciones sociales de raza, como cuando se

feminiza a los hombres indígenas o se hipermasculiniza a los hombres negros; inversamente, las relaciones raciales sirven para dinamizar las relaciones de género, como cuando se crean jerarquías entre feminidades y masculinidades a partir de criterios raciales (Kergoat, 2009). Dorlin (2009) señala que la consubstancialidad y la co-extensividad de las relaciones sociales significa que cada una de ellas deja su impronta sobre las otras y que se construyen de manera recíproca.

La trayectoria del concepto de interseccionalidad en América Latina es muy distinta. Autoras como Martha Zapata (2011), plantea que, a diferencia de lo que sucede en Europa y en Estados Unidos, en América Latina la interseccionalidad no ha alcanzado el estatus de concepto hegemónico y para muchas feministas latinoamericanas no aporta nada nuevo. Desde hace mucho tiempo las experiencias sociales de una gran parte de las mujeres latinoamericanas las han forzado a tomar en cuenta y a hacer frente, en niveles teóricos, prácticos y políticos, a distintas, simultáneas e intersectadas formas de opresión (Wade, 2009).

En los últimos tiempos, las críticas internas del feminismo latinoamericano se hicieron explícitas, en particular las que se refieren a la colonialidad discursiva (Mohanty, 1991) de la diversidad material e histórica de las mujeres latinoamericanas por parte de los feminismos hegemónicos. Estos cuestionamientos, planteados fundamente por el movimiento social de mujeres, permiten recordar que no se puede asumir, ni teórica ni políticamente, que las desigualdades de género y raza y sus articulaciones son universales. Así, los trabajos de Ochy Curiel (2013), Yuderkys Espinosa (2007) Breny Mendoza (2010) han puesto en el centro del debate latinoamericano el asunto de la heterosexualidad obligatoria, señalando que esta institución social tiene efectos fundamentales en la dependencia de las mujeres como clase social, en la identidad y ciudadanía y en el relato del mestizaje como mito fundador de los relatos nacionales. Se debe destacar el trabajo desarrollado por teóricas y activistas feministas latinoamericanas, quienes –

desde el feminismo decolonial- proponen la radicalización del feminismo a partir de la comprensión de una matriz de dominación múltiple e imbricada, que han llamado colonialidad de género (Lugones, 2005, 2010; Espinosa, 2007, Curiel, 2013).

Podemos observar que a partir de estas primeras conceptualizaciones, la teoría feminista de la interseccionalidad ha seguido diversas rutas teórico-epistemológicas y metodológicas, desde diversos ámbitos del conocimiento y en distintos escenarios sociales (estadounidenses, europeos y latinoamericanos, entre otros<sup>17</sup>), presentándose como la “contribución más importante que los estudios de las mujeres han hecho hasta ahora” (McCall, 2005, p.177) para el estudio de los distintos sistemas de opresión con respecto al género, la raza, la clase social y la orientación sexual.

## **2.2 Interseccionalidad política**

Al inicio de este marco teórico se ha apuntado que buena parte de la obra de Kimberlé Crenshaw (1989, 1991) se centró en el estudio de la interseccionalidad política. En sus primeros escritos la autora quiso mostrar cómo las agendas organizadas en función de una sola dimensión (género o raza) fallaron a la hora de dar cuenta de las intersecciones.

Desde esta primera aportación, el análisis de la interseccionalidad política ha continuado dando a conocer que la praxis jurídica y política que segmenta sistemáticamente el problema de la desigualdad en distintas dimensiones no es capaz de ofrecer una solución a la desigualdad

---

<sup>17</sup> Cabe mencionar que el debate feminista sobre la interseccionalidad es bastante amplio y es difícil establecer un mapa acabado de las diferentes autoras que se han dado a la tarea de conceptualizarla. A partir de las reivindicaciones de mujeres afrodescendientes y chicanas en Estados Unidos, se han desprendido diferentes hilos teóricos, Por ejemplo, hay feministas chicanas y mexicanas que trabajan sobre el legado de Gloria Anzaldúa y su propuesta de *borderland* y la nueva *mestiza*; también han existido feministas postcoloniales que han teorizado sobre cómo se articula la raza, el género y la clase social a nivel global (Spivak, 1985/2009; Alexander y Mohanty, 1997/2004; entre otras); hay autoras anglosajonas que han teorizado sobre desigualdades múltiples (Walby, 2009); y feministas latinoamericanas que también aluden a una matriz articulada de dominación, entre otras. No todos estos aportes hablan de la interseccionalidad propiamente tal, pero insuman esta discusión, Por ello, la reconstrucción de una ruta genealógica sobre la teoría feminista de interseccionalidad aún es un trabajo en construcción.

interseccional y de captar la complejidad de los procesos de producción de la desigualdad. Han surgido otros estudios que amplían este análisis de la interseccionalidad política y se dedican a desmantelar cómo las mismas estructuras estatales o judiciales contribuyen a reproducir esta desigualdad interseccional (Williams 2009; Spade, 2013).

En cualquier caso, aunque el alcance de la interseccionalidad política se ha ampliado en las últimas tres décadas, en todas sus versiones dicha noción siempre remite a la dimensión aplicada de la interseccionalidad estructural<sup>18</sup> que nos ofrece un marco de contestación del poder y con ello nos permite vincular la teoría a las emergentes y existentes luchas sociales y políticas (Cho *et al.*, 2013, p.17).

¿Pero que entendemos por interseccionalidad política? La interseccionalidad política, se refiere a la relevancia que las intersecciones entre desigualdades tienen para las estrategias políticas de instituciones y movimientos sociales, en el sentido de que las estrategias políticas que se dirigen a una desigualdad concreta por lo general no son neutrales hacia las demás desigualdades, sino que pueden, por ejemplo, promover la igualdad de género, mientras, a la vez, discriminan a las mujeres indígenas u homosexuales.

El concepto de interseccionalidad pretende suscitar en las y los responsables políticos y activistas una reflexión sobre las dinámicas de privilegios y exclusiones que emergen cuando no se presta suficiente atención a las personas que se encuentran en el punto de intersección entre distintas desigualdades. Asimismo, pretende suscitar una reflexión sobre los riesgos de políticas que, al privilegiar el trato de algunas desigualdades e ignorar que, a menudo, las desigualdades son mutuamente constituyentes, finalmente marginan a algunas personas al reproducir los mecanismos

---

<sup>18</sup> La “interseccionalidad estructural” se refiere a la experiencia directa que tienen las personas de cómo las intersecciones entre diferentes desigualdades pueden afectar estructuralmente sus oportunidades económicas, políticas y sociales, creando desventajas para sujetos que se encuentran en el punto de intersección entre desigualdades concretas, como es el caso de las mujeres afroamericanas.

de poder existentes entre los grupos (Ferree, 2009). La adopción de un enfoque más interseccional para el tratamiento de las desigualdades podría, por lo tanto, promover el desarrollo de políticas más inclusivas y de mejor calidad (Lombardo y Verloo, 2009).

Como vimos en el apartado anterior, Hancock (2007) contribuye a aclarar en qué consiste un enfoque político interseccional, al distinguir entre enfoque “unitario” (que considera un solo eje de desigualdad como el más relevante, por ejemplo solamente el género), “múltiple” (que trata diferentes desigualdades como si tuvieran igual relevancia, por ejemplo sexismo y racismo se tratan como fenómenos paralelos, pero que no interfieren el uno con el otro) e “interseccional” (que considera las intersecciones entre diferentes desigualdades y trata las relaciones entre los ejes de desigualdad como preguntas empíricas abiertas a determinar en cada contexto específico). Asimismo, Ferree (2009) reflexiona acerca de cómo el papel hegemónico que pueda tomar una desigualdad en un contexto determinado, por ejemplo la etnicidad en el contexto norteamericano, la clase social en el contexto alemán o el género en el contexto mexicano, influencia la manera en la que históricamente se desarrolla el tratamiento político de las demás desigualdades. Esta influencia puede generar una asimilación entre el trato que se ha desarrollado para un determinado eje hegemónico y el trato de las desigualdades que han entrado sucesivamente en la agenda política, a pesar de que cada desigualdad pueda tener características específicas que necesitan un trato diferente (Verloo 2006). De igual forma, Yuval-Davis señala que es precisamente el carácter político de la noción de interseccionalidad, el que permite que reflexionemos sobre la importancia de tomar en consideración qué tipo de política dialógica entre los diferentes actores sería necesaria para garantizar que la intersección entre desigualdades se incluya en las agendas académicas o de los movimientos sociales.



A nivel político, la interseccionalidad ofrece una nueva perspectiva para analizar cómo el sexismo, el racismo, la homofobia y la explotación de clase se reproducen en y a través de los procesos de *policy-making*. Adoptar la interseccionalidad como categoría para el análisis crítico de las políticas públicas implica considerar, por ejemplo, en qué medida el discurso feminista puede marginar a las minorías étnicas o las mujeres con discapacidades (Verloo, 2006), o en qué medida los instrumentos adoptados para asegurar la igualdad de género pueden marginar a las mujeres migrantes (La Barbera, 2009a, 2011, 2012).

En conclusión, aunque la definición originaria de interseccionalidad dada por Crenshaw (1989) se refiere a la intersección del género con otras desigualdades, la realidad es que la intersección puede ser entre diferentes ejes de desigualdad, sin que necesariamente se ponga el énfasis en una sola categoría (género) (Hancock, 2007; Ferree, 2009). Lo anterior permitiría saber cómo las agendas políticas podrían incorporar este enfoque para tratar el tema de la desigualdad interseccional desde la diversidad sexual.

### **2.3 La entrada de la perspectiva interseccional en el diseño de políticas públicas**

Reconociendo las diferencias entre las mujeres, la interseccionalidad permitió a los estudios críticos del derecho abordar la exclusión de los sujetos que se encuentran en los intersticios de las categorías sociales que el derecho y las políticas antidiscriminación utilizan como compartimientos estancos y predefinidos. La interseccionalidad invita a abordar la posición individual como un conjunto inextricable (Anthias, 2002, Brah y Phoenix, 2004, Yuval-Davis, 2006, La Barbera, 2012) y presta atención al “lugar de enunciación” (Harding, 2004) en el contexto de las relaciones de interdependencia y desigualdades estructurales entrecruzadas (Lombardo y Verloo, 2009, p.3). Partiendo de un enfoque deconstruccionista, la interseccionalidad permite entender el posicionamiento social como un lugar de subjetivación, poder y privilegio que cambia

dinámicamente a lo largo del tiempo y en los distintos contextos sociopolíticos en relación con las diferentes estructuras sociales y representaciones discursivas que conforman las relaciones sociales (Winker y Degele, 2011, La Barbera, 2016). Centrándose en estas interacciones, la interseccionalidad revela la complejidad de la constitución mutua y simultánea tanto de la discriminación como de los privilegios basados en el género, orientación sexual, origen étnico, religión, origen nacional, incapacidad y situación socioeconómica en el nivel estructural, político y discursivo.

La novedad del enfoque de la interseccionalidad es la atención a los efectos paradójicos<sup>19</sup> de los análisis, normas jurídicas y políticas que, al abordar separadamente cada dimensión de la discriminación, crean nuevas dinámicas de exclusión social. Insta a considerar las interacciones entre las estructuras sociales y las instituciones que, en conjunto, contribuyen a crear, mantener y reforzar las desigualdades formales y materiales. Utilizar el concepto de interseccionalidad política como categoría de análisis significa examinar en qué medida el derecho y las políticas públicas cuestionan (o en su lugar dan por sentado) los privilegios de los grupos mayoritarios e impiden (o reproducen) la exclusión de los sujetos desfavorecidos.

Tomar la perspectiva interseccional significa reconocer que la discriminación de género está constituida no sólo por las desventajas que las mujeres experimentan en las estructuras patriarcales, que atribuyen poder y privilegio según criterios sexistas, sino también por la concurrencia de otros sistemas de subordinación que crean diferencias entre hombres y mujeres y localizan a algunas mujeres y algunos hombres en posiciones de especial marginación y exclusión

---

<sup>19</sup> Al hablar de efectos paradójicos nos referimos a la estructura institucional y normativa que está diseñada para atender las desigualdades de manera paralela, y no los cruces entre desigualdades. Por ejemplo: la política de igualdad entre mujeres y hombres, no contempla a las mujeres y hombres transgénero. Se centra en una categoría hegemónica de género que no permite una comprensión total del sistema de género como articulador de la igualdad (Verloo, 2013).

social. “Hacer la otra pregunta” (Matsuda, 1991) es crucial para este fin: cuando se trata de una discriminación aparentemente racial, por ejemplo, el enfoque de la interseccionalidad nos invita a preguntar de qué manera el sexismo es también relevante; si un problema se representa como relacionado con la discriminación de género, nos recuerda que debemos preguntar también sobre el heterosexismo; así como cuando la cuestión problemática es la homofobia, estamos llamados a indagar sobre su interconexión con el clasismo.

La entrada de la interseccionalidad en las agendas y prácticas políticas y legislativas es muy reciente. Tanto a nivel internacional, en el contexto latinoamericano y en el nacional, su incorporación en la agenda o bien no se ha producido, o cuando lo ha hecho ha sido de forma muy puntual y se encuentra en una fase inicial. Esta falta de acciones relevantes para introducir la perspectiva interseccional, es decir, el reconocimiento de desigualdades interseccionales se ha producido incluso a pesar de que los diferentes actores políticos reconocen la necesidad de tener en cuenta estas desigualdades al momento de diseñar políticas públicas (Satterthwaite, 2005; Hankyovsky y Cornier, 2011; Schiek y Lawson, 2011). Asimismo, diversos autores coinciden que en ocasiones los gobiernos y legisladores tienen en cuenta la posición interseccional de determinados individuos (mujer, clase baja, indígena) pero no para resolver su desigualdad interseccional sino para desarrollar medidas y acciones que finalmente tienen como resultado su estigmatización y mayor discriminación (Siim, 2014; Lépinard, 2014; Rolandsen, 2013).

Por poner un ejemplo, en los últimos años se han promovido políticas y leyes en países como Holanda, Dinamarca, Alemania o Noruega que incorporan la intersección entre género y origen haciendo entrar de forma creciente en sus agendas el problema de las mujeres migrantes, pero no para empoderarlas sino para estigmatizarlas y ponerlas en posiciones de vulnerabilidad (Verloo, 2013; Lépinard, 2014; Siim, 2014). Se han identificado acciones, como la regulación

alemana de los matrimonios transnacionales, en cuyo trasfondo persiste la idea de que las mujeres migrantes deben emanciparse de su problemática cultura (Verloo, 2013, p.901). Es decir, que se utilizan determinados estándares de la emancipación de género (supuestamente conseguidos por la cultura alemana) como un valor nacional para enfatizar la inferioridad de otras culturas (Islámica) (Verloo, 2013, p.901). De este modo, la emancipación de género se culturaliza a partir de la creación de un valor universal: la identidad cultural-secular europea (Rolandsen, 2013).

En otros países se han implementado acciones legislativas, como la ley redactada en Francia el año 2004 por la que se prohíbe el uso dentro del sistema educativo de símbolos religiosos ostentosos como el hiyab, o la ley del año 2010 en este mismo país donde se prohíbe el uso del burka en espacios públicos (Lépinard, 2014), o el surgimiento también de peticiones en España por parte de algunos gobiernos locales para prohibir el uso del burka y el velo en espacios públicos, bajo el argumento de igualdad de género y de seguridad pública. Lo relevante de todos estos casos, en términos de desigualdad interseccional, es que las soluciones jurídicas adoptadas a favor de la prohibición acaban afectando finalmente de forma negativa a las mujeres y minorías religiosas (Delphy, 2010; Ramírez, 2011; Platero, 2012).

En lo que respecta al caso mexicano, pese a que México ratificó los programas de acción del Cairo (1994) y de Beijing (1995) y ha reconocido la necesidad de respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (incluyendo otras dimensiones de la salud sexual que van más allá de la reproducción) (Lassonde, 1997); a más de veinte años de dichas ratificaciones, diversos estudios (Erviti *et. al.*, 2010; Sosa-Sánchez, 2010; Sosa-Sánchez y Menkes, 2015; Smith-Oka, 2009 y 2012 ) han señalado que en México el cambio de los servicios de Planificación Familiar a servicios de Salud reproductiva ha sido más un cambio nominal y discursivo que de contenidos. Esto pone en evidencia la continuidad de prácticas y discursos más centrados en la

disminución de las tasas de fecundidad que en la salud y el respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las usuarias de dichos servicios de salud. Como en los ejemplos anteriores la desigualdad interseccional recae nuevamente en las mujeres, sobre todo cuando se trata de usuarias con una alta paridad, provenientes de clases sociales desfavorecidas, y/o consideradas como "muy jóvenes o muy viejas" para convertirse en madres (Smith -Oka, 2009 y 2012; Sosa-Sánchez 2010; Sosa-Sánchez y Menkes 2015).

A parte del grave problema que supone para las personas afectadas que estas experiencias acaben estigmatizándolas, discriminándolas u oprimiéndolas, en definitiva, las acciones de gobierno citadas en los ejemplos anteriores, no cumplieron con el objetivo intrínseco de la perspectiva interseccional que es ampliar la igualdad para los grupos sociales que se encuentran afectados negativamente en la intersección. Sino por el contrario, crearon nuevas desigualdades interseccionales construidas desde la praxis y agenda gubernamental.

Por eso, la implementación de la perspectiva interseccional en el diseño de políticas públicas debe contener un elemento normativo que no puede obviarse, que es su intrínseco vínculo con la reducción de la desigualdad social, cultural, económica y política. Es decir, aplicar una perspectiva interseccional conlleva visibilizar e intentar resolver (reducir) la desigualdad interseccional que se produce debido a la puesta en práctica de unos sistemas de opresión y desigualdad, pero en ningún caso se debería propiciar a partir del diseño de estas políticas la generación de nuevas desigualdades interseccionales.

## Capítulo 3

### Comunidad LGBTTTI como destinaria de políticas públicas

#### 3.1 Movimiento de la diversidad sexual en México

De acuerdo con Marta Torres, en 1979 “se realizó una primera marcha en la Ciudad de México, los grupos convocantes subrayaban la necesidad de que se reconocieran y garantizaran ciertos derechos específicos (2009, p.158). El 26 de julio de 1978 el movimiento gay nació cuando los miembros del Frente Homosexual de Acción Revolucionario (FHAR) se unieron para marchar contra la represión del régimen político que demandaba la libertad de los presos políticos. Dos meses más tarde, en octubre, tres grupos (el FHAR, el Grupo Lambda de Liberación Homosexual y Oikabeth) decidieron unirse a la marcha conmemorativa de la matanza de Tlatelolco. Temerosos habían salido del “closet” a demandar un alto a la represión y una nueva relación con el resto de la sociedad y el Estado (Diez, 2010). Este autor coincide con Marta Torres en cuanto a la apertura de espacios públicos sin represión, una acción importante fue el inicio de la marcha del orgullo gay, que se organizó en junio de 1979.

Así, se puede situar en 1979 el inicio de la visibilización del movimiento de la diversidad sexual en nuestro país. Este inicio, como se ha descrito, fue un primer paso para el impulso y reflexión del movimiento. Siendo una de las condiciones de posibilidad que han facilitado que en la actualidad existan leyes para este movimiento, ya que, al ser visible, se da reconocimiento.

Otra de las condiciones de posibilidad fue la alternancia de los partidos políticos en el poder; de acuerdo con Ojeda (2012), la alternancia comenzó mucho antes de que Vicente Fox fuera presidente: comenzó cuando Ernesto Zedillo fue presidente y los resultados se dieron hasta que el PAN llegó a la Presidencia. Así, cuando se visibiliza la lucha por sus derechos, el movimiento de

diversidad sexual demuestra un problema público, que fue un elemento para que los consideraran dentro de los programas nacionales y estatales.

En los últimos años en nuestro país el movimiento de la diversidad sexual logró que se aprobara la Ley de Sociedades de Convivencia (2010) (que reconoce a las parejas del mismo sexo), la reforma integral del sistema de adopción (que permite a las parejas homoparentales adoptar) y la ley de cambio de sexo que permite a la población trans obtener un documento acorde con su identidad de género.

Todos estos cambios legales y los debates públicos, consecuencia del movimiento de la diversidad sexual y las reformas legislativas, generaron una creciente visibilización de gays, lesbianas, bisexuales y trans en la sociedad en general, lo que se tradujo en la atención de demandas y necesidades específicas de esta población tradicionalmente desatendida en las políticas públicas.

La incorporación de la diversidad en esta nueva agenda de trabajo busca promover el diseño de políticas públicas respetuosas de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población, garantizando su participación y seguridad en los programas e intervenciones, así como el desarrollo de un modelo de convivencia libre de violencia, centrado en la igualdad y con pleno reconocimiento de la diferencia.

### **3.1.1 Movimiento de la diversidad sexual en el Estado de México**

A pesar de su proximidad con la Ciudad de México, el movimiento LGBTTTTI en el Estado de México es relativamente nuevo. De acuerdo con CODISEM A.C., la primer marcha en la Ciudad de Toluca (capital del Estado de México) se llevó a cabo en 2004. Es hasta el 29 de marzo de 2007, cuando el entonces diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presento a la LVI Legislatura, la iniciativa para la creación de la Ley de Respaldo Civil del Estado de México (sociedad de convivencia), así como reformas

a los artículos 5 fracción IV, numerales 2 y 7 en su párrafo primero y 59 párrafo primero de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mismos que no fueron aprobados.

El 17 de mayo de 2012 en la Plaza de los Mártires, el Consejo de Diversidad Sexual del Estado de México (CODISEM A.C.) organizó una manifestación frente al Cámara de Diputados del Estado de México, donde además de realizar actividades para conmemorar el día mundial de lucha contra la homofobia, entregó a los Legisladores 50 mil firmas para solicitar el matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo.

Posteriormente, el Consejo de Diversidad Sexual del Estado de México (CODISEM A.C.), logra constituirse como asociación civil el 24 de abril de 2014. CODISEM A.C. logra agrupar a un considerable número de organizaciones con la finalidad de organizar a toda la comunidad LGBTTTI del Estado de México. Además, durante los últimos años ha venido impulsando en la agenda legislativa local temas como el matrimonio igualitario, la adopción homoparental, la ley de identidad sexo-genérica y la tipificación de crímenes de odio.

### **3.1.2 Homofobia en México**

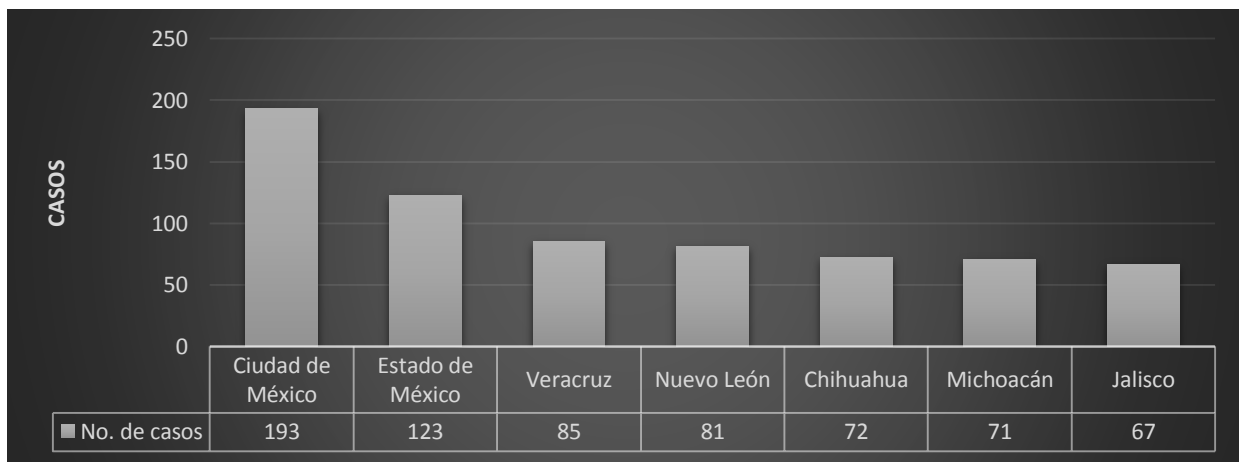
Las personas de la diversidad sexual constituyen un grupo excluido históricamente, muchas de ellas son discriminadas y violentadas debido a su identidad de género u orientación sexual, lo que menoscaba su dignidad humana. La situación de vulnerabilidad de personas de la diversidad sexual se suscita debido a discriminación, violencia sistemática de la que son objeto y por imposibilidad de ejercer libremente sus derechos. Por ello, es necesario considerarlas como grupo prioritario de atención, así como diferenciar y tipificar delitos que se cometen contra ellas, ya que obedecen a razones de violencia de género que no han sido abordadas pertinentemente.



En México, durante los últimos cinco años se han registrado 381 asesinatos de personas LGBTTTI, colocando a nuestro en el segundo lugar a nivel mundial en crímenes por homofobia. Otro dato importante es que el 55% de las personas LGBTTTI viven en el closet por miedo a perder su trabajo, mientras que 7 de cada 10 personas han sido discriminadas por su orientación sexual en espacios educativos. Si bien las cifras presentadas nos permiten visibilizar un problema latente en nuestra sociedad a nivel nacional, para el Estado de México no se cuenta con datos que permitan identificar las necesidades de una población vulnerable, solo se sabe que aproximadamente el 10% de la población mexiquense pertenece a la comunidad LGBTTTI<sup>20</sup>.

Respecto a las entidades que presentan mayor número de crímenes de odio (véase gráfica 1), en siete Estados de la República se concentran casi el 53% de los asesinatos relacionados con la orientación sexual. Entre las entidades con altos números de crímenes por homofobia se encuentran: la Ciudad de México, el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Michoacán y Jalisco.

**Grafica 1. Casos de crímenes por Homofobia en México en siete entidades (2016).**

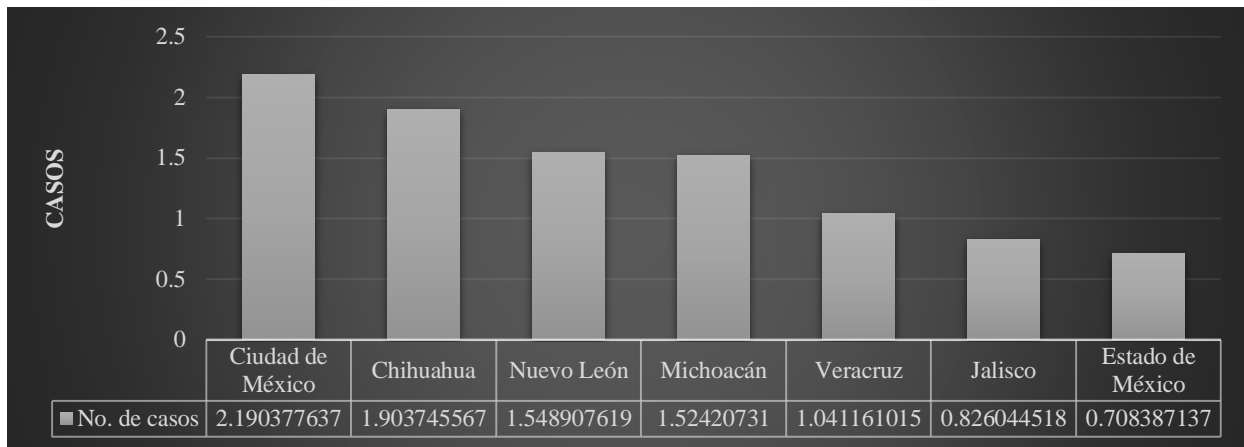


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. (2016).

<sup>20</sup> Portal *Todos tenemos derecho a ser diferentes*, Gobierno del Estado de México [http://edomex.gob.mx/lgbt\\_edomex](http://edomex.gob.mx/lgbt_edomex)

El Estado de México no solo es la entidad que más feminicidios presenta<sup>21</sup>, Sino también de altos índices de discriminación y crímenes de odio por homofobia. Sin embargo, en números absolutos el Estado de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional en crímenes por homofobia, pero por cada 100 mil habitantes, se ubica en el séptimo lugar a nivel nacional, pues registra una tasa de 0.70% (Véase gráfica 2).

**Grafica 2. Casos de crímenes por Homofobia en México 2016 (Tasa %).**



Fuente: Elaboración propia con base en la fórmula >> TH: (NTH/TP)\*100 MIL Hbtes.

### **3.2 No reconocimiento de la comunidad LGTBTTI como grupo vulnerable en el Estado de México.**

Hablar de igualdad e inclusión es hablar de los principios de la democracia liberal, ya que el ideal de este régimen político es la consecución de la igualdad en términos de la representación y las prácticas de elección, y la inclusión de todos los ciudadanos en términos de igualdad de derechos.

<sup>21</sup> En números absolutos el Estado de México presentó en 2017, 301 feminicidios. Pero por cada 100 mil habitantes, se ubica en el lugar 14 a nivel nacional en homicidio doloso de mujeres, pues registra una tasa de 3.4%, según información el SESNSP.

En México, el reconocimiento legítimo de la existencia de minorías sexuales, la igualdad con base en la representación y la inclusión de todos los ciudadanos en términos de igualdad de derechos están lejos de ser una realidad. Investigaciones reportan que en México perdura una cultura de la sexualidad dominada por el heterosexismo (González, 2001; Parrini y Hernández, 2012); por tanto, el machismo y homofobia subsisten, como parte de esta cultura sexual dominante<sup>22</sup> (Boivin, 2014a y 2014b; Granados *et al.*, 2009; Franklin, 2004; Castañeda, 2007 y 2005; González, 2001).

Aunque la sociedad mexicana, ha mostrado cambios importantes con respecto a la inclusión de sectores sociales antes rechazados violentamente (Moreno 2010), la homofobia se ha seguido extendiendo como resultado de la corrupción, la discriminación y la discrecionalidad en la aplicación de las leyes (Rodríguez, 2008).

A nivel estatal, con referencia al Estado de México, pese a que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) cuenta con un Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en la que existe una persona responsable de atender y representar el tema de la diversidad sexual, los trabajos realizados a favor de la no discriminación y el goce pleno de derechos de personas LGBTTTI son insuficientes.

El reconocimiento de la diversidad sexual como grupo vulnerable puede observarse en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo cuarto,

---

<sup>22</sup> Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (CONAPRED, 2010), los datos acerca de la discriminación y aceptación de personas no heterosexuales indican que cuatro de cada diez mexicanos opinaron que las preferencias sexuales provocan conflicto, cuatro de diez no aceptaría en su casa a una persona no heterosexual. Se encontró que la edad es un factor que interviene directamente en la exclusión, porque los jóvenes son más tolerantes que los adultos y los adultos mayores. En las grandes urbes hay más apertura para reconocer las expresiones no heterosexuales, que en las zonas rurales y en las ciudades pequeñas. Además, el nivel socioeconómico y la escolaridad influyen en el respeto de la diversidad sexual. En resumen, 40 por ciento de la población mostró rechazo hacia las expresiones no heterosexuales, y estuvo más marcado en las ciudades y localidades pequeñas, en los adultos con menos escolaridad y menores recursos económicos.

que a la letra dice: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación”.

Con respecto a la Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México en su artículo 5 que a la letra dice: “Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; *predilecciones de cualquier índole*; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias”. Al analizar esta ley podríamos pensar que el grupo de la diversidad sexual podría estar incluido en *predilecciones de cualquier índole*, pero no es reconocido en su totalidad.

### **3.2.1 Análisis de Planes Nacionales de Desarrollo y del Estado de México**

Este apartado se centra en la revisión con base en evidencia de los programas nacionales de desarrollo y del Estado de México, considerando si cubren las necesidades del movimiento de la diversidad sexual, si se hace alguna mención del movimiento, o bien, si se tienen en cuenta sus derechos.

### **Plan Nacional de Desarrollo (2001-2006)**

Este Programa Nacional de Desarrollo (PND) es el primero de la alternancia política; cuando gana el Partido Acción Nacional y Vicente Fox asume el cargo de presidente de la República. Este programa tiene tres ejes y está orientado a la política de desarrollo social y humano, que se refiere a los niveles de bienestar de las personas mexicanas. En el primer eje se requiere evitar que existan grupos de población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social se encuentren por debajo de ciertos umbrales.

El PND también refiere que hay desigualdades por género, edad, etnia, región geográfica y condición económica, etc. Por ello el segundo eje de la política de desarrollo social y humano es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades.

En ninguno de los ejes del PND se explicita la referencia al movimiento de la diversidad sexual. Sin embargo, sí se menciona en la sección “Compromisos por México”, en la que se refiere: “La persona debe ser el objetivo de todas nuestras acciones de gobierno. Estamos comprometidos con impulsar los proyectos que permitan el crecimiento personal y colectivo de todos los mexicanos, sin soslayar su dignidad ni discriminar por género, religión, condición económica, educación, origen étnico o preferencia sexual” (PND, 2000-2016, p.123).

### **Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012)**

Este PND fue el aplicado durante el gobierno de Felipe Calderón. Este programa tiene cinco ejes y ninguno de los ejes hace referencia explícita a la diversidad sexual. Sin embargo, en las estrategias del eje uno se menciona: “Modificar el enfoque de las políticas públicas para la defensa de los derechos humanos, superando la visión que pretende únicamente restituir el goce de los mismos, para privilegiar un enfoque preventivo de la violación de estos derechos. Esta nueva

orientación resulta particularmente importante en el caso de miembros de grupos vulnerables como son los niños, los adultos mayores, los discapacitados, los enfermos y cualquier otro grupo social que, por sus características, se encuentre expuesto a la violación de sus derechos humanos” (PND, 2007-2012, p.66).

Puede suponerse que cuando se hace referencia a cualquier otro grupo social podría incluirse el grupo de la diversidad sexual.

### **Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)**

Este programa es el primero que se elabora después de recuperar la presidencia el Partido Revolucionario Institucional, tras doce años de alternancia. El PND tiene cinco metas nacionales. En la primera meta nacional se hace mención directa de los derechos de las personas independientemente de su orientación sexual (PND 2013-2018, p.29) y en la meta tres se asienta que como la aplicación de políticas públicas para la equidad aún es deficiente se ha de considerar la inclusión para la no discriminación por orientación sexual (PND 2013-2018, p.61).

El análisis de estos programas muestra que las necesidades del movimiento de la diversidad sexual no están considerados en los ejes programáticos que orientan las políticas públicas.

### **Plan Estatal de Desarrollo (2005-2011)**

Este PED se aplicó durante la administración del Lic. Enrique Peña Nieto, está constituido por tres pilares de acción. En el pilar número 1, correspondiente a Seguridad Social, en su vertiente 2 Igualdad de oportunidades, se busca atender a grupos en situación de vulnerabilidad, pero no considera al grupo de la diversidad sexual como grupo vulnerable.

### **Plan Estatal de Desarrollo (2011-2017)**

Este PED se desarrolló con el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, está constituido por tres pilares de acción. En el pilar número 1, correspondiente a Gobierno Solidario, en su línea de acción 4, se tiene como objetivo alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, pero no considera al grupo de la diversidad sexual dentro de este grupo.

### **Plan Estatal de Desarrollo (2017-2023)**

Este PED (vigente) a cargo del Lic. Alfredo del Mazo está constituido por cinco pilares de acción. En el pilar número 1, correspondiente al aspecto social tiene como objetivo reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, pero no considera al grupo de la diversidad sexual como grupo vulnerable.

Después de la revisión de los programas, la cual se centró en la inclusión de las necesidades del movimiento de la diversidad sexual, es importante referir que éste movimiento es considerado sólo de forma parcial, ya que en los PND sólo se menciona la orientación sexual de las personas, lo que parte del reconocimiento. En el caso del Estado de México no se reconoce el grupo de la diversidad sexual. Considerando la perspectiva de género, los programas plantean la importancia de la igualdad entre las personas, pero no concretan acciones específicas para lograrlo.

Como lo señala Nancy Fraser (1997), las exigencias del reconocimiento de la diferencia son luchas de grupos que se movilizan<sup>23</sup>, lo que les da identidad de grupo, aunque hay reconocimiento en algunos programas por que los menciona, no hay acciones concretas que se traduzcan en lo cotidiano.

---

<sup>23</sup> En el Estado de México la movilización del grupo de la diversidad sexual es mínima.

Cuando se menciona el movimiento de la diversidad sexual, sí existe un reconocimiento, que fue una de las primeras demandas del movimiento, pero no es explícito que haya una desigualdad de ingresos, de propiedad, de acceso a la educación, a la salud, al trabajo remunerado, ocio, alimentación, etc.

El único programa en el que el género es transversal es el PND 2013-2018, pero tampoco hay acciones específicas para la diversidad sexual. Por lo que estos programas son políticas públicas parciales, que intentan dar solución al problema público de resolver algunas necesidades planteadas por el movimiento de la diversidad sexual.

Si los programas pudieran transversalizar las desigualdades sociales, se podría reconocer que los individuos que se constituyen en sociedad no tienen las mismas oportunidades. Por lo que se deben considerar y hacer visibles las particularidades y especificidades que hacen diferentes las situaciones de cada individuo.

El análisis de leyes y programas muestra que las necesidades del movimiento de la diversidad sexual no están consideradas en la normatividad, ni en los ejes programáticos que orientan las políticas públicas estatales. Según Ponce de León (2011) “El Estado Mexicano debe garantizar el cumplimiento de la carta magna a favor de los ciudadanos como realización de valores, libertad, justicia, seguridad y servicios públicos” (Ponce de León, 2011 p.1). Aquí es donde se observa una ruptura entre los fines del Estado de velar por su ciudadanía y el caso de la diversidad sexual, pues se requiere hacer énfasis en aquellos grupos que por diversas condiciones son vulnerados.

Cada organización pública se enfrenta e interactúa con una sociedad plural, conflictiva y heterogénea. En la actualidad el estudio de la administración pública ya no admite fácilmente el hablar de un Estado monolítico y omnipresente, debe entenderse como un conjunto de red de



organizaciones en varios niveles que están en proceso de reconfiguración, por lo tanto no debe concebirse a las organizaciones gubernamentales como un mero instrumento.

La cada vez mayor tendencia a admitir que las organizaciones son un constructo social, nos lleva a su vez a aceptar que son entes cuyo funcionamiento y estructura deben responder a la dinámica social dentro de una arena política específica. En este sentido surge la necesidad de crear una política pública que responda a las necesidades de una población que hasta el día de hoy ha sido invisibilizada.

### **3.2.2 ¿Por qué importa pensar en clave de diversidad sexual cuando diseñamos políticas públicas?**

Toda distinción o exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos de raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, origen social o nacional, propiedad, nacimiento o cualquiera otra condición social, y que tengan por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, deben ser atendidas por el Estado y las instituciones que lo conforman, en respuesta a la protección de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, las políticas públicas deben comprenderse como conjuntos coherentes de principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económicas, políticas, sociales, culturales o ambientales) o las condiciones de vida de un grupo poblacional o comunidad, con el fin de darles solución o mejorar las condiciones de vida a partir de la acción colectiva en el marco de un Estado plural y democrático (Sarmiento, 2009).

Al plantear una política pública con perspectiva de diversidad sexual es una forma de institucionalización que permite visibilizar y otorgar el estatus de ciudadanía a grupos relegados e

históricamente excluidos y progresivamente permite recrear categorías identitarias y deconstruir imaginarios y creencias que fundamentan prejuicios, estigma social y sexual.

### **3.2.3 Política pública de diversidad sexual desde un enfoque de derechos**

En este ejercicio, las políticas públicas se comprenden como un entramado de acciones intencionadas que implementa el Estado de manera participativa con el fin de generar una cultura de respeto, reconocimiento y goce efectivo de derechos para la población LGBTTTTI. Con la implementación de políticas públicas que integren la perspectiva de diversidad sexual en su diseño, se busca una articulación racional de acciones y omisiones del Estado basadas en las obligaciones que como Estado Social de Derecho debe garantizar a todas las personas en igualdad de oportunidades y en el respeto por su diversidad y diferencias, en esa perspectiva se habla de un enfoque de derechos (González, 2001), cuyo principal objetivo es coadyuvar en la construcción de políticas que generen avances en la realización progresiva de derechos para las personas LGBTTTTI.

Esta perspectiva toma distancia de enfoques tradicionales que fundamentan su accionar en un paradigma de necesidades desconociendo que, a diferencia de los derechos, las necesidades sólo se satisfacen, no son universales, pueden priorizarse, pero, sobre todo, no conllevan a obligaciones estatales exigibles por la sociedad civil. Es importante señalar que la perspectiva de diversidad sexual al orientarse y fundamentarse en un enfoque de derechos se constituye a partir de dos aspectos interdependientes: el normativo y el operacional.

El marco normativo está orientado por los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que establecen mecanismos de exigibilidad ciudadana y el marco operacional tiene como base el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. Según los lineamientos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH, 2006),

las obligaciones generales por parte del Estado derivadas de los derechos concretos contemplan los siguientes deberes:

- Respeto: la Comisión le exige a los Estados no interferir directa o indirectamente en el disfrute del derecho.
- Protección: Es necesario que el Estado adopte medidas para evitar que terceros interfieran en el ejercicio pleno del derecho.
- Cumplimiento: Le exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas (presupuestarias y judiciales) que permitan facilitar, proporcionar y promover la realización del derecho.

Hacer efectivos los derechos humanos para la población LGBTTTI implica adoptar medidas inmediatas y progresivas que permitan a estas personas el disfrute efectivo de sus derechos; en esta vía es obligación del Estado implementar de manera explícita acciones intencionadas que fortalezcan las capacidades de agenciamiento de esta población para la exigibilidad de sus derechos y propiciar los medios necesarios para garantizarlos.

Para que una política pública con perspectiva de diversidad sexual sea efectiva debe ser incluyente e integrar no sólo las manifestaciones que se apartan de una manera explícita del modelo dominante, sino todas las variantes de relaciones sexuales y amorosas, sean heterosexuales o no, abiertas y militantes, así como las secretas y ocultas; todas son parte de ella.

La población LGBTTTI hace referencia a ciudadanos y ciudadanas cuya orientación sexual o identidad de género no es la tradicionalmente valorada por la sociedad. En este proceso se habla de diversidad sexual e identidades de género diversas para referirse a un conjunto amplio de subjetividades diferentes a las construcciones normativas que reducen la sexualidad a la

heterosexualidad y la reproducción, y el género a unos roles dicotómicos que estandarizan al hombre como masculino y a la mujer como femenina.

Cuando se reconoce que la sexualidad es una construcción cultural y no un asunto natural, se logra comprender que es posible hablar de diversidad sexual como “la multiplicidad de deseos y modos de resolución en las relaciones afectivas y eróticas existentes en la humanidad” (García, 2007, p.25) que no pueden determinarse, ni tampoco pueden ser condicionantes para garantizar derechos.

Desde una perspectiva de derechos, se plantea que la sexualidad no puede ser una imposición sino una cualidad única de las personas, íntimamente ligada al conocimiento de sí mismo, al desarrollo de lo humano que trasciende la idea de sexualidad como reproducción a una serie de potencialidades en el plano erótico, afectivo, relacional y productivo. En este sentido, la sexualidad es una cualidad particular de cada ser humano y por ello es importante no estandarizar sino reconocer que existen tantas sexualidades como seres humanos y en esa medida la diversidad sexual emerge como la base para construir este precepto (Werner, 2007, p.7).

Por lo tanto, la sexualidad no debe considerarse un aspecto más de las vivencias personales, sino que se convierte en un lugar privilegiado de control y vigilancia sobre los sujetos, un espacio de interés para las sociedades capitalistas que convierten los deseos, los cuerpos y las identidades en mercancías cuyo tráfico es vital para la supervivencia del sistema mismo (Platero, 2013). Por eso, en el presente trabajo, se pretende posicionar a la diversidad sexual como el componente central en el diseño de políticas públicas de igualdad en el que las vivencias interseccionales<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Cruce entre identidad y orientación sexual con las otras estructuras sociales (raza, género, diversidad funcional, etc.) (Platero, 2013).

converjan, y donde se hagan evidentes sus posiciones con respecto a aquellos organizadores sociales<sup>25</sup> que jerarquizan lo que supone un privilegio y/o una fuente de exclusión social.

### **3.3 Primera aproximación a una política pública para la diversidad sexual en el Estado de México**

#### **3.3.1 La agenda de una política pública de diversidad sexual**

Para abordar el tema de la diversidad sexual desde una perspectiva de política pública, es necesario saber en qué etapa del ciclo de políticas públicas deberá integrarse. En apartados anteriores, se definió a este ciclo como un esquema para diferenciar las etapas en las que se desarrollan las políticas públicas, las cuales son: surgimiento del problema, incorporación en la agenda política, formulación o diseño de las acciones de política pública, implementación y evaluación (Subirats *et al.*, 2008). También se señaló que este ciclo es complejo y condicionado por ideologías y voluntades, aunque era deseable que fuera basado en evidencias que dieran mayor precisión a las soluciones con las que se intentan resolver los problemas sociales.

Ahora bien, como se ha mencionado, las políticas públicas dan respuesta a las necesidades de las personas, de los grupos; hablar de ellas en este caso en específico es referirse a los problemas públicos que buscan transformar la percepción social de quienes no son considerados, dentro de la heteronormatividad<sup>26</sup>.

Es a partir del reconocimiento y la importancia que se dé a esta población que se pueda incorporar tanto en la agenda política –la cual refiere al debate, discusión y concreción de la definición del problema y de sus soluciones por parte de los poderes públicos (Bacchi 1999; Jahan 1995; Subirats *et al.* 2008)-, como en la implementación de una agenda institucional (Parsons,

---

<sup>25</sup> Raquel Platero (2013) define a los organizadores sociales, como aquellas construcciones sociales que normativizan las vidas de los sujetos en momentos históricos y sociedades determinadas, y el efecto que tienen sobre las personas en forma de desigualdades o discriminaciones.

<sup>26</sup> Miembros de la diversidad sexual (LGBTTTI).

2009) en materia de diversidad sexual que reconozca a todos esos ciudadanos que siguen siendo considerados como de segunda clase.

### **3.3.2 ¿En qué momento considerar la aplicación del enfoque interseccional?**

Ahora bien, la entrada del enfoque interseccional -para la discusión e inclusión de la diversidad sexual en el ámbito de las políticas públicas- también debe darse en la fase de configuración y definición de la agenda. Las actuales políticas de igualdad en materia de diversidad sexual no contemplan las intersecciones de las estructuras sociales, pero al incorporarse desde el momento en que se está configurando y definiendo la política por los tomadores de decisiones se puede evitar situaciones de discriminación complejas futuras.

Ya no se trata de cuestionar o defender si las sexualidades no normativas tienen que estar reconocidas en instituciones como el ejército, el matrimonio o la familia, se trata de contribuir teóricamente a cuestionar la privatización de nuestros derechos, ofreciendo herramientas teóricas para su reconocimiento por encima del sistema de valores dominante.

Si bien las políticas públicas no deben considerarse como un fin en sí mismas; si son un medio para dar respuesta a una problemática específica (Roth, 2006). En nuestro caso, la problemática es el no reconocimiento de la diversidad sexual, que en conjunto con el género, la raza, la etnia y la discapacidad impactan en las personas y en su entorno. Este cruce de desigualdades ya no solo se reproduce en el plano de superioridad de un género sobre el otro, sino que conlleva a un problema más complejo: la homofobia<sup>27</sup>.

Este tipo de discriminación deriva en la marginación y violencia contra la población LGBTTTI, convirtiéndose en un problema público, pues no solo se reproducen tratos desiguales,

---

<sup>27</sup> Como hemos descrito con anterioridad, la homofobia es un comportamiento que se define como: el odio, rechazo, aversión, prejuicio y discriminación contra las personas que tienen orientaciones sexuales diversas a la heterosexualidad. Se asocia principalmente con el rechazo a las personas LGBTTTI.

sino que en ocasiones derivan en agresiones físicas contra quienes sólo buscan ejercer su libertad y derechos.

En este sentido, es necesario que el Estado responda a las necesidades de una población que hasta el día de hoy ha sido invisibilizada: la comunidad LGBTTTTI del Estado de México.

### **3.3.3 Modelo analítico de la entrada de la perspectiva interseccional**

En el apartado anterior se ha expuesto la revisión de los Programas Nacionales y Estatales de desarrollo, la cual se centró en la inclusión de las necesidades del movimiento de la diversidad sexual, dando respuesta a las pregunta de investigación que guía la presente investigación, la cual señala implicaciones como la vulnerabilidad y la desigualdad que sufre la comunidad LGBTTTTI al no reconocerse como destinataria de políticas públicas. En este apartado se pretende hacer un análisis a partir de un modelo analítico que me permite concretar y definir la multiplicidad de formas en que la perspectiva interseccional puede ponerse en práctica.

Para realizar este análisis, se utilizarán cuatro dimensiones<sup>28</sup> analíticas. Estas dimensiones son útiles para valorar hasta qué punto se puede incorporar la perspectiva interseccional como estrategia para reconocer a la comunidad LGBTTTTI en los planes y programas de desarrollo, pero además, como destinataria de políticas públicas.

Los estudios referidos en el marco teórico presentan estas dimensiones de forma fragmentada, es decir, hay estudios que hablan únicamente de una u otra dimensión, varias dimensiones o porque se analizan sólo en un ámbito. En la siguiente tabla, se puede apreciar un modelo analítico que sistematiza dichas dimensiones y sus variables.

---

<sup>28</sup> Estas dimensiones las recojo principalmente de las aportaciones de los estudios revisados en el marco teórico.

**Tabla 4. Variables que explican la entrada de la perspectiva interseccional.**

Dimensiones generales	Variables	Análisis
Explicitación / visibilización	De lista de desigualdades	Esta variable explica cómo y hasta qué punto se está reconociendo una desigualdad. Aunque en los Planes Nacionales de Desarrollo no se considera a la comunidad LGBTTTTI como un grupo vulnerable; sí se menciona que no debe existir ningún tipo de discriminación por orientación sexual o identidad de género. En el caso del Estado de México, en los PED se enuncia una amplia multiplicidad de desigualdades (edad, género, diversidad funcional, etnia) pero no hay una mención explícita a la discriminación por orientación sexual; pese a que en los últimos años se ha gestado un fuerte movimiento por los derechos de la comunidad LGBTTTTI y la normatividad vigente. Podemos observar que las desigualdades que se visibilizan, son las que adquieren mayor centralidad. En nuestro caso, el <i>género</i> como desigualdad hegemónica es la que tiene el foco de atención de los tomadores de decisiones.
	Del término desigualdad interseccional	Que en el caso analizado no se haga ninguna mención explícita a la interseccionalidad, pero que, por el contrario si se estén reconociendo diversas desigualdades a la hora de diseñar los planes de desarrollo, puede permitir la entrada del enfoque interseccional en las agendas y práctica política-jurídica.
Articulación	Explicación/contextualización de las relaciones entre desigualdades	Esta variable nos permite observar cómo se entienden las relaciones e intersecciones entre las desigualdades (de forma aditiva o interseccional) y hasta qué punto se explican y se contextualizan. Si volvemos a los datos empíricos que nos presentan los planes de desarrollo y la normatividad existente vemos que los planes de desarrollo se refieren a desigualdad por orientación sexual e identidad de género como una situación específica y aislada de una minoría, no se percibe como una posición de desventaja por parte de una comunidad que también está expuesta a otras desigualdades (edad, salud, género) que necesitan ser atendidas.
	Identificación/compreensión del tipo de desigualdad	Las necesidades de la comunidad LGBTTTTI deben ser contempladas en los planes de desarrollo y políticas públicas a partir de las intersecciones existentes entre orientación sexual e identidad de género con la edad, la clase social, el género, la etnia, etc. Se trata de responder mediante acciones específicas a las necesidades de una comunidad plural y diversa, en donde podemos encontrar mujeres indígenas lesbianas, hombres homosexuales de la tercera edad, mujeres transgénero de clase baja, entre otros.
Énfasis en causas y efectos de la desigualdad	Énfasis en los efectos	Una revisión de los datos empíricos nos permite observar la tendencia de los tomadores de decisiones a poner el acento en los efectos más que en las causas. En este sentido, se puede apreciar como los tomadores de decisiones consideran que reconocer a un grupo de la diversidad sexual, puede traer consigo efectos negativos de tipo electoral y político para el partido en el gobierno, pero en ningún momento consideran a sus ciudadanos como sujetos de derechos al tomar sus decisiones.



**Tabla 4. (Continuación) Variables que explican la entrada de la perspectiva interseccional.**

Dimensiones generales	Variables	Análisis
Énfasis en causas y efectos de la desigualdad	Énfasis en las causas	El Gobierno del Estado de México, debe reconocer la comunidad LGBTTTI como un grupo que es parte de la sociedad, y que necesita atención del gobierno para salir de su posición de vulnerabilidad y discriminación, esto permitirá disminuir un problema mayor: la homofobia. La cual es resultado de estructuras sociales patriarcales y de sistemas de dominación y opresión (hombre, blanco, heterosexual, rico).
	Equilibrio entre causas y efectos	Se debe actuar sobre las causas de desigualdad y los sistemas de opresión, pero también se debe detallar y concretar los efectos que estos sistemas y sus cruces tienen sobre sus diferentes grupos sociales e individuos.
Alcance	Sistematización	Se debe tener en cuenta que la perspectiva interseccional dentro de una política pública puede incorporarse de manera puntual o con mayor sistematicidad (Lombardo y Bustelo, 2012). Como hemos visto en los Planes de Desarrollo se tienen en cuenta algunas desigualdades, pero la mayoría de las acciones se trabajan en paralelo y son gestionadas desde una estructura integrada. En nuestro caso, se debe integrar la orientación sexual e identidad de género como una desigualdad, que en conjunto con otras desigualdades, genera una desigualdad interseccional (mujer, transgénero, indígena con discapacidad funcional) y que debe ser atendida por el gobierno.
	Modelo epistemológico de comprensión de la desigualdad	Para determinar el alcance de la perspectiva interseccional se determinará cuál es el modelo que debe adoptarse a la hora de reconocer la diversidad sexual dentro de los Planes de Desarrollo. Siguiendo a McCall (2005), se podría aplicar un modelo intra-categorico –donde se analice la diversidad de experiencias existentes dentro de un mismo grupo social-, o un modelo inter-categorico –donde se analicen las relaciones entre grupos sociales o categorías-. En este sentido, considero que para poder reconocer a la comunidad LGBTTTI se debe hacer desde un modelo intra-categorico, pues se está hablando de un conjunto heterogeneo de grupos sociales, que tanto a nivel de discurso como de medidas, debe ser abordado en su globalidad y atendiendo a sub-grupos. Es decir, los tomadores de decisiones podrán tomar medidas específicas para resolver la desigualdad presente en los sub-grupos (los hombres gay, las mujeres lesbianas, las mujeres trans), o bien, en la comunidad LGBTTTI en general. Aunque el modelo intra-categorico propicia políticas segmentadas, nos permite reconocer y visibilizar la diversidad de los grupos sociales y las medidas que deben adoptarse para reducir algunas desigualdades interseccionales.

Fuente: Elaboración propia con base en Cruells (2015).

Una vez presentadas las dimensiones para valorar hasta qué punto se puede incorporar la perspectiva interseccional en los planes y programas de desarrollo, a continuación se analizan algunas condiciones que pueden favorecer u obstaculizar la entrada de la perspectiva interseccional en el Estado de México.

**Tabla 5. Dimensiones de incorporación.**

Niveles	Factores relevantes	Variables	Descripción
Macro	Tipo de estructuras	Integradas	La estructura institucional está diseñada para atender las desigualdades de manera paralela.
		Segmentadas	Se cuenta como un diseño de política pública sectorial.
		Híbridas	Se debe propiciar espacios comunes de acción entre políticas públicas segmentadas y las acciones específicas para cada desigualdad. Por ejemplo, la política pública de igualdad hacia la mujer debería incluir a las mujeres transgénero.
	Tipo de leyes	Integradas	Se deben contemplar y proteger los diversos efectos para cada desigualdad.
		Nivel de cobertura	No debe haber niveles de cobertura diferenciados.
		Mención explícita de desigualdad interseccional y lista de desigualdades	Aunque no hay una mención explícita de la perspectiva interseccional, hay un gran avance al reconocer las diferentes desigualdades que convergen en el Estado.
	Paradigmas	Paradigmas liberales	Debe haber un cambio de política, pasar de una política que se fundamenta en las identidades monolíticas, a una que reconozca la diversidad de sujetos afectados por las diferentes desigualdades.
		Sistema de género	Se deben de dejar hacer políticas públicas con una desigualdad hegemónica, ya no solo son políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres, se debe dar una comprensión total del sistema de género como articulador de la igualdad (Verloo, 2013).

**Tabla 5. (Continuación) Dimensiones de incorporación.**

Niveles	Factores relevantes	Variables	Descripción
Meso	Presencia de actores	Capacidad presión	El movimiento LGBTTTTI en el Estado de México ha sido clave al momento de impulsar iniciativas que propicien el reconocimiento de la diversidad sexual, sin embargo, la presión ejercida por parte de la Iglesia Católica, partidos políticos como Acción Nacional (PAN) y Encuentro Social (PES), entre otros grupos conservadores ha permeado en la toma de decisiones al momento de reconocer a la comunidad LGBTTTTI.
		Formación y sensibilización actores	Se debe incentivar la formación de políticos, de legisladores y de la sociedad civil en materia de derechos humanos, diversidad sexual e interseccionalidad.
	Dinámicas entre actores	Alianzas y coaliciones	El movimiento LGBTTTTI también ha tenido apoyo con partidos políticos como el de la Revolución Democrática (PRD), el del Trabajo (PT), así como de organizaciones de la sociedad civil para incidir en la agenda política y legislativa.
	Espacios de participación	Mecanismos de decisión y participación de estos actores	Se han presentado iniciativas de Ley, se han realizado foros y debates, talleres y capacitaciones, además de marchas que han permitido visibilizar al Movimiento LGBTTTTI en el Estado de México.
Micro	Rol de las personas afectadas por la desigualdad	Circunstancias individuales	Se han dado casos particulares en que las personas inician procesos judiciales por despido injustificado, discriminación y algunos amparos para poder contraer matrimonio civil.

Fuente: Elaboración propia.

Podemos concluir que, para incorporar la perspectiva interseccional en las agendas políticas y legislativas es necesaria una combinación de factores. Primero, no puede seguir utilizándose un sistema de género parcial (hombre-mujer), se debe reconocer la diversidad de identidades sexo-genéricas contenidas en la sociedad. Segundo, se deben reconocer los derechos humanos de la comunidad LGBTTTTI por encima de los grupos de presión conservadores y propiciar la integración de nuevas estructuras sociales. Por último, las

políticas públicas deben atender las desigualdades de manera interseccional, no en forma paralela.

### **3.3.4 Líneas de acción para una política pública de diversidad sexual<sup>29</sup>**

Por mucho tiempo, el Estado ha abdicado de su obligación de garantizar derechos y libertades, en condiciones de igualdad y no discriminación, a las personas con preferencia sexual o identidad de género no convencionales. La cuestión, como ha señalado Tony Kushner (1995), implica una invisibilización del tema en la agenda pública, dado que los derechos “pueden lograrse o no, sobre fundamentos amplios o limitados, pero la liberación depende de una política que dé pasos más allá del sólo reconocimiento legal, no de un retroceso antipolítico”. La discriminación, en este caso, es consecuencia tanto de la acción individual que genera espacios de inseguridad y violencia, pero también de la omisión estatal en el diseño y aplicación de legislación y políticas públicas.

Si se las observa en perspectiva histórica, las sociedades latinoamericanas modernas aparecen con una identidad política insuficientemente laica y posconvencional, en la que la cohesión social sea resultado de un consenso acerca del texto constitucional como fundamento del Estado de derecho y la garantía universal de libertades. Así, en un horizonte secular y *posmetafísico*, y de acuerdo con Habermas (2000), la nación “de ciudadanos [encontraría] su identidad no en rasgos comunes de tipo étnico-cultural, sino en la praxis de ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos de participación y comunicación”.

Hernández (2011) señala que en el caso de los derechos y libertades que se refieren a los vínculos sexo-afectivos, la consecuencia de una comprensión cerrada de la ciudadanía,

---

<sup>29</sup> El apartado de líneas de acción para una política pública de diversidad sexual se basa fundamentalmente en Hernández, 2011.

es que todavía buena parte de la legislación y las políticas públicas se orientan por criterios de valor acerca de los modelos de familia que promoverían la cohesión social. En este sentido, no es sólo importante que los principios constitucionales sean interpretados por las instancias judiciales de forma coherente con la inclusión social de los colectivos históricamente discriminados; también resulta relevante, para la reconfiguración de la cohesión social en torno a una identidad política democrática, que los gobiernos diseñen, operen y evalúen políticas públicas que refuercen el sentido de inclusión social para las personas con preferencias sexuales o identidades de género no convencionales.

El Estado, como principal responsable del combate a la discriminación, debe mantener en el diseño, operación y evaluación de políticas públicas dos criterios fundamentales para la incidencia positiva en la población LGBTTTI: la neutralidad valorativa respecto de los modelos familiares y la ponderación del bienestar de la persona sobre la comunidad. Así, el Estado no puede crear espacios de visibilidad y beneficios sociales accesibles sólo a las personas heterosexuales o con identidades de género convencionales, a partir de lo que supone son las necesidades y elecciones que definen una vida de calidad y valor. Y, además, el Estado tampoco puede orientar su política social a partir del consenso sobre estas acciones, dado que entonces se daría expresión a los prejuicios que definen la posición de subordinación de las familias diversas. Es decir, que las elecciones e intereses de nadie pueden condicionarse a las percepciones negativas sobre la amenaza que la pluralidad valorativa y de formas de vida representaría en relación con una identidad política comunitaria que se supone invariable en el tiempo. En este sentido, como ha señalado Judith Butler, la resignificación de las normas “es una función de su *ineficacia* y es por ello que la subversión, el hecho de *aprovechar la debilidad de la norma*, llega a ser una cuestión de habitar las prácticas de su rearticulación” (Butler, 2002). Como ocurre con la atención a

otros grupos históricamente discriminados, en el caso de la diversidad sexual el Estado tiene la obligación de generar políticas públicas integrales, dotar de suficiencia presupuestal y transversalizar la perspectiva de derechos humanos al conjunto de la administración pública. Lo anterior, con el objetivo de que no se generen espacios diferenciados de atención, sino que la comunidad LGBTTTI pueda acceder a programas y beneficios sociales en igualdad de condiciones que el resto de la población. No obstante lo anterior, existen espacios fundamentales de la vida social cuya atención es prioritaria. Como ha afirmado Jesús Rodríguez Zepeda (2006), “la discriminación estructural puede ser abandonada por sujetos excepcionales dados a esfuerzos extraordinarios, o bien por golpes de fortuna, pero lo cierto es que la pauta social dominante es la reproducción de las posiciones estructurales de las personas según su grupo de adscripción” (p.3).

La atención de estos espacios se convierte en la vía institucional hacia la recuperación, por parte del Estado, del terreno de atención a la vulnerabilidad de todos los ciudadanos. Así, la reconfiguración de la política pública debería iniciar por los subsistemas de la salud, la educación, el empleo y el acceso a la justicia, entendiéndose que cuando las personas con orientaciones sexuales o identidades de género diferentes a la heterosexual son obligadas a abandonarlos a causa de la discriminación, lo hacen a costa de su calidad de vida e integridad física, material y emocional. Priorizando la atención de estos subsistemas será posible generar el cambio en la percepción y la sensibilidad sociales que redunde en la inclusión de la diversidad sexual en los otros espacios que se relacionan con derechos, libertades y oportunidades (la recreación, el acceso a bienes culturales, la libertad de tránsito, entre otros). A continuación, se apuntan las líneas de acción que debería desplegar una política pública que garantice los derechos, libertades y oportunidades a las personas que integran la diversidad sexual:

### *Salud*

En materia de salud el objetivo es garantizar el acceso a estos servicios para todas las personas, con independencia de su preferencia sexual e identidad de género, y sin prejuicios basados en el estigma o en el estereotipo. A partir de esta línea se pueden aplicar estrategias diferenciadas por niveles. En un primer nivel estaría la realización de reuniones, seminarios y talleres dirigidos de manera prioritaria al personal médico y administrativo de los servicios públicos de salud para sensibilizarlos sobre los derechos de la población LGBTTTI. En un segundo nivel estaría la vinculación con la sociedad civil para vigilar que, en los ámbitos locales, se cumpla el derecho a la no discriminación en relación con los servicios de salud y la diversidad sexual. Lo anterior podría llevarse a cabo, por ejemplo, a través de redes comunitarias de apoyo y empoderamiento. En un tercer nivel estaría la creación de espacios de reflexión y revisión especializados, con participación de sociedad civil y academia, acerca de las asignaturas pendientes en el sistema de salud pública para la atención integral y de calidad de los grupos de la diversidad sexual, desde los protocolos de reasignación sexo-genérica hasta la maternidad y paternidad asistidas para parejas del mismo sexo, por citar un par de casos desatendidos. Finalmente, estaría el proceso para etiquetar presupuesto con perspectiva de derechos humanos y no discriminación, que sea el que dote de recursos a las instituciones públicas de atención a la vulnerabilidad familiar, de tal forma que éstas asuman la tarea de incidir sobre todos los modelos de familia.

### *Educación*

En materia de educación el objetivo es el acceso pleno de las personas de la diversidad sexual conjunto de planes y programas educativos, así como a la capacitación para el trabajo. Esto implica, por una parte, reforzar, en los planes y programas de estudio, los contenidos antidiscriminatorios y la valoración positiva de la autonomía y libertad en lo que se refiere al

ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con los criterios científicos que convierten a la educación sexual en un medio para el cuidado del propio cuerpo y las decisiones autónomas de las personas; pero también se necesita incorporar a estos planes una visión de derechos humanos, que afirme el respeto que merece la diversidad de vínculos sexo-afectivos. Por otra parte, una política pública como ésta implica la creación de espacios seguros y el combate del acoso que afecta a los hijos e hijas de familias diversas y que, en el caso extremo, genera deserción escolar.

### *Empleo*

En materia de empleo el objetivo debe ser combatir el estigma y la discriminación relacionados con la preferencia sexual e identidad de género, con el propósito de volver a los espacios laborales libres de violencia, inseguridad y acoso, así como para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción laborales de esta población en condiciones de equidad. En el momento presente, muchas personas con preferencias sexuales o identidades de género no convencionales se ven desplazadas del empleo digno y adecuadamente remunerado, y entonces se las obliga a dedicarse a actividades para las que están sobrecalificadas o que se relacionan con estereotipos sobre los espacios que esta población debería ocupar (la prostitución, por ejemplo). Así, se necesitan políticas que amplíen las medidas legales y administrativas contra la discriminación por preferencia sexual e identidad de género en el ámbito laboral; así como formas de incidencia en los procesos de selección y contratación de personal, para que estas características se vuelvan irrelevantes al momento de decidir el acceso o no de una persona. En el mismo sentido, una vez que se ha accedido al empleo, es necesario operar políticas de apoyo a las estructuras familiares diversas, tales como la cobertura de seguridad social amplia y la puesta en marcha de planes de conciliación entre la vida laboral y familiar.



## *Justicia*

En materia de justicia el objetivo debe ser el aseguramiento del principio de no discriminación en el acceso de toda persona a los derechos de seguridad y justicia. En general, lo que se requiere aquí es una reforma integral de la atención y la ética del servicio público. En principio, esto implica la capacitación de las y los servidores públicos de este ramo, en materia de derechos humanos y no discriminación. También es necesario promover campañas dirigidas a la población LGBTTTTI y el servicio público, sobre la responsabilidad que implica vulnerar derechos en la impartición de justicia y las vías para la denuncia y sanción de estas conductas contrarias al Estado de derecho. Como muchas personas con orientaciones sexuales o identidades de género diferentes a la heterosexual son excluidas del empleo adecuadamente remunerado, no pueden pagar por ellas mismas la asistencia legal cuando se han visto implicadas en ilícitos. De esta manera, se vuelve necesario vigilar que el servicio de defensoría de oficio sea brindado para ellas con profesionalismo y ética, así como al margen de actitudes discriminatorias. Asimismo, es necesario crear grupos de trabajo interinstitucionales e interdisciplinarios para la revisión de los crímenes y agresiones a personas de la diversidad sexual, que implican odio en cualquiera de sus manifestaciones (homofobia, lesbofobia, transfobia), con el propósito de que sean punibles aquellas formas de vulneración relacionadas con los estereotipos sexuales y de género, redimensionando el marco penal ya existente para volverlo más y eficaz.

Es a través de una política pública integral a partir de las desigualdades interseccionales y los derechos humanos, que el Estado no sólo tiene la oportunidad de elevar la calidad de vida de quienes poseen una orientación sexual o identidad de género diferente a la heterosexual, sino que también puede combatir el estigma y la discriminación

históricamente acumulados sobre esta población, mostrando que las elecciones sexo-afectivas no deben generar diferenciaciones excluyentes.

Efectivamente, los derechos relacionados con la diversidad sexual pueden haber pasado por mucho tiempo como un tema vedado en la discusión pública, pero la política es, precisamente, ese espacio plural para la creación de nuevos significados y rutas críticas de aproximación a la igualdad. Mario Hernández (2011) señala que enriquecer la conversación política democrática con la discusión sobre las deudas de justicia histórica que como comunidad se tiene hacia la población LGTBTTTI resulta, entonces, una forma de poner a prueba la porosidad del sistema democrático para procesar las demandas de inclusión y reconocimiento, así como para evaluar la vigencia del Estado de derecho en su conjunto.

## Conclusiones

Una vez revisados los aportes teóricos y argumentos explicativos que se han tratado en trabajos relevantes para la disciplina de políticas públicas, los estudios de género, la diversidad sexual y la teoría interseccional, abordados previamente en el primero y segundo capítulo de la presente investigación; además del tratamiento metodológico exploratorio en el que se basa el capítulo anterior, podemos establecer conclusiones que nos ayudaran entre otras cosas, a dar una explicación de lo que sucede en el Estado de México con respecto al reconocimiento de la comunidad LGBTTTI.

De este modo esta tesis concluye, en primer lugar, que el reto para la construcción de políticas es lograr que estas sean realmente construcciones públicas con implicaciones de poder político. Esto significa dar el salto de acciones estatales normativas y poco funcionales, a acciones de ciudadanía que garanticen derechos bajo el eje de reconocimiento de la diferencia, buscando así generar políticas de igualdad que eliminen las prácticas de discriminación. Por tanto, una política pública debe considerarse como un factor de cambio social, un escenario permanente de discusión, una construcción pública y horizontal entre sociedad civil organizada y el Estado; pero también, debe considerarse como una obligación del Estado para propiciar la creación de políticas públicas en beneficio de los grupos más discriminados y marginados de la sociedad, a partir de un proceso decisional mediante el cual se puedan emprender acciones específicas (Dye 1995; Chaqués 2004) de reconocimiento hacia la comunidad LGBTTTI.

En segundo lugar, el planteamiento de la interseccionalidad, es sin duda una herramienta política y conceptual potente para entender de manera compleja la configuración política de las sociedades. Como propuesta teórica y metodológica nos permitirá generar estrategias *contrahegemónicas* que incidan en el diseño de políticas públicas desde una perspectiva de interseccionalidad política de la sexualidad, que en conjunto con las otras estructuras sociales que

adopte el Estado (género, raza, etc.), contribuya a evitar que las limitaciones actuales de esas políticas reinscriban marcas de dominación y restrinjan la ciudadanía de los grupos minoritarios (Esguerra y Bello, 2014). De esta manera, la perspectiva interseccional nos permitirá reconocer que los individuos que se constituyen en sociedad no tienen las mismas oportunidades; por lo que se deben considerar y hacer visibles las particularidades y especificidades que hacen diferentes las situaciones de cada individuo.

La ciudadanía debe ser analizada no sólo en términos de derechos, participación social e identidad, sino a partir de la relación entre lo público y lo privado (su sexualidad), que como señala Ken Plummer (2003) es una nueva forma de conceptualizar a la ciudadanía de una forma más productiva, pues facilita la producción y definición de conceptos como el de ciudadanía sexual. De esta manera, el plantear una política pública con perspectiva de diversidad sexual es una forma de institucionalización que permite visibilizar y otorgar el estatus de ciudadanía a grupos relegados e históricamente excluidos y, progresivamente permite recrear categorías identitarias y deconstruir imaginarios y creencias que fundamentan prejuicios, estigma social y sexual.

En tercer lugar, el análisis de leyes y programas muestra que las necesidades del movimiento de la diversidad sexual no están consideradas en la normatividad, ni en los ejes programáticos que orientan las políticas públicas estatales. El Estado de México debe garantizar los derechos humanos de todos sus ciudadanos, haciendo énfasis en aquellos grupos que por diversas condiciones siguen siendo vulnerados, como la comunidad LGBTTTTI.

En cuanto al análisis metodológico desarrollado en el capítulo tres, podemos concluir que los Programas Nacionales de Desarrollo son políticas públicas que están intentando atender las necesidades visibilizadas por el movimiento de la diversidad sexual, pero que aún no se logra hacerlo de forma específica. Con respecto a los Planes Estatales de Desarrollo del Estado

de México se ha mostrado que no hay condiciones de posibilidad para la incorporación de las necesidades del movimiento de la diversidad sexual. Esta metodología basada en evidencia no solo me ha permitido identificar la información existente, sino que me ha permitido construirla desde los datos obtenidos en los portales de gobierno y bases de datos de la administración pública federal y estatal.

La vulneración de derechos humanos de las personas LGBTTTTI tanto en el ámbito público como privado en el Estado de México, aunado a la débil capacidad estatal para responder de manera integral y diferencial a sus realidades, y el no reconocimiento como grupo poblacional vulnerable, evidencian diversas formas de discriminación, exclusión, tratos inequitativos y violencias que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos.

Habiendo resaltado hasta aquí las principales contribuciones de esta tesis, quiero destacar que una limitación de la presente investigación fue que, al no existir datos y estadísticas sobre la comunidad LGBTTTTI, los actores encargados de definir las políticas de igualdad no ponen atención en la necesidad de reconocer y visibilizar a este grupo poblacional.

A modo de cierre, mencionar que, en conjunto, la presente tesis nos ofrece algunas directrices para avanzar en el reconocimiento de la diversidad sexual por parte de los tomadores de decisiones en el diseño de políticas públicas desde una perspectiva interseccional. En primer lugar, se propone construir sociedades más justas e igualitarias tanto en un nivel empírico como teórico. En segundo lugar, se debe reflexionar no sólo sobre las exclusiones que sufren las denominadas minorías, sino sobre los privilegios de aquellos grupos históricamente hegemónicos, con el fin de revertir la desigualdad y la opresión. Finalmente, se debe seguir fomentando la investigación feminista desde la disciplina de políticas públicas, como una herramienta que facilite la reflexividad e intervención social.

## Referencias bibliográficas

- Anderson, J.E. (2003). *Public policymaking: An introduction*. Boston: Houghton Mifflin Company.
- Anthias, F. (2002). *Where do I Belong? Narrating Collective Identity and Translocational Positionality*, *Ethnicities*, 2(4), pp. 491–515.
- Aguilar Villanueva, L.F. (1990). *Políticas Públicas y Gobierno del Estado*. Revista del Colegio de México, 11 (4).
- Aguilar Villanueva, L.F. (1992). *El estudio de las Políticas Públicas*, Ciudad de México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L.F. (1993). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. Ciudad de México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L.F. (2000). *La hechura de las políticas*. Ciudad de México: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, L.F. (2016). *Política Pública*. Ciudad de México: Editorial Siglo XXI.
- Aguilar Astorga, C.R. y Lima Facio, M.A. (2009). ¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Madrid: Cátedra.
- Arteaga, N. y Dyjak, C. (2006). Las fronteras de la violencia cultural: del estigma tolerable al estigma intolerable. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales* (41), pp. 65-86.
- Bachi, C. Beasley, C. (2002). Citizen Bodies: Is embodied Citizenship a Contradiction in Terms? *Critical Social Policy*, 22(2), pp. 324-352.
- Baudrillard, J. (2000), *Figuras de la alteridad*, Madrid: Taurus.
- Boivin, R. (2014a). Se podrían evitar muchas muertes. Discriminación, estigma y violencia contra minorías sexuales en México, *Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana* (16), 86-120.
- Boivin, R. (2014b). La ciudad de la homofobia. Discriminación y violencia hacia las minorías sexuales en las urbes mexicanas. *Revista Latinoamericana de Geografía y Género* 5 (1), 180-207.
- Blumenfeld, W. (Ed.) (1992). *Homophobia: How We All Pay the Price*, Boston: Beacon Press.
- Botello, L. (2008). *Identidad, masculinidad y violencia de género* (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, España.

- Bowleg, L. (2008). When black + lesbian + woman  $\neq$  black lesbian woman: the methodological challenges of qualitative and quantitative intersectionality research. *Sex Roles* 59, pp. 312-325.
- Bracho T. (2010). Políticas basadas en la evidencia. La política pública como acción informada y como objeto de investigación. En Merino, M. y Cejudo M., G. (Comps.), *Problemas, decisiones y soluciones*. México: FCE/CIDE.
- Brah, A. (1996/2011). *Cartographies of diaspora, contesting identities*, London & New York: Routledge.
- Brah, A. y Phoenix, A. (2004). Ain't I a Woman? Revisiting intersectionality, *Journal of International Women's Studies*, 5(3), pp. 75-86.
- Braidotti, Rosi (1994). *Nomadic subjects. Embodiment and sexual difference in contemporary feminist theory*, NY: Columbia University Press.
- Broderick, E. (2012). *Appying a gender perspective in public policy: what it means and how we can do it better*. Australian Human Rights Commission.
- Bruel dos Santos, T. (2008). Representaciones sociales de género: Un estudio psicosocial acerca de lo masculino y lo femenino, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 52.
- Burin, M. y Dio Bleichmar, E. (1999). *Género, psicoanálisis, subjetividad*, Argentina: Paidós.
- Butler, J. (2012). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2002) *Cuerpos que Importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'*, Paidós, Buenos Aires.
- Butler, J. (2001) *El Género en Disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*, México: PUEG/UNAM.
- Butler, J. (1992). Contingent Foundations: Feminism and the Question of Postmodernism, Butler, J. y Joan Scott, (Eds.). *Feminist Theorize the Political*, London: Routledge, pp.3-21.
- Cabrero, E. (2000). Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México: límites de las policy sciences en contexto cultural y políticamente diferentes. *Gestión y Política Pública*, 9 (2), pp.189-229.
- Caminal, M. (1997). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Tecnos.
- Capano, G. (2009). Understanding Policy Change as an Epistemological and theoretical Problem, *Journal of Comparative Policy Analysis*, 11, (1), pp. 7-31.

- Carbin, M. Y Edenheim, S. (2013). The intersectional turn in feminist theory in feminist theory. A dream of a common language? *European Journal of Women's Studies*, 20 (3), pp. 233-248.
- Castañeda, M. (2007). *El machismo invisible*. México: Taurus.
- Cazés, D. (2005). La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas civiles, *Diversidad Feminista*, CEIICH-UNAM/CONAPO/Instituto de la Mujer. <https://www.ceiich.unam.mx/genero/conapo/guia.html>
- Cazés, D. (2006). Reflexiones sobre el género y la censura. *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 48 (97), México.
- Cazés, D. (1998). Metodología de género en los estudios de hombres, *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, 8(12): pp. 100-120.
- Chandler, R. y Plano, J. (1988). *The public administration dictionary*, Santa Bárbara, ABC-Clio.
- Chaqués, L. (2004). *Redes de políticas públicas*, Madrid: CIS.
- Cho, S., Crenshaw, K. y Mccall, L. (2013). Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis, *Signs*, 38, pp. 785-810.
- Ceballos, M. (2013). Homofobia en clave masculina. Consideraciones para la intervención psicopedagógica en el contexto escolar. *Apuntes de Psicología Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental* 31 (1), pp. 21-28.
- Cobb, R., and Elder C. (1972). *Participation in American politics: The dynamics of agenda building*, Baltimore: The John Hopkins University Press.
- Collins, P.H. (1990/2000). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness and the Politics of Empowerment* Routledge, Nueva York.
- Combahee River Collective, [1977] (2012). Un manifiesto feminista negro. En Raquel (Lucas) Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Ediciones Bellaterra, España, pp. 75-86.
- Colomer, C. (2007). El sexo de los indicadores y el género de las desigualdades. *Revista Española de Salud Pública*, 81(2), pp. 91-93.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2012). *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes*. Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji\\_agenda\\_actual\\_Orientacion\\_Sexual.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_Orientacion_Sexual.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2005). *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América Latina*. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 36, Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciaPersonaslgBti.pdf>



- Comisión de Derechos Humanos (2004). *Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Informe por el Sr. Paul Hunt, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. E/CN.4/2004/49, 16 de febrero, párrafo 51 a 53.
- Comisión Europea (1998). *100 palabras para la igualdad: glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres*, Bruselas: Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. Recuperado de [http://www.europarl.europa.eu/transl\\_es/plataforma/pagina/celter/glosario\\_genero.htm](http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm)
- Comisión Europea (1996). *Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias*, Recuperado de [http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/equality\\_between\\_men\\_and\\_women/c10921\\_es.html](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/equality_between_men_and_women/c10921_es.html)
- Consejo de Europa (1999). *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas"*, Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS). Madrid: Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Connell, R.W. (2012). Gender, health and theory: conceptualizing the issue, in local and world perspective, *Social Science & Medicine*, 74, pp. 1675-1683.
- Cornejo, J. (2012). Componentes ideológicos de la homofobia. Límite. *Revista de Filosofía y Psicología* 7 (26): pp. 85-106.
- Craig, L. y Sawrikar, P. (2009). Work and Family: How Does the (Gender) Balance Change as Children Grow? *Gender, Work and Organization*, 16(6), pp. 684-709.
- Crenshaw, K. [1991] (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Raquel (Lucas) Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Ediciones Bellaterra, España, pp. 86-122.
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the intersection of Race and Sex: A Black feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine*, Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum, pp.139-167.
- Cruells, M. (2015). *La interseccionalidad política: Tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*, Tesis doctoral, Barcelona: IGPP-UAB.
- Cruz, S. (2002). *Homofobia y masculinidad*. *El Cotidiano*, 18(13): pp. 8-14.
- Curiel, O. (2013). *La Nación Heterosexual*, Grupo Latinoamericano de Estudios, Formación y Acción Feminista (GLEFAS), Brecha Lésbica, Bogotá, Buenos Aires.

- Dahlgreen, G. y Whitehead, M. (1991). *Policies and strategies to promote social equity in health*, Stockholm: Institute for Futures Studies.
- Davis, A. (2008). Intersectionality as buzzword. A sociology of science perspective on what makes a feminist theory successful, *Feminist Theory*, 9(67) (2008), pp. 67-85.
- Davis, A. (2004/1981). *Mujeres, raza y clase*, Madrid. Akal.
- De Gouges, Olympe (1791). *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, Recuperado de <http://www.culturamas.es/blog/2012/09/07/declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana-1791-por-olymppe-de-gouges/>
- De la Cruz, C. (2009). La planificación de género en las políticas públicas. En Marta Aparicio García, Begoña Leyra Fatou, Rosario Ortega Serrano (Eds.) *Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación*, Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales.
- Delphy, C. (2010). Género, raza y racismo: la prohibición del velo islámico (*hijab*) en Francia. En Heim, D. y Bodelón, E. (Eds.). *Género e Igualdad: cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, Cornellà del Llobregat: Grupo Antígona, pp. 59-76.
- Dhamoon, R. y Hankivsky, O. (2011). Considerations in mainstreaming intersectionality as an analytic approach, *Political Research Quarterly*, 64(1), pp. 230-243.
- De Kostka, E. (2004). Políticas Públicas, Reyes, R. (2000). *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, Recuperado de <http://webs.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/P/index.html>
- Diez, J. (2010). El movimiento lésbico-gay, 1978-2010, Tepichin, A., Tinat, K. y Gutiérrez de Velasco, L. (Coords.), *Los grandes problemas de México: Relaciones de género*, México, pp.135-154.
- Dorlin, E. (2009). Introduction: Vers une épistémologie des résistances, Dorlin, E. (Ed.), *Sexe, race, classe, pour une épistémologie de la domination*, PUF, París, pp. 5-20.
- Dorlin, E. (2008). Introduction: La révolution du féminisme noir! H. Carby, B. Guy-Sheftall, L.A. Harris, P.H. Collins, B. Hooks, A. Lorde, et al. (Eds.), *Black feminism: anthologie du féminisme africain-américain, 1975-2000*, L'Harmattan, París (2008), pp. 9-42.
- Dror, Y. (1989). *Public Policymaking Re-examined*, Nueva Jersey: Transaction Publishers.
- Du Bois, W.E.B. (2004/1903). *Les âmes du peuple noir* [trad. fr. Magali Bessone], Rue d'Ulm, París.
- Dunn, N.W. (1994). *Public Policy Analysis*, Nueva York: Prentice-Hall.
- Durán, M.A. (2008). Integración del trabajo no remunerado en el análisis de los sectores de salud y bienestar social, *La economía invisible y las desigualdades de género. La importancia de*

*medir y valorar el trabajo no remunerado*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Dye, T. (1995). *Understanding Public Policy*, New Jersey, Prentice Hall.

Espinosa, Y. (2007). Escritos de una lesbiana oscura, reflexiones críticas sobre feminismo y política de identidad en América Latina, *En la Frontera*, Buenos Aires, Lima.

European Institute for Gender Equality (2014). *Benefits of gender equality*. Recuperado de [http://eige.europa.eu/sites/default/files/MH0413192ENC\\_PDF.Web\\_.pdf](http://eige.europa.eu/sites/default/files/MH0413192ENC_PDF.Web_.pdf)

European Institute for Gender Equality (2012). *The Involvement of Men in Gender Equality Initiatives in the European Union*, Luxemburgo: Publications Office of the European Union.

Erviti, J., I. A. Sosa-Sánchez y R. Castro (2010), Social origin of contraceptive counseling practices by male doctors in Mexico, *Qualitative Health Research*, 20(6), pp.778-787.

Ferree, M. (2011). The Discursive Politics of Feminist Intersectionality, *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, Helma Lutz, M., Herrera, V., y L. Supik, (Eds.). Farnham: Ashgate, pp. 55-65.

Ferree, M. y Cho, H. (2010). Practicing Intersectionality in Sociological Research: A Critical Analysis of Inclusions, Interactions, and Institutions in the Study of Inequalities, *Sociological Theory*, 28(2): pp. 219-249.

Ferree, M. (2009). Inequality, intersectionality and the politics of discourse, Lombardo, E., Meier, P. y Verloo, M. (Coords.), *The Discursive Politics of Gender Equality: Stretching, Bending and Policy-Making*, London, Routledge, pp. 86-104.

Figuroa Perea, J.G. (2008). La libertad de conciencia en la tradición católica: una opción para el ejercicio de los derechos en el ámbito de la sexualidad. En Szasz, I. y Salas, G. (Coords.). *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en construcción*, México: El Colegio de México.

Fischer, F., Miller, G., y Sidney, M. (2006). *Handbook of Public Policy Analysis. Theory, Politics, and Methods*, Boca Ratón: CRC Press.

Fonseca, C. y M. L. Quintero. (2009). La teoría queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas, *Sociológica* 24(69): 43-60.

Foucault, M. (1989). *La Historia de la Sexualidad*. La voluntad de saber, Volumen I. Siglo XXI, México.

Foucault, M. (1980) *Herculine Barbin llamada Alexina B.*, Madrid: Editorial Revolución.

Franco, Corzo, J. (2013). *Diseño de políticas públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*, México: Editorial IEXE.

- Franklin, K. (2004). Enacting masculinity: antigay violence and group rape as participatory theater, *Sexuality Research & Social Policy Journal of nsrsc*, 1(2): pp. 25-40.
- García, C. (2007). *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*, Bogotá, Colombia: Colombia Diversa.
- García-Mina Freire, A. (2003). *Desarrollo del género en la feminidad y la masculinidad*, Madrid: Narcea.
- Goffman, E. (1993). *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires: Amorrortu.
- Gómez, M. (2004). Crímenes de odio en Estados Unidos. La distinción analítica entre excluir y discriminar. *Debate Feminista*, 29. México: CDMX.
- González, C. (2001). La identidad gay: una identidad en tensión. Una forma para comprender el mundo de los homosexuales. *Desacatos* 6, pp. 97-110.
- Grabham, E., Cooper, D. Kirshnadas, J. Y Herman, D. (2009). *Intersectionality and Beyond: Law, Power, and the Politics of Location*, Routledge-Cavendish, United Kingdom.
- Granados, J., Torres, C. y Delgado, G. (2009). La vivencia del rechazo en homosexuales universitarios de la Ciudad de México y situaciones de riesgo para VIH/SIDA. *Revista Salud Pública*, 6(51): 482-488.
- Guerrero, O. (1995). *La administración pública del Estado Capitalista*, Ciudad de México: Fontamara.
- Conapred (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia*, México, pp. 15. Recuperado de [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP-HOMO-WEB\\_Sept12\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf)
- Hancock, A. M. (2007a). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm, *Perspectives on Politics*, 5, pp. 63-79.
- Hancock, A. M. (2007b). *Intersectionality as a normative and empirical paradigm Politics and Gender*, 3(2), pp. 248-254
- Hankivsky, O. (2012). Women's health, men's health, and gender and health: Implications of intersectionality, *Social Science & Medicine*, 74(11), pp. 1712-1720.
- Hankivsky, O. y Cornier, R. (2011). Intersectionality and Public Policy: Some lessons from existing models, *Political Research Quarterly*, 64(1), pp. 217-229.
- Hankivsky, O. (2008). Gender mainstreaming in Canada and Australia: A comparative analysis, *Policy and Society*, 27, pp. 69-81.

- Harding, S. (Ed.) (2004). *The Feminist Standpoint Theory Reader: Intellectual and Political Controversies*, Routledge, New York.
- Hecló, H. (1972). Review Article: Policy Analysis, *British Journal of Political Science*, 2, pp. 83-108.
- Hernández, M. (2011). Políticas públicas, no discriminación y diversidad sexual, *Dfensor. Órgano oficial de la difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 9 (10), pp. 59-64.
- Hooks, Bell (1984). *From Margin to Center South End*, Boston.
- Hooks, Bell (1981). *Aint 't I A Woman, Black Women and Feminism*, Boston: South End Press.
- Holmes, R. y Jones, N. (2010a). *Rethinking social protection from a gender lens. Overseas Development Institute, Working Paper 320*, Recuperado de <http://www.odi.org/publications/5099-social-protection-gender>
- Josephson, Jyl (2008). *Sexual citizenship, sexual regulation and identity politics*, Documento presentado en la Reunión de la Western Political Science Association, California.
- Kergoat, D. (2009). Dynamique et consubstantialité des rapports sociaux. En E. Dorlin (Ed.). *Sexe, race, classe, pour une épistémologie de la domination*, PUF, París, pp. 111-126.
- Krieger, N. (2008). Proximal, distal, and the politics of causation: what's level got to do with it? *American Journal of Public Health*, 98, pp. 221-230.
- Kushner, T. (1995). *Thinking about the Longstanding Problems of Virtue and Happiness*, Nueva York, Theater Communication, pp. 31.
- La Barbera, MC. (2016). Interseccionalidad, un concepto viajero: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea, *Revista InterDisciplina*, 4(8), pp. 103–120.
- La Barbera, MC. (2012). Intersectional-gender and the Locationality of Women in Transit. En Bonifacio, G. (Ed.), *Feminism and Migration: Cross-Cultural Engagements*, Dordrecht: Springer, pp. 17-31,
- La Barbera, MC. (2011). Feminismo multicéntrico. Repensando el feminismo desde los márgenes. En Rodríguez López, R. (ed.), *Experiencias jurídicas e identidades femeninas*, Madrid: Dyckinson, pp. 249-258,
- La Barbera, MC. (2009). *Multicentered Feminism: Revisiting the "Female Genital Mutilation" Discourse*, Compostampa, Palermo.
- Lagarde, M. (2012). *El Feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*, Ciudad de México: INMUJERES.

- Lagarde, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Coordinación General de Estudios de Posgrado: UNAM.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y Democracia*, Madrid: Horas y Horas.
- Lamas, M. (2015). Explicar la homofobia. A primera plana. *Revista de género y comunicación*, 3(11), Recuperado de <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/drhumanos/marthalamas.pdf>
- Lamas, M. (2003) (Comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM PUEG -Miguel Ángel Porrúa.
- Lamas, M. (2002). *Cuerpo: Diferencia sexual y género*, México: Taurus.
- Lamas, M. (1996). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. En Lamas, M. (Comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México: PUEG-UNAM, pp. 35-96.
- Lassonde, L. (1997). *Los Desafíos de la Demografía: ¿Qué calidad de vida habrá en el s. XXI?*, México: UNAM/ FCE.
- Lasswell, H. (1951), La orientación hacia las políticas, En Aguilar, L. (2000), *La hechura de las políticas*, México: Porrúa.
- Lasswell, H.D. y Lerner, D. (1951). *The Policy Sciences: Recent developments in Scope and Method*, California: Standford University Press.
- Lépinard, E. (2014). Impossible Intersectionality? French Feminists and the Struggle for Inclusion, *Politics and Gender*, 10(1): pp. 124-130.
- Lomas, C. (2004) (Comp). *Los chicos también lloran. Identidades masculinas igualdad entre los sexos y coeducación*, Barcelona: Paidós.
- Lombardo, E., Verloo, M. (2010). La interseccionalidad del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea, *Revista Española de Ciencia Política* 23, pp. 11-30.
- Lombardo, E., Verloo, M. (2009). Stretching gender equality to other inequalities: Political intersectionality in European gender equality policies. En Lombardo, E., Verloo, M. (Coords.), *The discursive politics of gender equality: stretching, bending and policy-making*, London, Routledge, pp. 67-83.
- López Rodríguez, S. et al. (2014). Políticas públicas. En Lois, M. y Alonso, A. (Coords.) *Ciencia Política con perspectiva de género*, 162-188. Madrid: Akal.
- Lugones, M. (2010). Toward a decolonial feminism, *Hypatia*, 25(4), pp. 742-759.

- Lugones, M. (2005). Multiculturalismo radical y feminismos de mujeres de color, En *RIFP*, 25, pp. 61-75.
- Lynn, L. (1980). *Designing public policy: A casebook of the role of policy analysis*. Santa Mónica: Goodyear.
- McCall, L. (2005). The complexity of intersectionality, *Signs Journal of Women in Culture and Society*, 30(3), pp. 1771-1800.
- Majone, G. (1997). *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Matsuda, M. (1991), Beside my sister, facing the enemy: Legal theory out of coalition, *Stanford Law Review*, 43, pp. 1183-1192.
- Matto de Turner, C. (1889). *Aves sin nido*. *Biblioteca Virtual Universal*, Recuperado de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/71077.pdf>
- Mead, L. (1995). Public policy: Vision, potencial, limits. *Policy Currents*, pp.1-4.
- Medina, Trejo A. (2011). *Sexualidad-Es: Educación, salud sexual y políticas públicas*, *Revista de Educación y Cultura, México*. Recuperado de <http://www.educacionyculturaaz.com/sexualidad-es-educacion-salud-sexual-y-politicas-publicas/>
- Mejía Lira, J. (2004), n.d. Conferencia magistral. Instituto de Administración Pública del Estado de Tabasco. 30 de noviembre de 2004, en Villahermosa, Tabasco.
- Mendoza, B. (2010). La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano, En Espinosa, Y. (Ed.), *Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano*, Buenos Aires: En la Frontera.
- Meny, Y. y Thoenig, J. (1992). *Las políticas públicas*. Ariel: España.
- Mercado, J. (2009). Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia. Un análisis sociológico. *Sociológica* 24 (69): pp. 123-156.
- Montecinos, E. (2007). Límites del enfoque de las políticas públicas para definir un problema público. En *Cuadernos de Administración*, 20,(33), Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 323-335.
- Mohanty, C. (2008). Under Western Eyes: Feminist Scholarship and colonial discourses, En C. Mohanty, A. Russo, L. Torres (Eds.), *Third World Women and the Politics of Feminism*, Indiana University Press, Indianapolis (1991), pp. 51-80
- Moragas, C. y Anzaldúa, G. (1981). This bridge call my back: writings by black women od color, *Kitchen Table*, *Women of Color Press*, NY, pp. 210-218.

- Muñoz, J. (2012). La ciencia Hegemónica contemporánea y la homofobia. En: Muñoz, J. (2012) (Coord.) *Homofobia. Laberinto de la Ignorancia*. UNAM, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Colegio de Ciencias y Humanidades, México, pp.47.
- Nelson, B. (1993). La formación de una agenda: el caso del maltrato a los niños. En L. Aguilar (Ed.), *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: Miguel Ángel Porrúa, pp. 105-140.
- Núñez, G. (2011). *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*. Quito: Abya Ayala, Universidad Politécnica Salesiana y Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.
- Núñez, G. (2006). La heterogeneidad de la experiencia homo-erótica: más allá de la subjetividad homosexual. En *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, México: CONAPRED, pp. 45-51.
- Núñez, G. (2000). *Sexo entre varones: poder y resistencia en el campo sexual*, volumen 1. México: Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)-UNAM.
- Núñez, G. (s/f). *Diversidad sexual (y amorosa)*. Recuperado de <https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Lectura-Homofobia-y-Discriminacion.pdf>
- ONU (1995). ONU (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Olavarría, J. (2004). La masculinidad y los jóvenes adolescentes. Reflexiones pedagógicas. *Docencia*, 27, pp. 46-55.
- Ortiz-Ortega, A. (2004). Elementos y obstáculos a tomar en cuenta en la conceptualización y apropiación de los derechos sexuales y reproductivos. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 19 (57): pp. 599-637.
- Pallares, F. (1988). Las políticas públicas: El sistema político en acción. *Revista de Estudios Políticos*. 62, México, pp. 141.
- Parsons, W. (2007). *Políticas públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.
- Parrini, R. y Hernández, A. (2012). *La formación de un campo de estudios: estado del arte sobre sexualidad en México (1996-2008)*, Centro Latinoamericano en Sexualidad, Instituto de Medicina Social y Universidad do Estado do Río de Janeiro. Recuperado de 2018 en: [http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Estado\\_del\\_Arte\\_Mexico.pdf](http://www.clam.org.br/uploads/arquivo/Estado_del_Arte_Mexico.pdf)
- Pateman, C. (1985). *The problem of political obligations: A critique of liberal theory*. Cambridge: Polity Press.



- Pérez-Sedeño, E. *et al.* (2006). *Ciencia, tecnología y género en Iberoamérica*, Madrid: CSIC.
- Petchesky, R. (2008). Políticas de derechos sexuales a través de países y culturas: Marcos conceptuales y campos minados, En: Richard Parker, *et. al.* (Ed.) *Políticas sobre sexualidad, reporte desde las líneas de frente*, Sexuality policy Watch-Fundación Arco Iris, México.
- Peters, G. (1995). Modelos alternativos del proceso de la política pública: de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo, *Gestión y Política Pública*, 4 (2), pp. 257-276.
- Platero, R. (2013). *La interseccionalidad en las políticas públicas sobre la ciudadanía íntima: los discursos y la agenda política española (1995-2012)*. Tesis doctoral, UNED: España.
- Platero, R. (Lucas) (2012) (Ed.) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, Barcelona: Bellaterra.
- Ponce, P. (2012). Un acercamiento a la construcción social de la sexualidad para reflexionar la violencia sexual. En: Ravelo, P., Domínguez, H. (Comp). *Diálogos interdisciplinarios sobre violencia sexual*. CONACULTA, México, pp. 96.
- Plummer, K. (2003). *Intimate Citizenship. Private Decisions and Public Dialogues*, Washington: Washington University Press.
- Principios de Yogyakarta (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>.
- Preciado, B. (2008). *Testo Yonqui*. Madrid. España.
- Puar, J. (2011). *I would rather be a cyborg than a goddess. Intersectionality, Assemblage, and Affective Politics*. Recuperado de <http://eipcp.net/transversal/0811/puar/en>
- Ramírez, A. (2011). *La trampa del velo. El debate sobre el uso del pañuelo musulmán*, Madrid: Editorial Catarata.
- Rich, A. (1980). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 5 (4).
- Roses, R., y Brito, A. (2012). *Crímenes de odio por homofobia. Un concepto en construcción*. SEDESOL. Letra S. México.
- Rodríguez, R. (2008). Detrás del arco iris: comunidad gay y participación política. En Singer, M. (2008) (Coord.). *Participación política desde la diversidad*, México: UNAM, Plaza y Valdés, pp. 309-337.

- Rodríguez, J. (2006). Un marco teórico para la discriminación, *col. Estudios*, 2, México: CONAPRED.
- Rolandsen, L. (2013). *Gender equality, Intersectionality and Diversity in Europe*, London: Plegrave McMillan.
- Roth, Deubel A.N. (2018). *Políticas Públicas. Formulación, implementación, y evaluación*, Bogotá: Ediciones Aurora.
- Roth Deubel A. (2006). *Discurso sin compromiso. La política pública de derechos humanos en Colombia*, Bogotá: Aurora.
- Rubery, J. y Fagan, C. (2000). *Gender impact assessment and European Employment Policy*. Recuperado de [http://www.mbs.ac.uk/research/europeanemployment/projects/gendersocial/documents/GIA\\_Report.pdf](http://www.mbs.ac.uk/research/europeanemployment/projects/gendersocial/documents/GIA_Report.pdf)
- Rubin, G. (1989). Reflexiones sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad, en Vance, C. (Comp), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid: Ed. Revolución, pp. 113-190.
- Rubin, G. (1996). El tráfico de mujeres: Notas sobre la economía política del sexo. En Lamas, M. (comp.). *El género: construcción cultural de la diferencia sexual*, México: PUEG-UNAM, pp. 35-96.
- Rubin, G. (1975). *The traffic in Women: Notes on the Political Economy of Sex, Towards an Antropology of Women*, Nueva York, Monthly Review Press.
- Sánchez, González, J.J. (2001). *La administración pública como ciencia. Su objeto y su estudio*. México: Plaza y Valdés.
- Sánchez, Alma y Güereca, Raquel (2014). Género, poder y violencias en el espacio escolar, en Mancera Cardós, Enrique (Coord.), *Atributos, contexto societal y experiencias de jóvenes universitarios: UAM-Azcapotzalco y FES Acatlán*, UAM.
- Satterthwaite, M. L. (2005). Women migrants rights under international human rights law. *Feminist Review*, 77, pp. 167-171.
- Satterthwaite, M. L. (2004). Crossing Borders, Claiming Rights: Using Human Rights Law to Empower Women Migrant Workers. *Yale Human Rights and Development L.J.* (8), pp. 2-66.
- Sen, G. e Iyer, A. (2012). Who gains, who loses and how: Leveraging gender and class intersections to secure health entitlements. *Social Science & Medicine*, 74(11), pp. 1802-1811.

- Sen, G., George, A. y Östlin, P. (2002). *Engendering Health Equity: A review of research and policy*. En: Sen G, George A, Östlin P. (Eds.). *Engendering International Health. The Challenge of Equity*. Cambridge: The MIT Press.
- Sen, A. (1992). *Inequality reexamined*. Cambridge, MA: Harvard University Press, y Oxford: Clarendon Press.
- Scott, Joan W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico, en Marta Lamas (1996) (Comp.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa-PUEG.
- Schiek, D. y Lawson, A. (2011) (Eds.). *EU Non-Discrimination Law and intersectional discrimination: The triangle of disability, gender and race*. Farnham: Ashgate.
- Siim, B. (2014). Political Intersectionality and democratic Politics in the European Public sphere. *Politics and Gender*, 10, pp. 117-124.
- Siim, Birte y Squires, Judith (2007). Contesting Citizenship: Comparative Analyses. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, CRISP 10 (4), pp. 403-416.
- Smith, J.A., Robertson, S., y Richardson, N. (2010). Understanding gender equity in the context of men's health policy development. *Health Promotion Journal of Australia*, 21(1), pp. 76-77.
- Smith-Oka, V. (2012). They don't know anything. How medical authority constructs perceptions of reproductive risk among low income mothers in Mexico, en L. Fordyce y A. Maraesa (2012). En *Risk, reproduction and narratives of experience*, USA: Vanderbilt university press, pp. 103-122.
- Smith-Oka, V. (2009). Unintended consequences: Exploring the tensions between development programs and indigenous women in Mexico in the context of reproductive health, en *Social Science & Medicine*, 68(6), pp. 2069-2077.
- Somit, A. y Tanenhaus, J. (1967). *The development of american political science*. Boston, Allyn and Bacon.
- Sosa-Sánchez I. y C. Menkes (2015), "Como te ven te tratan": Desigualdades sociales en los espacios de salud reproductiva. Resultados de un estudio de caso en el centro de México", en L. Rodríguez y J. Sánchez (organizadores). *Situación de la población afro-descendiente e indígena en América Latina – puntos de reflexión para el debate sobre Cairo + 20*, Asociación Latinoamericana de Población (ALAP-ebook). Serie e-investigaciones-ALAP, Belo Horizonte, pp. 161-176.
- Sosa-Sánchez, I. A. (2010), « Vulnérables dignités: Inégalités sociales, violence structurelle et santé sexuelle et reproductive au centre du Mexique », en *Recherches Féministes*, décembre, 23(2), pp. 143-163.
- Spade, D. (2013). Intersectional Resistance in Law Reform. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), pp. 1031-1055.

- Stoller, R.J. (1968). *Sex and Gender. The Development of Masculinity and Femininity*. London: Karnak Books.
- Subirats, J. et al. (2008). Las políticas públicas. En *Análisis y Gestión de Políticas Públicas*. Madrid: Ariel.
- Subirats, J. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*, Madrid: MAP.
- Swedish Gender Mainstreaming Committee (2007). *Gender Equality in Public Services: Some useful advice on gender mainstreaming*. Recuperado de <http://www.government.se/contentassets/3d89b0f447ec43a4b3179c4a22c370e8/gender-equality-in-public-services-sou-200715>
- Torres Falcón, M. (2009). Sexualidades minoritarias y derechos humanos. El caso de las sociedades en convivencia en el Distrito Federal, *Sociológica*, 24(69), pp. 157-182.
- Thoenig, J. (1997). Política pública y acción pública. *Revista de Gestión y Política Pública*, 1, México, CIDE (Primer Semestre de 1997).
- Truth, Sojourner (1997/1851). *Ain't I a Woman?* Recuperado de <https://sourcebooks.fordham.edu/mod/sojtruth-woman.asp>
- Vargas Cuanalo, V.I. (2004). *Estrategia para el fomento de la participación ciudadana a nivel de la Gestión Pública en el Municipio de Puebla (1999-2008)*. Tesis Doctoral, pp 36.
- Verloo, M. (2013). Intersectional and cross-movement politics and policies: reflection on current practices and debates. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), pp. 893-915.
- Verloo, M. (2006). Multiple inequalities, intersectionality and the European Union, *European Journal of Women's Studies*, 13, pp. 211-228.
- Vidal, E. (2011). Trayectoria de una obra: 'A negra' (1923) de Tarsila do Amaral. *Una revolución icónica. Dossier thématique: Brésil, questions sur le modernisme Artelogie*, 1 (1).
- Villa, P. (2011). Embodiment is always more: intersectionality, subjection and the Body. En Helma Lutz, Herrera, M., y L. Supik, (Eds.) (2011). *Framing Intersectionality: Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies*, Farnham etc.: Ashgate, pp. 171-187.
- Viveros, M. (2012). L'intersectionnalité au prisme du féminisme latino-américain, *Raisons Politiques. Les langages de l'Intersectionnalité*, 58 (2012), pp. 39-55.
- Viveros, M. (2008). Más que una cuestión de piel. Determinantes sociales y orientaciones subjetivas en los encuentros y desencuentros heterosexuales entre mujeres y hombres negros y no negros en Bogotá, en P. Wade, F. Urrea, M. Viveros (Eds.), *Raza, etnicidad y sexualidades. Ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 247-279.

- Wade, P. (2009). *Race and Sex in Latin America*, Londres: Pluto Press.
- Walby, S. (2009). *Globalization and Inequalities: Complexity and Contested Modernities*, London, UK: Sage.
- Walby, S. (2007). Complexity theory, systems theory and multiple intersecting social inequalities, *Philosophy of the Social Sciences*, 37(4), pp. 449-470.
- Walby, S. (2005). Gender mainstreaming: productive tensions in theory and practice. *Social Politics*, 12 (3), 321-343.
- Warner, M. (1991). *Fear of a queer planet*. Duke University Press.
- Weeks, J. (1993) *El malestar de la sexualidad*. Talasa, Madrid.
- Weldon, L. (2006). The structure of intersectionality. *A comparative Politics of Gender*, 2(2): pp. 235-248.
- Werner, E. (2008). *Homofobia y convivencia en la escuela*. Bogotá: UPN-Promover Ciudadanía.
- Williams, T. (2009). Intersectionality analysis in the sentencing of Aboriginal women in Canada: what difference does it make? En Graham, E., Davina, J. y Herman, D. (Eds.). *Beyond intersectionality. Law, power and the politics of location*, New York: Routledge & Cavendish, pp. 79-104.
- Winker, G., Degele, N. (2011) Intersectionality as multi-level analysis: Dealing with social inequality, *European Journal of Women's Studies* 18, pp. 51-66.
- Wittig, M. (1992). *The Straight Mind and other Essays*. Boston: Beacon Press.
- World Economic Forum, (2014). The Global Gender Gap Report 2014. Recuperado de <http://www.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2014>
- Yuval-Davis, N. (2006). Intersectionality and Feminist Politics, *European Journal of Women's Studies*, 13(3), pp. 193-209.
- Zapata Galindo, M. (2011). *El paradigma de la interseccionalidad en América Latina*. Ponencia leída en el Lateinamerika-Institut, Freie Universität Berlin, notas tomadas por Julia Roth.

